



**REGLAMENTO INTERNO  
DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
COLEGIO MANSO DE VELASCO  
MELIPILLA 2026**





## ÍNDICE

<b>1. TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES</b> .....	6
1.1 CONCEPTO Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....	6
1.2 Del Marco Legal .....	8
1.3 Art.14- Principios rectores .....	9
1.4 Art. 15.-Enfoque de Buen Trato y Bienestar .....	11
1.5 Art.29- Sobre la Misión y Visión del establecimiento educacional: .....	20
1.6 Art. 39.- Antecedentes del Establecimiento .....	21
1.7 Art. 49.-Aplicación y no cumplimiento del Reglamento Interno .....	24
<b>2. TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b> .....	24
2.1 Docentes directivos .....	24
2.2 Profesionales de la educación .....	25
2.3 Asistentes de la educación .....	25
2.4 Estudiantes .....	26
2.5 Sostenedor.....	28
<b>3. TÍTULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN</b> .....	28
3.1 Consejo escolar .....	28
3.2 Estudiantes .....	30
3.3 Apoderados.....	30
3.4 Centro general de padres, madres y apoderados (CGPA) .....	31
3.5 Canales de comunicación oficiales entre el colegio y miembros de la comunidad educativa .....	31
3.6 Aplicación APPODERADOS.....	32
3.7 Circulares .....	32
3.8 Llamados telefónicos .....	32
3.9 Notificaciones por medio de carta certificada.....	33
3.10 Entrevistas individuales .....	33
3.11 Reuniones grupales .....	33
3.12 Correo Electrónico .....	34
3.13 Documentos de instituciones externas .....	34
<b>4. TÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO</b> .....	34
4.1 Art. 100 .-Organigrama .....	35
4.2 Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento .....	35
4.3 Horarios de clases .....	35
4.4 Ingreso y salida de los estudiantes .....	36
4.5 Art. 108.-Regulación del porte y resguardo de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos .....	37
4.6 Suspensión de actividades.....	39
4.7 113.-Cuidado de la infraestructura, bienes del establecimiento y reparación del daño .....	40
4.8 Asistencia .....	41
4.9 Procedimiento frente a inasistencias .....	42
4.10 Retiro de estudiantes.....	43
4.11 De los atrasos.....	43
4.12 Salida a almorzar.....	44
4.13 Recepción de materiales o trabajos de los estudiantes .....	44
4.14 Uniforme escolar .....	44
4.15 Art.148.-ACTOS OFICIALES, GRADUACIONES Y LICENCIATURAS: .....	46
4.16 Polerón Generación IV Medios.....	49
4.17 N°162.-Art. Sobre viajes de estudio y giras de Cuarto Medio .....	51
4.18 Art. 163.-Prohibición de servicios de entrega externa tipo delivery. ....	51



4.19 Del mantenimiento de infraestructura y recursos materiales .....	52
4.20 Uso de elementos tecnológicos.....	52
<b>5. TÍTULO QUINTO: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA .....</b>	<b>53</b>
5.1 De la Admisión .....	53
5.2 De la Matrícula.....	53
<b>6. TÍTULO SEXTO: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA 54</b>	<b>54</b>
<b>7. TÍTULO SÉPTIMO: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....</b>	<b>55</b>
7.1 De la hoja de vida de los estudiantes .....	60
7.2 Del encargado y equipo de convivencia escolar.....	60
Art. 184.2 Protocolos de actuación .....	63
184.3 Protección de los estudiantes.....	63
7.3 De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes.....	63
7.4 Art. 186.-De las faltas leves .....	63
7.5 Art. 187.-De las faltas graves .....	64
7.6 Art. 188.- De las faltas gravísimas.....	66
7.7 Proporcionalidad .....	76
7.8 Atenuantes.....	76
7.9 Agravantes .....	77
7.10 Procedimiento ante faltas leves .....	77
7.11 Procedimiento ante faltas graves .....	78
7.12 Procedimiento ante faltas gravísimas sin uso de medida cautelar .....	80
7.13 Procedimiento ante faltas gravísimas con uso de medida cautelar .....	82
7.14 De las notificaciones y plazos .....	86
7.15 De la obligación de denunciar los delitos .....	86
7.16 Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial .....	87
7.17 Medidas disciplinarias o sanciones.....	89
7.18 Medidas de registro e información .....	91
7.19 Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos.....	92
7.20 De las medidas disciplinarias aplicables a los miembros adultos de la comunidad educativa .....	92
<b>8. TÍTULO OCTAVO: NORMAS APLICABLES A APODERADOS .....</b>	<b>93</b>
8.1 Del compromiso de los apoderados .....	93
8.2 Obligaciones de los apoderados.....	98
8.3 Derechos de los apoderados .....	99
8.4 De las Faltas de los Apoderados y Sanciones .....	100
8.5 Mediación a través de la superintendencia de educación .....	107
<b>9. TÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS .....</b>	<b>108</b>
<b>10. TÍTULO DÉCIMO: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS .....</b>	<b>109</b>
10.1 Orientación valórica, educacional y vocacional.....	109
10.2 Supervisión pedagógica .....	109
10.3 Planificación curricular .....	109
10.4 Evaluación del aprendizaje .....	109
<b>11. TÍTULO UNDÉCIMO: NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA .....</b>	<b>109</b>
<b>1. ANEXO 1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR Y/O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....</b>	<b>112</b>
<b>2. ANEXO 2: PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL ESTUDIANTES .....</b>	<b>123</b>
<b>3. ANEXO 3: PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA ABORDAR CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.....</b>	<b>132</b>
<b>4. ANEXO 4: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTA CONTRA LA INTEGRIDAD DE ESTUDIANTES .....</b>	<b>140</b>
<b>5. ANEXO 5: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE .....</b>	<b>148</b>
5.1 ANEXO: PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES	



ADOLESCENTES.....	154
<b>6. ANEXO 6: PROTOCOLO DE ENFERMERÍA .....</b>	<b>159</b>
<b>7.- ANEXO 7: PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA ESTUDIANTES EN SALIDAS PEDAGÓGICAS.....</b>	<b>161</b>
<b>8. ANEXO 8.- PROTOCOLO DE DERECHOS Y ACCIONES DE APOYO PARA ESTUDIANTES TRANSGÉNERO .....</b>	<b>166</b>
<b>9. ANEXO 9: PROTOCOLO PREVENCIÓN Y SEGURIDAD ESCOLAR ASIGNATURA DE EDUCACIÓN FÍSICA – Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAPROGRAMÁTICAS – USO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS .....</b>	<b>169</b>
<b>10. ANEXO 10: PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DE AJUSTES CURRICULARES PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).....</b>	<b>170</b>
<b>11. ANEXO 11: PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EMOCIONAL PARA ESTUDIANTES TEA Y EN SITUACIONES DE CRISIS Y URGENCIAS PSICOLÓGICAS.....</b>	<b>174</b>
<b>12. ANEXO 12: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA Y AUTOLESIVA.....</b>	<b>177</b>
<b>13. ANEXO 13: PROTOCOLO CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.....</b>	<b>185</b>
<b>14. ANEXO 14: PROTOCOLO MALTRATO APODERADOS A FUNCIONARIOS .....</b>	<b>188</b>
<b>15. ANEXO 15: PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL CAMBIO DE LA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA DE APODERADOS PARA CASOS DE RENOVACIÓN DE MATRÍCULA. .....</b>	<b>192</b>
<b>16. ANEXO A:PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL – LEY DE AUTISMO PAEC.....</b>	<b>197</b>
<b>17. ANEXO B: ACTA DE CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO/PAEC DEC.....</b>	<b>201</b>
<b>18. ANEXO C: BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) .....</b>	<b>202</b>
<b>19. ANEXO D: CERTIFICADO DE ASISTENCIA APODERADO AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL LEY TEA N°21.545 .....</b>	<b>205</b>
<b>20. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE) .....</b>	<b>207</b>
<b>2026 .....</b>	<b>207</b>



Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo con la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.



# 1. TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

## Reseña Histórica

Art.1 El colegio nace de un sueño y surge de la inmensa responsabilidad de educar a las hijas de los dueños de la sociedad gestora. Así, se asume la libertad de hacer un proyecto de educación para extenderlo y compartirlo con quienes, siendo diversos y con ideas divergentes, compartieran el esfuerzo no transable de depositar en los hijos la libertad interior y espiritual obtenida a través del conocimiento, la sabiduría, la buena voluntad y el amor.

Art.2 En el año 1994 se inician los trámites legales y en marzo del año 1995 se materializa la idea al iniciar las actividades académicas con un kínder y enseñanza básica de primero a quinto básico en una jornada.

Art.3.-El año 2016, en marzo, entró en vigencia la ley N° 20.845 de Inclusión escolar que regula la admisión de los estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado. Las modificaciones legales de la ley mencionada más dos leyes misceláneas N° 20.993 y N° 21.052 de Enero 2017 y diciembre del 2017 respectivamente, conforman el nuevo marco legal de la educación escolar.

Art.4 El 25 de octubre del 2017, en cumplimiento con la ley 20.845, se constituye formalmente la Fundación Educacional Manso de Velasco, sin fines de lucro, entidad continuadora de la gestión del Colegio Manso de Velasco. El 19 de febrero del año 2018 el Ministerio de Educación autoriza la transferencia de la calidad de sostenedor de parte de la Sociedad Comercial a la Fundación Educacional Manso de Velasco.

## 1.1 CONCEPTO Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art.5 La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Art. 6 La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se orienta por un enfoque formativo, preventivo y de resguardo del bienestar integral de los estudiantes, promoviendo el buen trato, la convivencia respetuosa y la prevención de toda forma de violencia, conforme a lo establecido en la Ley N° 21.809. En este marco, el establecimiento asume un rol activo en la



generación de un clima escolar seguro, inclusivo y protector, favoreciendo el desarrollo socioemocional y el respeto por la dignidad de todas las personas.

Art.7 Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permitan poner en práctica el vivir en armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los Objetivos Fundamentales Transversales como en los Objetivos Fundamentales Verticales.

Art. 8 En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

Art.9 El colegio Manso de Velasco tiene como objetivo general el contribuir con la tarea educativa y formativa de los estudiantes, desde nivel pre-básica a cuarto de enseñanza media, otorgándole a éstos una educación de calidad, sumada a sólidos conceptos valóricos, orientados a una formación integral de sus alumnos, que les permita afrontar y alcanzar adecuadamente la opción y futuro individual que se hayan propuesto una vez egresados.

Art. 10 El proyecto educativo de nuestro colegio no contempla diferencias en lo social, político, económico, ideas religiosas y raciales. La misión u objetivo propuesto, es la de proveer los conocimientos necesarios orientados a facilitar el ingreso a la enseñanza superior, además de consolidar valores personales que contribuyan a la formación de individuos integrales con una sólida visión de futuro.

Art.11 El presente reglamento tiene por objetivo general, el establecer un marco regulatorio único para los distintos actores de la comunidad escolar, donde se delimiten los derechos y deberes de cada actor y de las eventuales sanciones al incumplimiento del mismo. Es decir, regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos integrantes de la comunidad educativa, estableciendo derechos, deberes, normas de funcionamiento, medidas formativas, procedimientos y mecanismos de resguardo, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y con la normativa educacional vigente.

Su propósito es contribuir al adecuado funcionamiento del establecimiento, al desarrollo integral de los estudiantes y a la construcción de un ambiente escolar seguro, respetuoso, inclusivo, ordenado y propicio para el aprendizaje, resguardando la dignidad, integridad física y psíquica y derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Asimismo, el presente Reglamento Interno busca promover una convivencia escolar basada en el respeto mutuo, la responsabilidad, la disciplina formativa, el buen trato, la inclusión, la valoración de la diversidad y la resolución pacífica de conflictos, en concordancia con el sello academicista, exigente y valórico del Colegio Manso de Velasco.



## 1.2 Del Marco Legal

Art.12 El colegio Manso de Velasco dentro de sus objetivos específicos a lograr considera los siguientes:

Desarrollar dentro del establecimiento, distintas actividades tendientes a promover una sana y armoniosa convivencia entre el alumnado y los distintos actores de la comunidad escolar.

Propiciar charlas de orientación en materias de drogadicción, alcoholismo, acoso escolar, cyberbullying y cualquier otro tema contingente.

Supervisar presencialmente el regular desarrollo de las actividades académicas (clima de clases).

Planificar horas de orientación abordando temas tales como, aspectos valóricos, conductuales, sociabilización, desarrollo grupal, afectividad, etc.

Establecer canales efectivos para una comunicación expedita y permanente entre todos los actores de la comunidad educativa.

Estimular al alumno que destaque por sus méritos académicos, artísticos y valóricos, mediante un reconocimiento anual entregado en ceremonia formal para el día del alumno.

Art. 13 Los principios del presente reglamento se subordinan a un conjunto de marcos legales que le otorgan la legitimidad y obligatoriedad necesaria, siendo éstos los siguientes:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación N°20.370-2009 (en adelante LGE) y sus modificaciones.
- D.F.L. N°1 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.070, sobre estatuto docente.
- Ley N°19.979, sobre jornada escolar completa diurna y sus modificaciones.
- Ley N°20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos de los Niños.
- Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N°20.529, que establece el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.
- Ley N°18.962, que regula el estatuto de las estudiantes en situación de embarazo y maternidad.
- Ley N°20.845, denominada "Ley de Inclusión".
- Decreto N°506/2016, del Ministerio de Educación.
- Decreto N°67/2018 del Ministerio de Educación.
- Circular ordinaria N°768 de la Superintendencia de Educación.
- Ley N°21.545.



-Circular ordinaria N°482 de la Superintendencia de Educación.

-Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza N° 18.962 de 1990;

-Decretos Supremos de Educación N° 220 de 1998 y N° 240 del 1999, respectivamente.

-Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:

a) Derecho sustantivo: El niño tiene derecho a que su interés superior sea una prioridad en la evaluación y toma de decisiones que lo afecten.

b) Principio jurídico interpretativo: En caso de múltiples interpretaciones de una disposición jurídica, se elegirá aquella que mejor proteja el interés superior del niño.

c) Norma de procedimiento: Cualquier decisión que afecte al niño debe incluir una evaluación de sus consecuencias y debe garantizar un proceso justo. La justificación de la decisión debe mostrar que se ha considerado explícitamente el interés superior del niño.

### 1.3 Art.14- Principios rectores

El establecimiento reconoce el buen trato como principio rector de todas las relaciones que se desarrollan en la comunidad educativa, entendiendo este como el conjunto de interacciones basadas en el respeto, la dignidad, la empatía, la inclusión y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, el colegio promoverá activamente un clima escolar que favorezca el bienestar socioemocional de todos sus integrantes, mediante acciones sistemáticas de prevención, formación y acompañamiento, orientadas al desarrollo integral de los estudiantes.

Toda conducta que vulnere el buen trato, ya sea por acción u omisión, será abordada de manera oportuna mediante medidas formativas, de protección y, cuando corresponda, disciplinarias, conforme a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso.

El presente Reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, a saber:

1.- **Dignidad del ser humano:** Todas las personas que integran la comunidad educativa son titulares de dignidad y derechos, por lo que deberán ser tratadas con respeto, sin humillaciones, maltratos, discriminaciones arbitrarias ni afectaciones a su integridad física o psíquica.

2.- **Interés superior del niño, niña y adolescente:** Toda decisión, medida o procedimiento que involucre a estudiantes deberá considerar prioritariamente su bienestar, protección y desarrollo integral, resguardando en todo momento sus derechos y garantías.

3.- **No discriminación arbitraria:** El establecimiento promoverá una educación inclusiva y rechazará toda forma de discriminación arbitraria, exclusión, hostigamiento o menoscabo fundado en condiciones personales, sociales, culturales, económicas, de salud, identidad, discapacidad, neurodivergencia u otras.



**4.-Perspectiva de género y respeto a la diversidad:** La aplicación del presente

Reglamento Interno deberá resguardar el respeto a la diversidad y la igualdad de trato, evitando prácticas discriminatorias o estereotipos que afecten la dignidad y derechos de las personas.

**5.- Legalidad:** Toda medida, procedimiento o actuación adoptada por el establecimiento deberá fundarse en la normativa vigente y en las disposiciones expresamente contempladas en el presente Reglamento Interno.

**5.- Justo y racional procedimiento:** Toda investigación o procedimiento disciplinario deberá desarrollarse conforme a reglas previamente establecidas, resguardando el derecho a ser oído, a presentar descargos, a conocer los antecedentes y a obtener una decisión fundada.

**6.- Proporcionalidad:** Las medidas formativas, pedagógicas, reparatorias o disciplinarias deberán ser idóneas, necesarias y proporcionales a la naturaleza y gravedad de los hechos, considerando la edad, el contexto y las circunstancias concurrentes.

**7.- Transparencia:** Las actuaciones, procedimientos y decisiones que se adopten en el marco del presente Reglamento Interno deberán desarrollarse con claridad, publicidad interna y acceso oportuno a la información que corresponda, dentro de los límites legales aplicables.

**8.- Participación:** El establecimiento promoverá la participación de los distintos integrantes de la comunidad educativa en las instancias y mecanismos contemplados por la normativa vigente y por este Reglamento Interno.

**9.- Autonomía, Diversidad y Flexibilidad:** El establecimiento reconoce la diversidad de sus estudiantes y de la comunidad educativa, considerando sus distintas características personales, sociales, culturales, cognitivas y emocionales, promoviendo su inclusión y participación en condiciones de equidad.

**10.- Responsabilidad y Corresponsabilidad:** Todos los integrantes de la comunidad educativa son responsables de contribuir a una convivencia escolar respetuosa y segura. En el caso de los padres, madres y apoderados, ello supone una especial corresponsabilidad con el establecimiento en el proceso formativo de los estudiantes.

**11.- Resguardo y protección reforzada:** El establecimiento adoptará medidas especiales de protección respecto de estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, condiciones del neurodesarrollo, discapacidad, dificultades de salud mental u otras circunstancias de vulnerabilidad que requieran un mayor nivel de resguardo.

**12.-Principio de efectividad de los derechos en el contexto educativo:** El Colegio Manso de Velasco garantiza que los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa no solo serán reconocidos formalmente, sino que serán efectivamente promovidos, protegidos, garantizados y, cuando corresponda, reparados en la práctica, conforme a la normativa educacional vigente.



13.- **Principio de autonomía progresiva del niño, niña y adolescente:** El Colegio Manso de Velasco reconoce y garantiza el principio de autonomía progresiva de los niños, niñas y adolescentes, entendiendo que estos son sujetos de derecho que desarrollan gradualmente su capacidad para tomar decisiones, expresar opiniones y participar activamente en los procesos que les afectan, en función de su edad, madurez y nivel de desarrollo. En virtud de este principio, el establecimiento promoverá el ejercicio progresivo de la autonomía de los estudiantes, asegurando su participación efectiva en la vida escolar y en los procedimientos en que se vean involucrados, especialmente en aquellos de carácter formativo, pedagógico o disciplinario.

14.- **Enfoque formativo:** El Colegio Manso de Velasco orienta la gestión de la convivencia escolar y la aplicación de las normas del presente Reglamento Interno bajo un enfoque formativo, entendiendo que toda situación que afecte la convivencia constituye una oportunidad educativa para el aprendizaje, la reflexión y el desarrollo integral de los estudiantes; en este sentido, las medidas adoptadas priorizarán el carácter pedagógico, promoviendo la comprensión de las normas, la responsabilidad por los actos, la autorregulación, la empatía y la resolución pacífica de conflictos, incorporando, cuando corresponda, acciones de reparación del daño y acompañamiento pedagógico y psicosocial, sin perjuicio de la aplicación de medidas disciplinarias cuando sean necesarias para resguardar la convivencia escolar, las cuales deberán ajustarse a criterios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso.

## 1.4 Art. 15.-Enfoque de Buen Trato y Bienestar

### 1.-Enfoque de Buen Trato y Bienestar de la Comunidad Educativa

El establecimiento reconoce el buen trato como principio rector de todas las relaciones que se desarrollan en la comunidad educativa, entendiendo este como el conjunto de interacciones basadas en el respeto, la dignidad, la empatía, la inclusión y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, el colegio promoverá activamente un clima escolar que favorezca el bienestar socioemocional de todos sus integrantes, mediante acciones sistemáticas de prevención, formación y acompañamiento, orientadas al desarrollo integral de los estudiantes.

Toda conducta que vulnere el buen trato, ya sea por acción u omisión, será abordada de manera oportuna mediante medidas formativas, de protección y, cuando corresponda, disciplinarias, conforme a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso.



## 2.-Prevención de la Violencia Escolar

El establecimiento implementará acciones permanentes y sistemáticas destinadas a prevenir toda forma de violencia, acoso, discriminación o maltrato dentro de la comunidad educativa, ya sea que estas ocurran dentro o fuera del establecimiento o a través de medios digitales.

Estas acciones incluirán, entre otras:

- a) Programas de desarrollo de habilidades socioemocionales.
- b) Estrategias de resolución pacífica de conflictos.
- c) Formación en uso responsable de redes sociales y tecnologías digitales.
- d) Actividades de promoción del respeto, la inclusión y la diversidad.
- e) Trabajo colaborativo con familias y apoderados.

Las medidas preventivas formarán parte del Plan de Gestión de Convivencia Escolar y serán evaluadas periódicamente.

## 3.- De los Protocolos de Actuación

Todos los protocolos de actuación contenidos en el presente Reglamento deberán contemplar, al menos, los siguientes elementos:

- a) Definición clara de la situación a abordar.
- b) Etapas del procedimiento.
- c) Responsables de cada etapa.
- d) Plazos de ejecución.
- e) Medidas de protección para las personas afectadas.
- f) Medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias.
- g) Mecanismos de seguimiento y cierre del caso.

Los protocolos deberán aplicarse de manera oportuna, resguardando la integridad física y psíquica de los involucrados, así como su derecho a la intimidad y confidencialidad.

## 4.- Participación en la Convivencia Escolar

El establecimiento promoverá la participación activa de todos los integrantes de la comunidad educativa en la construcción, implementación y evaluación de las normas de convivencia escolar.

Para ello, se generarán instancias formales de participación, tales como:

- a) Consejo Escolar.
- b) Centro de Estudiantes.
- c) Centro General de Padres, Madres y Apoderados.
- d) Espacios de diálogo, reflexión y consulta.

La participación tendrá un carácter formativo y colaborativo, orientado al fortalecimiento del sentido de pertenencia y corresponsabilidad.



## 5.- Protección de Estudiantes en Situación de Vulnerabilidad

El establecimiento adoptará medidas especiales de protección respecto de estudiantes que, en razón de su edad, condición o necesidades educativas, requieran mayor resguardo, tales como estudiantes con necesidades educativas especiales, trastorno del espectro autista u otras condiciones de vulnerabilidad.

Estas medidas incluirán ajustes razonables, acompañamiento psicosocial, acciones preventivas y estrategias de intervención diferenciadas, resguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.

## 6.- Buen Trato en la Relación Adulto–Estudiante

El establecimiento establece que todo adulto perteneciente a la comunidad educativa, incluyendo docentes, asistentes de la educación, directivos, profesionales de apoyo, padres, madres y apoderados, deberá mantener en todo momento un trato respetuoso, digno y acorde a los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Se prohíbe toda forma de maltrato físico, psicológico o verbal, así como conductas de humillación, intimidación, descalificación o cualquier acción u omisión que afecte la integridad o dignidad del estudiante.

El incumplimiento de este deber dará lugar a la activación de los protocolos correspondientes y a la aplicación de medidas conforme a la normativa vigente y al presente reglamento.

## 7.- Evaluación y Monitoreo de la Convivencia Escolar

El establecimiento implementará mecanismos de evaluación periódica del clima y la convivencia escolar, tales como encuestas, registros de convivencia y análisis de casos.

Los resultados serán utilizados para la mejora continua del Plan de Gestión de Convivencia Escolar y la toma de decisiones institucionales.

## 8.- Bienestar Socioemocional

El establecimiento promoverá el bienestar socioemocional de los estudiantes mediante acciones que favorezcan el desarrollo de habilidades como la autorregulación, la empatía, la resiliencia y la convivencia pacífica.

Estas acciones podrán incluir talleres, actividades formativas, espacios de contención y trabajo articulado con las familias.



Art.16.- La convivencia escolar es un ingrediente fundamental para la formación personal y ciudadana de todos los estudiantes. Una sana convivencia escolar, propicia el clima adecuado para el logro de aprendizajes significativos y de calidad. Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Art.17.- Finalidad y Alcances:

#### **a) Finalidad**

El presente Reglamento de Convivencia, regula las normas básicas de convivencia aplicables a las relaciones entre toda la comunidad escolar y de su Proyecto Educativo, tal como se señala en el art. 11 del presente Reglamento. Se debe tener presente que la labor educativa no sólo es deber del colegio, sino que como la Ley señala, es un deber compartido con los padres y apoderados, lo cual implica derechos y deberes para ambas partes.

#### **b) Alcance del Reglamento Interno**

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son obligatorias para todos los integrantes de la comunidad educativa, esto es, estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, directivos y sostenedor, en todo aquello que les resulte aplicable según su calidad y función dentro del establecimiento.

El presente Reglamento Interno se aplicará dentro del recinto escolar, durante la jornada escolar, en actividades curriculares y extracurriculares, actos oficiales, salidas pedagógicas, viajes de estudio, ceremonias y en toda actividad organizada, coordinada, supervisada o patrocinada por el establecimiento.

Asimismo, podrá aplicarse respecto de hechos ocurridos fuera del establecimiento cuando estos tengan una vinculación directa con la comunidad educativa, afecten la convivencia escolar, la integridad de alguno de sus miembros, el normal desarrollo del proceso educativo o el prestigio institucional, en conformidad con la normativa vigente y con los principios de razonabilidad, proporcionalidad y debido proceso.

El presente Reglamento Interno forma parte integrante del marco regulatorio institucional y su conocimiento, aceptación y cumplimiento constituyen una obligación para todos los integrantes de la comunidad educativa, sin perjuicio de los derechos y garantías reconocidos por la legislación educacional vigente.

Art.18.- Se entiende por Comunidad Educativa a todos los miembros que integran el colegio: directivos docentes, asistentes de educación, personal no docente, padres, apoderados y alumnos.

Art. 19 .-Es deber de los padres y apoderados el conocer, estudiar y aceptar el presente reglamento antes de matricular a su pupilo en el colegio, en consideración a que éste forma parte integrante del “Contrato de Prestación de Servicios Educativos” que es firmado anualmente entre el apoderado y el establecimiento educacional.



## Art. 20 Vinculación con el Proyecto Educativo Institucional

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se encuentra plenamente vinculado y subordinado al Proyecto Educativo Institucional del Colegio Manso de Velasco, constituyendo un instrumento normativo que operacionaliza sus principios, sellos formativos y orientaciones pedagógicas; en este sentido, sus disposiciones se fundamentan en una propuesta educativa de carácter academicista, exigente y de sólida base valórica, orientada al desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo el respeto, la responsabilidad, la disciplina, la honestidad, la inclusión y la autorregulación, de modo que todas las normas, procedimientos y medidas contenidas en este reglamento contribuyan coherentemente al logro de los objetivos formativos del establecimiento y al fortalecimiento de una convivencia escolar basada en el buen trato, el compromiso y la excelencia educativa.

### ART 21.-SELLO INSTITUCIONAL DEL ESTABLECIMIENTO

El Colegio Manso de Velasco se define como una comunidad educativa de carácter academicista, orientada a la excelencia y al desarrollo integral de sus estudiantes, cuyo sello institucional se sustenta en una formación rigurosa, exigente y de sólida base valórica. Este sello promueve altos estándares académicos junto con la formación de personas responsables, íntegras, respetuosas y comprometidas con su entorno, fomentando la disciplina, la autorregulación, la honestidad, la empatía, la inclusión y el buen trato como pilares fundamentales de la vida escolar. En este marco, el establecimiento concibe la educación como un proceso que articula el logro académico con el desarrollo personal y social, preparando a sus estudiantes para desenvolverse con responsabilidad, pensamiento crítico y sentido ético en los distintos ámbitos de la vida.

### ART. 22.-CARÁCTER ACADEMICISTA, EXIGENTE Y VALÓRICO DEL ESTABLECIMIENTO Y CORRESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA

El Colegio Manso de Velasco se define como una institución de carácter academicista, exigente y de sólida formación valórica, orientada al desarrollo integral de sus estudiantes mediante el logro de altos estándares de aprendizaje y la formación de hábitos de responsabilidad, disciplina y compromiso con el proceso educativo.

El carácter academicista del establecimiento se materializa en la promoción de un aprendizaje riguroso, sistemático y de calidad, que exige a los estudiantes un rol activo en su formación, el cumplimiento de sus deberes académicos y una participación constante y responsable en el proceso educativo. Esta orientación se traduce en prácticas pedagógicas estructuradas, seguimiento permanente del progreso académico, retroalimentación sistemática y aplicación de medidas de apoyo y mejora cuando corresponda.

La exigencia institucional se concibe como un principio formativo, orientado a potenciar las capacidades de los estudiantes, promoviendo el esfuerzo sostenido, la perseverancia, la superación personal y el cumplimiento de normas. En este marco, el establecimiento establece estándares claros de desempeño académico, conductual y actitudinal, los cuales son conocidos, monitoreados y evaluados de manera continua.



Asimismo, el colegio sustenta su quehacer en una sólida base valórica, que orienta tanto la convivencia como los procesos formativos, promoviendo el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la disciplina, la inclusión, la empatía, la autorregulación y el buen trato como pilares fundamentales de la vida escolar. Estos valores se operacionalizan a través de normas explícitas de conducta, acciones formativas, reconocimiento de conductas positivas y la aplicación de medidas formativas y disciplinarias proporcionales ante su incumplimiento.

En coherencia con la normativa educacional vigente, el establecimiento implementará mecanismos sistemáticos de prevención, monitoreo, intervención y seguimiento respecto del cumplimiento de los estándares académicos y conductuales, resguardando el derecho a la educación, la buena convivencia escolar y el desarrollo integral de los estudiantes, conforme a los principios de dignidad, interés superior del estudiante, enfoque formativo y efectividad de los derechos.

En este contexto, la familia constituye un actor fundamental en el proceso educativo, por lo que se establece el principio de corresponsabilidad educativa entre el establecimiento y los padres, madres y apoderados. En virtud de ello, el apoderado que matricula a un estudiante asume el compromiso activo, permanente y colaborativo de:

- a) Velar por la asistencia, puntualidad, cumplimiento de deberes académicos y adecuada disposición al aprendizaje de su pupilo.
- b) Promover desde el hogar el respeto por las normas institucionales, la autoridad pedagógica y los valores del establecimiento.
- c) Apoyar y reforzar el cumplimiento del perfil del estudiante definido en el Proyecto Educativo Institucional, tanto en el ámbito académico como valórico.
- d) Colaborar activamente con el establecimiento en los procesos de formación, acompañamiento, corrección de conductas y mejora del desempeño académico de su pupilo.
- e) Respetar y hacer respetar las disposiciones del Reglamento Interno, incluyendo las medidas formativas, pedagógicas, disciplinarias y cautelares que se adopten conforme al debido proceso.
- f) Abstenerse de validar, justificar o promover conductas contrarias a la convivencia escolar, tales como la burla, el hostigamiento, la discriminación o cualquier forma de menoscabo hacia otros miembros de la comunidad educativa.

La matrícula y permanencia del estudiante en el establecimiento implican la aceptación expresa de este marco de exigencia académica y valórica, así como del principio de corresponsabilidad entre familia y colegio, el cual resulta esencial para garantizar la efectividad del proceso educativo y el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.

El incumplimiento reiterado o grave de estas obligaciones podrá ser considerado en los procesos formativos y disciplinarios correspondientes, en conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento Interno y la normativa educacional vigente.



El Colegio Manso de Velasco define un perfil de estudiante que orienta su proceso formativo, constituyendo un horizonte educativo que se desarrolla progresivamente durante su trayectoria escolar, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

El establecimiento promueve la formación de estudiantes que:

- a) Asumen un rol activo, responsable y comprometido con su proceso de aprendizaje.
- b) Cumplen con las exigencias académicas propias de un establecimiento de carácter academicista y exigente.
- c) Demuestran disciplina, perseverancia y hábitos de estudio sistemáticos.
- d) Regulan su conducta de manera autónoma, respetando normas y acuerdos de convivencia.
- e) Se relacionan con respeto, empatía e inclusión hacia todos los integrantes de la comunidad educativa.
- f) Valoran la diversidad y rechazan toda forma de burla, discriminación o maltrato.
- g) Actúan con honestidad, responsabilidad y sentido ético en su vida escolar.
- h) Reconoce sus errores y asume de manera progresiva la responsabilidad por sus actos, evidenciando disposición a la reflexión, al aprendizaje a partir de la experiencia y a la participación en procesos formativos y reparatorios que contribuyan a la convivencia escolar.

Este perfil no constituye un requisito de ingreso ni de permanencia, sino una meta formativa que el establecimiento promueve mediante estrategias pedagógicas, acompañamiento formativo y aplicación de medidas educativas pertinentes, resguardando el respeto a la diversidad y los derechos de todos los estudiantes.

El establecimiento implementará mecanismos de monitoreo, acompañamiento y apoyo para favorecer el desarrollo progresivo de este perfil, en conformidad con los principios de interés superior del estudiante, enfoque formativo, inclusión y no discriminación.

#### Art. 24.1 PARTICIPACIÓN DEL ESTUDIANTE EN PROCESOS FORMATIVOS Y REGISTRO DE ACUERDOS

En el marco del desarrollo progresivo de la autonomía y responsabilidad de los estudiantes, estos podrán participar activamente en instancias formativas, entrevistas y procesos asociados a la convivencia escolar, pudiendo suscribir compromisos, acuerdos y actas relacionadas con su proceso educativo.

La participación del estudiante en dichas instancias no se encuentra supeditada a la presencia del apoderado, sin perjuicio del derecho de este último a ser informado oportunamente por los canales formales establecidos por el establecimiento.



El establecimiento deberá garantizar el registro formal de los acuerdos adoptados, aun cuando exista oposición del apoderado a la suscripción de los mismos por parte del estudiante, dejando constancia de dicha situación en el acta respectiva.

El proceso formativo del estudiante no se detiene. Su participación es parte de su proceso educativo, y usted será informado por los canales formales del establecimiento.

#### ART. 25 .-PERFIL DEL PADRE, MADRE O APODERADO Y PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD EDUCATIVA

El Colegio Manso de Velasco reconoce a los padres, madres y apoderados como actores fundamentales en el proceso educativo, estableciendo como base de su relación el principio de corresponsabilidad, entendido como el compromiso compartido entre familia y establecimiento en la formación académica y valórica de los estudiantes.

En este marco, el establecimiento promueve un perfil de apoderado que:

- a) Se compromete activamente con el proceso educativo de su pupilo, acompañando su desarrollo académico y formativo.
- b) Valora y respalda el carácter academicista, exigente y valórico del establecimiento.
- c) Fomenta desde el hogar hábitos de estudio, responsabilidad, respeto y cumplimiento de normas.
- d) Refuerza el perfil del estudiante promovido por el establecimiento, colaborando en su desarrollo progresivo.
- e) Mantiene una comunicación respetuosa, oportuna y constructiva con el establecimiento.
- f) Respeta el conducto regular y las normas institucionales.
- g) Colabora en los procesos formativos, de acompañamiento y corrección de conductas de su pupilo.
- h) Promueve el respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente hacia docentes, asistentes de la educación y directivos.
- i) Se abstiene de validar, justificar o promover conductas contrarias a la convivencia escolar.

El perfil del apoderado constituye un referente formativo y no un criterio de exclusión, orientando el rol que la familia debe ejercer dentro de la comunidad educativa.

La matrícula del estudiante implica la aceptación expresa de este principio de corresponsabilidad, así como el compromiso de adherir y dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno.



El incumplimiento de estos deberes podrá dar lugar a la aplicación de medidas conforme al presente Reglamento Interno, en el marco del respeto a la normativa vigente, el debido proceso y los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

#### ART. 26.-CONDUCTAS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y MEDIDAS APLICABLES

En el marco del principio de corresponsabilidad, los padres, madres y apoderados deberán mantener en todo momento conductas acordes con el respeto, el buen trato y la normativa interna del establecimiento, contribuyendo al adecuado desarrollo del proceso educativo y a la sana convivencia escolar.

Se considerarán conductas que afectan la convivencia escolar, entre otras, las siguientes:

- a) Faltar el respeto, amenazar, hostigar o agredir verbal, física o psicológicamente a estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos u otros apoderados.
- b) Emitir acusaciones infundadas, desinformación o juicios de valor que dañen la honra o reputación de miembros de la comunidad educativa, especialmente a través de redes sociales, grupos de mensajería u otros medios de difusión.
- c) Interferir de manera indebida en el desarrollo de clases, actividades pedagógicas o procesos formativos del establecimiento.
- d) No respetar el conducto regular ni los canales formales de comunicación establecidos por el colegio.
- e) Desconocer, desautorizar o socavar la autoridad pedagógica o formativa de docentes y funcionarios frente a los estudiantes.
- f) Validar, justificar o promover conductas contrarias a la convivencia escolar por parte de su pupilo, tales como agresiones, burlas, discriminación, hostigamiento o cualquier forma de maltrato.
- g) Incumplir reiteradamente citaciones, entrevistas, compromisos o acuerdos establecidos con el establecimiento.
- h) Difundir información confidencial o vulnerar la privacidad de estudiantes o funcionarios.

Art. 27.-El presente reglamento se dicta en conformidad a la facultad que le otorga el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Chile, la que reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad, garantizándoles una adecuada autonomía para el cumplimiento de sus fines específicos. De igual forma, la norma fundamental, garantiza el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales. La libertad de enseñanza, sin otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

Art.28.- Art. 28.- Revisión, actualización y difusión del Reglamento Interno



El Reglamento Interno de Convivencia Escolar será revisado y evaluado periódicamente, al menos una vez al año, considerando la dinámica propia del establecimiento y las necesidades de la comunidad educativa.

Dicho proceso deberá contemplar la participación del Consejo de Profesores y del Consejo Escolar, en conformidad con la normativa vigente, pudiendo incorporar las modificaciones que se estimen necesarias para su mejora y actualización.

Las modificaciones aprobadas deberán ser debidamente formalizadas, entrando en vigencia al inicio del año escolar siguiente o en la fecha que se establezca expresamente, según corresponda.

El establecimiento garantizará la debida difusión del Reglamento Interno y de sus actualizaciones a toda la comunidad educativa, especialmente a los padres, madres y apoderados, mediante su publicación permanente en el sitio web institucional [www.colegiomansodevelasco.cl](http://www.colegiomansodevelasco.cl) y otros medios de comunicación oficiales como Appoderado, además se mantendrá disponible en formato físico en el establecimiento.

## 1.5 Art.29- Sobre la Misión y Visión del establecimiento educacional:

### 1.-Misión

El Colegio busca incrementar la calidad de la educación a través de un proyecto sustentado en principios que promueven valores y virtudes en las competencias de los profesores con el propósito de brindar una enseñanza – aprendizaje de calidad, que permita a nuestros alumnos ingresar a la enseñanza superior y se proyecten al futuro como personas libres y responsables.

### 2.-Visión:

“Nuestro Sueño Real”

El Colegio Manso de Velasco será reconocido como uno de los mejores centros de educación de la ciudad de Melipilla y la prestación de sus servicios educacionales será la más confiable y eficiente.

### 3.- VALORES:

Art. 30.- Nuestros valores son parte esencial del sello educativo que queremos traspasar a nuestros estudiantes.

Art. 31.-Para cumplir nuestras metas trabajamos e incorporamos al colegio a maestros competentes y con alto desempeño, comprometidos en obtener resultados en un proceso educativo diferenciador. Por ello nuestra propuesta de valor, en oferta educacional, es única.



Art. 32.- Acogemos a alumnos interesados en apropiarse de la oferta educativa del colegio, sustentada en valores y principios intransables y orientada a crear un espíritu y cultura de éxito.

Art.33.-Establecemos el aprendizaje diario como forma de cultura y aplicación integrada del

<b>Establecimiento</b>	Colegio Manso de Velasco
<b>Sostenedor</b>	Fundación Manso de Velasco
<b>RBD</b>	25692-7
<b>Dirección</b>	Camino El Bajo n°18, Sector Soinca
<b>Ciudad</b>	Melipilla
<b>Teléfono</b>	(+56) 9 92399089/ (+56) 9 51878923
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:info@colegiomansovelasco.cl">info@colegiomansovelasco.cl</a>
<b>Dependencia</b>	Particular Subvencionado
<b>Tipo de enseñanza</b>	Pre básica, básica y media
<b>Periodo</b>	Semestral
<b>Modalidad</b>	Científico- humanista
<b>Nombre Directora</b>	Rosa Rojas H

proceso educativo.

Art.34.- Tenemos un compromiso por el amor, la belleza natural, el lenguaje, el arte y la ciencia.

Art.35.-Procuramos un ambiente de trabajo atractivo y estimulante con la confianza que en ese espacio se crea una instancia creativa e innovadora, condición esencial para conducir a niños y jóvenes a niveles superiores de conocimiento.

Art.36.-A nuestros alumnos, en su formación, les proveemos de las armas del conocimiento, de la fuerza del juicio sensato y de las virtudes morales, en tanto que complementariamente reciben la herencia espiritual de la familia, la nación y la civilización.

Art.36.-No discriminamos ideas religiosas, políticas ni de raza. Acogemos la diversidad porque la síntesis de ideas divergentes genera ideas mejores y superiores.

Art.37.- No reconocemos jerarquías sociales en los alumnos y difundimos el concepto que el conocimiento no es privilegio de una clase social determinada.

Art.38.-Propiciamos la comunicación y relaciones de confianza entre jóvenes de distinto sexo (cursos mixtos) y nuestro valor de plataforma es el respeto que se refleja en un perfil de conducta único en los alumnos.

## 1.6 Art. 39.- Antecedentes del Establecimiento

Art. 40.- El presente Reglamento incluye protocolos de actuación para proteger los derechos de los integrantes de la comunidad educativa en situaciones que representen un riesgo o vulnerabilidad. Estos protocolos son un elemento esencial del reglamento interno y deben ser seguidos por todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 41.-Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes anexos

Anexo 1: Protocolo de actuación frente a maltrato, acoso escolar y/o violencia en comunidad educativa

Anexo 2: Protocolo ante situaciones de Vulneración de derechos de estudiantes.

Anexo 3: Protocolo de acción para abordar consumo drogas y alcohol.

Anexo 4: Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales

Anexo 5: Protocolo de acción frente embarazos, maternidad y paternidad adolescente

Anexo 6: Protocolo de enfermería

Anexo 7: Protocolo de seguridad para estudiantes en salidas pedagógicas

Anexo 8: Protocolo de derechos y acciones de apoyo para estudiantes transgénero

Anexo 9: Protocolo prevención y seguridad escolar en la Asignatura de educación física – y actividades deportivas Extraprogramáticas – uso de implementos deportivos

Anexo 10: Protocolo de implementación de ajustes curriculares para alumnos con necesidades educativas especiales.

Anexo 11: Protocolo de intervención emocional para estudiantes TEA y en situaciones de crisis y urgencias psicológicas

Anexo 12: Protocolo de prevención y actuación frente a situaciones de conducta suicida y autolesiva

Anexo 13: Protocolo cierre anticipado de año escolar

Anexo 14: Protocolo maltrato apoderados a funcionarios

Anexo 15: Protocolo de procedimiento de acreditación del cambio de la condición socioeconómica de apoderados para casos de renovación de matrícula.

Anexo 16: Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) 2026

## Art. 42.- Difusión y acceso al Reglamento Interno

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como sus modificaciones, será difundido de manera oportuna y permanente a toda la comunidad educativa, asegurando su acceso y conocimiento efectivo.

Para estos efectos, el establecimiento dispondrá de los siguientes mecanismos de difusión:

1. Envío del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar a los padres, madres y apoderados, previo al proceso de matrícula o al inicio del año escolar, mediante plataformas digitales institucionales de comunicación (como Appoderado u otras), dejando registro de su envío y recepción.
2. Publicación permanente y actualizada en la página web oficial del establecimiento educacional.
3. Disponibilidad de una copia física en la secretaría del establecimiento, accesible para estudiantes, padres, madres, apoderados y demás miembros de la comunidad educativa para su consulta.

El establecimiento adoptará las medidas necesarias para asegurar que todos los integrantes de la comunidad educativa conozcan las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Art.43.-Este reglamento será revisado anualmente con el objetivo de incorporar modificaciones necesarias en base a cambios en la normativa vigente y/o la organización del establecimiento.

Art. 44.-El Consejo Escolar deberá pronunciarse en relación a las modificaciones a este Reglamento e informar al Director, quien tendrá un plazo de 30 días hábiles para responder al Consejo.

Art. 45.-Las modificaciones y adecuaciones comenzarán a regir una vez publicado y difundido para dar cumplimiento a la obligación legal.

Art. 46.-En relación a la difusión del reglamento, se enviará por la app oficial un enlace para su descarga y habrá una copia disponible en secretaría, bajo firma de recepción y aceptación con la finalidad de informarse de las normas de nuestro establecimiento, sus deberes y derechos.

Art. 47.- El equipo de convivencia escolar junto a Inspectoría promoverá la publicación de extractos del Reglamento Interno, en lugares visibles del establecimiento.

Art.48.-El reglamento Interno de Convivencia escolar estará disponible en la página Web del establecimiento (<https://colegiomansodevelasco.cl/>)

## 1.7 Art. 49.-Aplicación y no cumplimiento del Reglamento Interno

Art. 50.- El reglamento interno de convivencia escolar se aplicará dentro del establecimiento, en cualquier actividad y horario, además será aplicable fuera del colegio cuando se viste el uniforme institucional, en alguna actividad organizada por la institución o cuando el/la estudiante lo porte sin ser partícipe de alguna actividad.

Art. 51.-También se aplicará fuera del establecimiento educacional en actividades oficiales de éste y en la medida que la conducta de un estudiante afecte a otro miembro de la unidad educativa o al prestigio del establecimiento.

Art. 52.-En caso de NO cumplir con el reglamento interno de convivencia escolar se aplicaran las sanciones correspondientes descritas en el presente documento y aplicable a todos los miembros de la comunidad.

## 2. TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 53.-La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

Art. 54.-La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados (incluidos tutores legales del estudiante), profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Art. 55.-Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

### **DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### 2.1 Docentes directivos

Art. 56.-Los equipos directivos de los establecimientos educacionales tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

Art. 57.-Son deberes del equipo directivo del establecimiento educacional:

Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.

-Desarrollarse profesionalmente.

-Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.

-Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.

-Realizar supervisión pedagógica en el aula.

-Cumplir y hacer cumplir la normativa educacional vigente.

## 2.2 Profesionales de la educación

### **Art. 58.-Los profesionales de la educación tienen los siguientes derechos:**

1.-Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

2.-Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

3.-Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

4.-Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

### **Art. 59.-Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:**

1.-Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.

2.-Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.

3.-Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.

4.-Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.

5.-Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

6.- Incluir en su práctica docente las orientaciones de la Política Nacional de Convivencia Escolar.

7.- Considerar su rol de garantes de derecho de los niños, niñas y adolescentes que son estudiantes del Colegio.

8.-En virtud de su resguardo se prohíbe que reciban a apoderados o generen instancias de conversación en un contexto distinto a una entrevista individual.

9.-En virtud de su resguardo se prohíbe que tengan contacto con alumnos por redes sociales o canales de comunicación no oficiales.

## 2.3 Asistentes de la educación

### **Art. 60.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:**

- 1.-Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- 2.-Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. 3.- Participar de las instancias colegiadas de ésta.
- 4.-Proponer las iniciativas que se estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

**Art. 61.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:**

- 1.-Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- 2.-Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
- 3.-Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

## 2.4 Estudiantes

**Art. 62.-Los estudiantes tienen los siguientes derechos:**

- 1.-Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- 2.-En el caso de tener necesidades educativas especiales, a no ser discriminados arbitrariamente.
- 3.-A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 4.-A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos por ningún miembro de la comunidad educativa.
- 5.-A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- 6.- A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento del establecimiento.
- 7.-A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- 8.- A asociarse entre ellos.
- 9.- Mantener una asistencia regular a clases, superando el 85% al término del año escolar.
- 10.-Cuidar las instalaciones y/o espacios de uso común.
- 11.-Mantener una higiene y presentación personal acorde a su condición de estudiante del Colegio Manso de Velasco.
- 12.- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

13.-Las alumnas embarazadas tienen derecho a continuidad en sus estudios, flexibilizando el E.E. los procedimientos de enseñanza y de evaluación de acuerdo a su estado de gravidez.

**Art. 63.-Los estudiantes tienen los siguientes deberes:**

1.-Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.

2.-Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.

3.- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.

4.-Cuidar la infraestructura educacional y los materiales de uso pedagógico.

5.-Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.

6.-Hacer ingreso y salida del aula en los horarios estipulados.

7.- Permanecer, durante los recreos, en los espacios habilitados para ello.

**Art. 64.-Deberes del estudiante en materia de respeto, inclusión y valoración de la diversidad**

En el marco de la formación integral y la sana convivencia escolar, todos los y las estudiantes del establecimiento tienen el deber de actuar conforme a los valores institucionales, promoviendo en todo momento el respeto, la empatía, la inclusión y el buen trato hacia todos los miembros de la comunidad educativa.

En este sentido, deberán mantener conductas que resguarden la dignidad de las personas, evitando cualquier forma de maltrato, discriminación, burla, hostigamiento o exclusión, especialmente hacia estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, condiciones del neurodesarrollo u otras características que impliquen diversidad dentro de la comunidad educativa.

Asimismo, se espera que los y las estudiantes desarrollen una actitud activa de respeto hacia la diversidad, reconociendo y valorando las diferencias individuales como parte fundamental de la convivencia escolar, contribuyendo a la construcción de un ambiente seguro, inclusivo y libre de violencia.

El incumplimiento de estos deberes, particularmente cuando exista intencionalidad, reiteración o una afectación significativa a la integridad física o psicológica de otros estudiantes, será considerado una falta grave o gravísima, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el presente reglamento.

Para la determinación de la gravedad de la falta, el establecimiento considerará especialmente la existencia de situaciones de vulnerabilidad en la persona afectada, así como el impacto de la conducta en la convivencia escolar, en conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 20.370, la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar y la Ley N° 21.545.

## 2.5 Sostenedor

Art. 65.-Son derechos del sostenedor:

- 1.-Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
- 2.-Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- 3.-Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

**Art. 66.-Son deberes del sostenedor:**

- 1.-Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
- 2.-Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- 3.- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
- 4.-Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia, información que será pública.
- 5.-Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
- 6.-Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Padres, madres y apoderados

Art. 67.-Los deberes y derechos de los padres, madres y apoderados se encuentran descritos en el Art. 226 y siguientes del presente Reglamento Interno.

## 3. TÍTULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 68.-Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Art 69.-Los miembros de la comunidad educativa tienen la libertad de crear agrupaciones y organizaciones para representar de manera libre la diversidad de intereses en el ámbito educativo.

### 3.1 Consejo escolar

Art. 70.-Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. Tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad

educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Art. 71.- Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento. No tiene atribuciones sobre materias técnico- pedagógicas, que son exclusivamente responsabilidad del equipo directivo del establecimiento.

Art. 72.- De su constitución:

- 1.-La Directora del colegio es quien lo preside.
- 2.-El representante de la entidad sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito
- 3.-Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
- 4.-Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
- 5.-El presidente del CGPA (Centro General de Padres y Apoderados).
- 6.-El presidente del Centro General de Alumnos en caso de estar constituido.
- 7.-A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

Art. 73.-De sus atribuciones:

- 1.- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
- 2.-Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3.-La Encargada de Convivencia Escolar elaborará un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el colegio.
- 4.-Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
- 5.-Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
- 6.-Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- 7.-Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

Art.74.-La convocatoria será compartida con la comunidad educativa a través de los medios de comunicación oficial del establecimiento.

Art. 75.-El Consejo Escolar debe ser formalmente constituido dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevar un registro de sus sesiones. La sesión de constitución deberá incluir un "Acta de Constitución" que registre los temas discutidos y acuerdos alcanzados. Durante el año, el Consejo Escolar debe reunirse al menos cuatro veces en meses diferentes

Art. 76.-Cada Consejo deberá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

- 1.-El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
- 2.- La forma de citación por parte de la directora de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por la directora del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.
- 3.-La forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
- 4.-La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas.
- 5.-Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones.
- 6.-Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

## 3.2 Estudiantes

Art. 77.-Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

- 1.-Estudiante en forma individual: todos los estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el presente reglamento.
- 2.-Delegados de cada curso: Son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio y/o el Centro General de alumnos.
- 3.-Centro General de alumnos: su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CGA, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del Colegio.
- 4.-El establecimiento designará un docente encargado de asesorar al CGA, quien dentro de otras labores promoverá la participación paritaria en los centros de alumnos, directivas de curso y otros espacios de asociatividad de los estudiantes.

## 3.3 Apoderados

Apoderado en forma individual

Art.78.-Los apoderados pueden exponer o solicitar información sobre temas que afecten directamente a su hijo o a ellos mismos, ya sea en aspectos académicos, formativos, disciplinarios o administrativos. Para hacerlo, deben seguir el conducto regular indicado en el Art. 79.- del presente reglamento.

Art. 80.-La información que pueden requerir es respecto de situaciones que afecten directamente a su estudiante o a él mismo como apoderado, y nunca podrá hacerlo en representación de otros apoderados de la comunidad educativa.

### 3.4 Centro general de padres, madres y apoderados (CGPA)

Art. 81.-El Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) es un organismo que colabora en los objetivos educativos y sociales del colegio. Trabaja en pleno respeto a las responsabilidades técnico- pedagógicas exclusivas del colegio, fomentará la solidaridad y cohesión entre sus miembros, apoyará organizativamente las actividades educativas y estimulará el desarrollo de la comunidad educativa.

Art. 82.-El Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) deberá establecer un reglamento interno que describa su estructura y responsabilidades. El colegio solo aceptará las funciones descritas en los estatutos que tengan relación con los siguientes objetivos:

- 1.-Fomentar el cumplimiento de las responsabilidades educativas de las familias.
- 2.-Integrar a los padres o apoderados en torno a metas comunes.
- 3.- Fortalecer los vínculos entre la familia y el colegio.
- 4.-Proyectar acciones hacia la comunidad local.
- 5.-Proponer y fomentar la formación integral de los estudiantes.
- 6.-Mantener un diálogo permanente con las autoridades educativas.
- 7.-Representar las inquietudes de los padres o apoderados ante las autoridades educativas y transmitir sus respuestas a la comunidad.

### 3.5 Canales de comunicación oficiales entre el colegio y miembros de la comunidad educativa

Art. 83.-Para garantizar una atención efectiva y oportuna a las solicitudes, los apoderados deben solicitar una entrevista con el profesional correspondiente según la naturaleza de la solicitud. La atención se brindará tanto de manera presencial como en línea siguiendo el siguiente conducto regular:

- 1.- En relación a aspectos pedagógicos:

Profesor de asignatura.

Profesor jefe.

Encargada de Gestión Académica

Directora.

- 2.- En relación a aspectos de convivencia escolar:

Profesor asignatura.

Profesor Jefe.

Encargada de convivencia escolar.

Directora.

2.- En relación a situaciones disciplinarias:

Profesor de asignatura.

Inspectora General.

Directora.

Art. 84.-Para lograr una comunicación efectiva y obtener resultados positivos en las relaciones, se deben seguir las modalidades establecidas en los artículos subsiguientes.

### 3.6 Aplicación *APPODERADOS*

Art. 85.-El medio oficial de comunicación del Colegio Manso de Velasco con los padres y/o apoderados es mediante la aplicación APPODERADOS la que consiste en un sistema de envío y recepción de información, a través de la cual Directivos y Educadores, a través de una plataforma web darán a conocer calificaciones, en caso de que el apoderado requiera una entrevista debe solicitado mediante libreta de comunicaciones. La recepción de dicha información se realiza a través de una app móvil de descarga gratuita para los apoderados, siendo su obligación descargar la misma y mantener actualizado los números de teléfonos en el establecimiento al igual que dirección.

Es importante señalar que el único medio oficial de comunicación es la aplicación, la libreta de comunicaciones y correos electrónicos por lo tanto, los grupos de whatsapp no estarán considerados.

A partir del año 2025 quedó prohibido que los docentes entreguen su número personal, ni correo electrónico para comunicarse con los apoderados, pues tampoco constituyen canales oficiales.

En virtud del resguardo de la individualidad del alumno la única instancia de conversación presencial es la entrevista de apoderados, previa solicitud por medios autorizados.

### 3.7 Circulares

Art. 86.-Los informativos o circulares son documentos emitidos por la Dirección o cualquier otro organismo autorizado, que requieran informar a los padres y/o alumnos sobre actividades, normas, programas y cualquier otra información relevante que el colegio o las autoridades superior consideren importante compartir.

Las circulares serán enviadas impresas o por la app.

### 3.8 Llamados telefónicos

Art. 87.-El colegio podrá contactar al apoderado por teléfono en casos de urgencia o cuando la información requiera confidencialidad, aviso o confirmación de entrevista de apoderado El establecimiento usará el número telefónico proporcionado por el apoderado en el momento de

la matrícula o actualizado posteriormente. Es responsabilidad del apoderado informar como objetivo cualquier cambio de número telefónico al colegio.

### 3.9 Notificaciones por medio de carta certificada

Art. 88.-La carta certificada es un servicio de distribución de correspondencia que brinda fe pública de la entrega, fecha y dirección de recepción de la carta. Es entregada personalmente al destinatario y el establecimiento puede usar cualquiera de los proveedores de envíos del país para este fin.

Art.89.-El establecimiento puede comunicar y/o notificar al apoderado sobre cualquier situación, actividad, procedimiento, resolución o circunstancia relacionada con su pupilo a través de una carta certificada dirigida a su domicilio registrado en el momento de la matrícula. Es responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier cambio en su domicilio.

### 3.10 Entrevistas individuales

Art. 90.-Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y/o el estudiante con algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.

Art. 91.-Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto. La solicitud debe ser realizada por uno de los medios oficiales de comunicación. No se recibirán apoderados sin previo agendamiento.

Art. 92.-Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta. Esta acta deberá ser escrita por el entrevistador, y leída y firmada por todos los participantes. En el caso de que el entrevistado sea un estudiante que no tenga firma, deberá poner su nombre. En el caso de que uno de los entrevistados se negara a firmar el acta de entrevista, se deberá dejar constancia de esta situación en el mismo documento.

Art. 93.-El entrevistado puede solicitar copia del acta de la entrevista y el entrevistador tiene la obligación de entregarla.

### 3.11 Reuniones grupales

Art. 94.-Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del colegio y serán las siguientes:

1.- Reuniones de curso: Se llevarán a cabo hasta dos reuniones semestrales con la participación total de los padres o apoderados, el profesor jefe y los docentes necesarios. Estas reuniones serán presenciales. La ausencia a dicha reuniones deben ser justificadas por en un plazo máximo de 24 horas por medio de libreta de comunicaciones.

2.-Reuniones informativas que puede realizar Gestión académica, Convivencia Escolar o Dirección.

3.- Reuniones informativas que puede realizar Gestión académica, Convivencia Escolar, Orientación o Dirección.

Art. 95.-De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

Art. 96.-Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con la pauta entregada para tal efecto.

### 3.12 Correo Electrónico

Art. 97.-El apoderado podrá ser contactado mediante correo electrónico en el caso que haya registrado alguna dirección en el momento de la matrícula o en las distintas instancias en que el colegio solicite este tipo de datos de contacto. Será de su responsabilidad informar de algún cambio relacionado con la misma.

Art. 98.-El correo electrónico podría ser utilizado para enviar información general y específica sobre el estudiante, como notificaciones de procedimientos sancionatorios y otros procedimientos que involucren tanto al apoderado como al estudiante.

### 3.13.-NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE ESPECIAL GRAVEDAD

En los casos en que el establecimiento deba aplicar medidas disciplinarias de especial gravedad, tales como condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión, se procurará, en primera instancia, informar al apoderado mediante citación presencial, con el objeto de garantizar la debida comprensión de los antecedentes y del proceso en curso.

De dicha instancia se deberá dejar registro formal, consignando la asistencia del apoderado o su inasistencia, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, la notificación formal de las medidas y resoluciones se realizará mediante los canales institucionales establecidos, preferentemente a través del correo electrónico registrado por el apoderado, lo que permitirá dejar constancia del envío y resguardar el debido proceso.

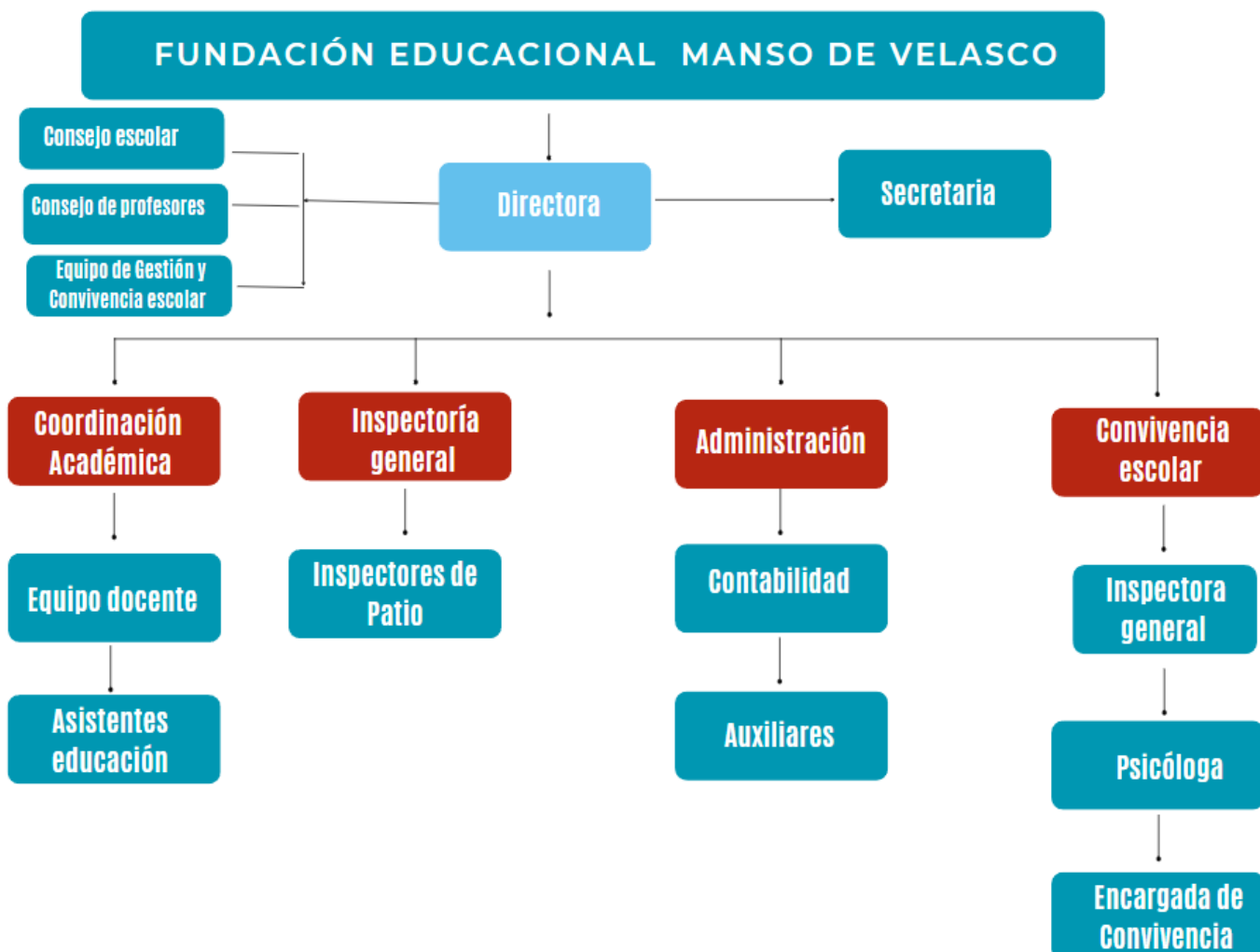
En caso de inasistencia del apoderado a la citación, el establecimiento continuará el procedimiento mediante notificación por correo electrónico, dejando constancia de dicha situación en el expediente correspondiente.

### 3.14 Documentos de instituciones externas

Art. 99.-El establecimiento sólo reconocerá la validez de documentos emitidos por instituciones externas si son entregados en su formato original o si son copias autorizadas por un ministro de fe competente. Esto se hace para asegurar su autenticidad.

## 4. TÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

## 4.1 Art. 100 .-Organigrama



## 4.2 Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento

Art. 101.-Los niveles de enseñanza impartidas por el establecimiento son:

1.- Ciclo de Educación Parvularia:

Pre Kínder

Kínder.

2.- Ciclo de Educación Básica:

Niveles de 1º a 8º Año de Enseñanza General Básica.

3.- Ciclo de Educación Media:

Niveles de 1º Año a 4º Año de Enseñanza Media.

## 4.3 Horarios de clases

Art. 102.-El horario de apertura y cierre del colegio es desde las 07:40 hasta las 17:30 hrs respectivamente.

Art. 103.-Horario de funcionamiento de secretaria de recepción es de lunes a jueves de 08:15 a 17:00 hrs. y los viernes de 08:00 a 14:00 hrs.

Art.104.-Al inicio de cada año escolar, se dará a conocer el horario semanal de cada curso, de acuerdo con lo aprobado por el Ministerio de Educación. Las horas de clases establecidas en dicho calendario, serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia anual de cada estudiante. El establecimiento asume que los apoderados y estudiantes conocen el horario establecido desde el momento de su publicación a través de los canales oficiales de comunicación del Colegio Manso de Velasco.

#### 4.4 Ingreso y salida de los estudiantes

Art. 105.-El procedimiento de ingreso de los estudiantes es el siguiente:

1.-Los estudiantes ingresarán al colegio una vez que se abran las puertas de acceso 35 minutos antes de la hora de ingreso oficial.

Art. 106.-El procedimiento de salida de los estudiantes es el siguiente:

1.-Para Pre Kínder y Kínder el ingreso y la salida es por su portón. La profesional a cargo de dicho procedimiento y de la entrega de los alumnos es la Educadora con apoyo de Asistente.

2.- 1° básico a 4° medio: Todos los cursos deben ingresar exclusivamente por la puerta principal al igual que la salida previa instrucción del docente a cargo.

a) Los horarios de salida de clases son a las 12:00 , 15:30, 16:30 hrs. Según corresponda a cada curso. La salida de los alumnos de primer ciclo estará a cargo de sus profesores de acuerdo a su horario.

Pre kínder	17:00
Kinder	12:00
Primer ciclo	15:30
Segundo ciclo	15:30
Enseñanza media	16:30

3.-Los apoderados desde 5°básico a 4°medio deberán esperar la salida de estudiantes en las afueras del colegio, sin ingresar a las dependencias de éste.

Art. 107 MODALIDAD DE INGRESO Y PERMANENCIA DE APODERADOS Y CONTROL DE ACCESO AL ESTABLECIMIENTO

En atención a la contingencia actual y con el propósito de resguardar la seguridad, el orden y la adecuada convivencia de la comunidad educativa, el establecimiento dispone una nueva modalidad de retiro de estudiantes:

A contar del día 4 de mayo, el proceso de salida y retiro de estudiantes se organizará de la siguiente manera:

- Los estudiantes de 1° a 4° básico realizarán su salida por la puerta principal del establecimiento.
- Los estudiantes de 5° a 8° básico realizarán su salida por el portón habilitado para tal efecto.
- Los estudiantes de 1° a 4° medio realizarán su salida por la puerta principal del establecimiento.
- Para los talleres la salida será por la puerta principal en el horario correspondiente.

Los padres, madres y apoderados deberán esperar a los estudiantes en el exterior del establecimiento, en los puntos designados para ello, manteniendo una conducta respetuosa y colaborativa, y procurando que el proceso de retiro se realice de manera expedita, evitando aglomeraciones, permanencias innecesarias o cualquier acción que entorpezca el normal funcionamiento del establecimiento o ponga en riesgo la seguridad de los estudiantes.

Asimismo, a contar de la entrada en vigencia de la presente medida, todo ingreso de personas al establecimiento deberá ser debidamente registrado, consignando la identidad del visitante, motivo de ingreso, horario y persona a la cual se dirige, con el objeto de fortalecer las condiciones de seguridad y control de acceso.

Por otra parte, los apoderados que requieran realizar el pago de mensualidades de forma presencial deberán hacerlo exclusivamente de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 12:00 horas, conforme a los procedimientos administrativos establecidos por el colegio.

Por su parte los apoderados que hayan solicitado entrevistas o estén citados deberán registrarse al ingresar al establecimiento en el acta respectiva.

La presente regulación se adopta en cumplimiento del deber del establecimiento de garantizar un ambiente seguro y protector para todos los integrantes de la comunidad educativa, pudiendo ser revisada, modificada o dejada sin efecto en función de la evolución de las condiciones que la motivan.

#### **4.5 Art. 108.-Regulación del porte y resguardo de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos**

En conformidad con la Ley 21.801, las normas de convivencia y el proyecto educativo del establecimiento, el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales durante la jornada escolar se encuentra restringido, salvo autorización expresa para fines pedagógicos.

Los estudiantes que porten teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos al ingresar al establecimiento deberán depositarlos voluntariamente en la secretaría u otro espacio definido por el establecimiento para su resguardo en la caja correspondiente a su curso, antes del inicio de la jornada escolar y serán devueltos al término de la jornada escolar o en el horario establecido para ello.

El incumplimiento de esta disposición será considerado una falta gravísima a las normas de convivencia, aplicando las medidas formativas y disciplinarias correspondientes, en conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Esta medida tiene un carácter formativo y busca favorecer la concentración, el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas y la sana convivencia escolar, resguardando el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa.

#### 4.5.1 INTERACCIONES DIGITALES Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Las interacciones entre estudiantes realizadas a través de medios digitales, tales como redes sociales, aplicaciones de mensajería u otras plataformas, serán consideradas parte del ámbito de la convivencia escolar cuando dichas acciones tengan un impacto en el clima, las relaciones o el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa.

En particular, el establecimiento intervendrá cuando dichas interacciones:

- impliquen maltrato, acoso o hostigamiento,
- generen exclusión social o daño emocional,
- afecten la participación o seguridad de los estudiantes, o
- repercutan en el desarrollo de la vida escolar.

Estas situaciones serán abordadas conforme a los protocolos de convivencia escolar, resguardando los derechos de los involucrados y aplicando medidas formativas y/o disciplinarias según corresponda ya que, no importa si ocurrió en WhatsApp o fuera del colegio; si afecta la convivencia escolar, el colegio debe intervenir.

#### 4.5.2.-COMPROMISO DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS EN LA SUPERVISIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS DIGITALES Y REDES SOCIALES

En el marco de la corresponsabilidad en la formación integral de los estudiantes, los padres, madres y apoderados deberán asumir un rol activo en la supervisión, orientación y acompañamiento del uso de dispositivos electrónicos, teléfonos móviles y redes sociales por parte de sus hijos e hijas, especialmente considerando su condición de niños, niñas y adolescentes.

Lo anterior se fundamenta en la necesidad de prevenir situaciones que puedan afectar el bienestar físico, emocional y social de los estudiantes, tales como exposición a contenidos inapropiados, ciberacoso, exclusión social, sobreexposición digital, uso inadecuado de redes sociales, vulneración de la privacidad y otros riesgos asociados al entorno digital.

En este sentido, será deber de los padres, madres y apoderados:

- Supervisar el uso de dispositivos móviles y el acceso a redes sociales, conforme a la edad y nivel de desarrollo del estudiante.
- Establecer normas y límites claros respecto del tiempo de uso, tipo de contenidos y formas de interacción digital.
- Promover un uso responsable, respetuoso y seguro de las tecnologías digitales.
- Informarse y colaborar con el establecimiento frente a situaciones que involucren interacciones digitales que afecten la convivencia escolar.

- Fomentar espacios de diálogo con sus hijos e hijas respecto de los riesgos del entorno digital y la importancia del autocuidado.

El establecimiento, por su parte, podrá desarrollar acciones formativas, preventivas y de orientación dirigidas a estudiantes y apoderados, con el fin de fortalecer el uso responsable de la tecnología y prevenir situaciones que afecten la convivencia escolar.

El incumplimiento del deber de supervisión por parte de los apoderados, especialmente cuando derive en situaciones que afecten la convivencia escolar, podrá ser considerado como un factor relevante en la evaluación de los casos, en el marco de los principios de corresponsabilidad y colaboración con el proceso educativo.

El uso de redes sociales no es solo una decisión individual del estudiante, sino un espacio que requiere acompañamiento activo de la familia.

## 4.6 Suspensión de actividades

Art. 109.-Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otros) el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario durante el curso del año escolar, se solicitará, la autorización al Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. En todos los casos se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas y haber informado por escrito al Consejo Escolar.

Art. 110.- La recuperación no podrá realizarse en partes como tampoco en días sábados. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados, la jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.

Art. 111.-Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas) implique suspensión de clase, será informada a la jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, en el plazo de 5 días, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial, la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

### **Art. 112.-Uso de espacios comunes**

Los espacios comunes del establecimiento tales como patios, pasillos, salas de clases, biblioteca, comedor, baños, patio techado y demás dependencias constituyen entornos educativos compartidos que deben ser utilizados con respeto, responsabilidad y conforme a las normas de convivencia escolar.

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán hacer uso adecuado de estos espacios, resguardando su buen estado, limpieza, seguridad y funcionalidad, favoreciendo un ambiente propicio para el aprendizaje, el bienestar y la sana convivencia.

En este sentido, se establecen las siguientes disposiciones:

- a) Utilizar los espacios comunes de manera respetuosa, evitando conductas que alteren el orden, la seguridad o el normal desarrollo de las actividades escolares.
- b) Mantener el cuidado del mobiliario, infraestructura, materiales y recursos del establecimiento, siendo responsables de su correcto uso y conservación.
- c) Respetar los turnos, normas específicas y horarios definidos para el uso de determinados espacios, especialmente aquellos de uso compartido o regulado.
- d) Abstenerse de realizar acciones que impliquen riesgo para la integridad física o psicológica propia o de otros, tales como juegos bruscos, empujones, agresiones o conductas temerarias.
- e) Contribuir activamente al orden y limpieza de los espacios, evitando ensuciar o deteriorar las dependencias del establecimiento.
- f) Hacer uso adecuado de los servicios higiénicos, resguardando su higiene, privacidad y correcto funcionamiento.
- g) Respetar la convivencia en espacios comunes, evitando ruidos excesivos, lenguaje inapropiado o cualquier conducta que afecte el bienestar de otros.
- h) Utilizar los espacios conforme a su finalidad educativa, evitando usos indebidos o no autorizados.

El incumplimiento de estas disposiciones será considerado una falta conforme a lo establecido en el presente Reglamento Interno, aplicando las medidas formativas o disciplinarias que correspondan, de acuerdo con la gravedad de la conducta, su reiteración y el impacto en la convivencia escolar.

Asimismo, en caso de daño o deterioro de la infraestructura o bienes del establecimiento, el apoderado del estudiante involucrado deberá asumir la responsabilidad correspondiente, sin perjuicio de las medidas formativas que el establecimiento determine.

El uso de los espacios comunes forma parte del proceso formativo del estudiante, constituyendo una instancia de aprendizaje de normas, autorregulación, respeto por lo público y responsabilidad social.

#### 4.7 Art.-113.-Cuidado de la infraestructura, bienes del establecimiento y reparación del daño

El cuidado de la infraestructura, mobiliario, recursos pedagógicos y bienes del establecimiento constituye un deber de todos los miembros de la comunidad educativa, en cuanto estos forman parte del entorno necesario para el desarrollo del proceso educativo y la sana convivencia escolar.

Los y las estudiantes deberán hacer uso responsable de las dependencias, materiales y equipamiento del establecimiento, resguardando su integridad, limpieza y correcto funcionamiento.

Se considerarán conductas contrarias a este deber, entre otras:

- a) Dañar, destruir, rayar o deteriorar intencionalmente o por negligencia la infraestructura, mobiliario o materiales del establecimiento.
- b) Hacer uso indebido de los recursos educativos o tecnológicos.
- c) Intervenir o alterar espacios físicos sin autorización.
- d) Sustraer o dar un uso no autorizado a bienes del establecimiento o de otros miembros de la comunidad educativa.

Frente a la ocurrencia de estas conductas, el establecimiento aplicará medidas conforme a la gravedad del hecho, considerando la intencionalidad, reiteración, contexto y daño causado, privilegiando un enfoque formativo, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan descritas en el presente reglamento.

#### 4.8.- REGULACIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES EN RECINTOS EXTERNOS (ESTADIO U OTROS) Y CONTROL DE ASISTENCIA DE PÚBLICO

Las actividades pedagógicas, formativas, deportivas o recreativas organizadas por el establecimiento en recintos externos, tales como estadios u otros espacios similares, se consideran parte integrante del proceso educativo y, por tanto, se encuentran sujetas a las disposiciones del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

En atención a lo anterior, y con el objeto de resguardar la seguridad, el adecuado desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las normas de convivencia, estas instancias se desarrollarán sin público asistente.

En consecuencia, no se permitirá el ingreso de padres, madres, apoderados u otros terceros ajenos a la organización de la actividad, salvo en aquellos casos expresamente autorizados por la Dirección del establecimiento, por razones debidamente fundadas.

La presente medida tiene como finalidad garantizar condiciones de resguardo, supervisión adecuada de los estudiantes y prevención de situaciones que puedan afectar la convivencia escolar o el desarrollo normal de la actividad.

El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a la aplicación de las medidas establecidas en el presente Reglamento Interno, en lo que respecta a la regulación del comportamiento de los apoderados y terceros vinculados a la comunidad educativa.

Aunque la actividad se realice fuera del colegio, sigue siendo una instancia educativa regulada por el Reglamento Interno.

### 4.8 Asistencia

Art. 114.-Nuestro colegio valora la importancia de la asistencia a clases para el éxito académico y el desarrollo integral de nuestros estudiantes. La asistencia a clases es fundamental para que los estudiantes puedan participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, cumplir con los objetivos académicos y adquirir las habilidades necesarias para su futuro.

Art. 115.-El Ministerio de Educación establece una asistencia mínima del 85% para ser considerado apto para la promoción. Por lo tanto, es responsabilidad de los apoderados y garantizar las condiciones necesarias para asegurar que los estudiantes cumplan con esta asistencia requerida.

## 4.9 Procedimiento frente a inasistencias

Art. 116.-Las inasistencias a clases. Los estudiantes que se ausenten del Colegio por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

- 1.- Las inasistencias deben ser justificadas por el apoderado vía libreta de comunicaciones dirigida a inspectora o de forma presencial en secretaria del colegio.
- 2.-La ausencia por más de tres días por razones de enfermedad del estudiante, además de la justificación presencial del apoderado, requerirá de la presentación del certificado médico respectivo.
- 3.- La ausencia de clases como consecuencia de alguna enfermedad contagiosa, obliga al apoderado a comunicar este hecho a Inspectora General dentro de las 24 horas siguientes al diagnóstico de la misma permaneciendo el estudiante sin asistir al establecimiento hasta que cuente con una certificación médica que indique el alta respectiva.
- 4.-Si se producen inasistencias reiteradas, que pongan en riesgo el aprendizaje del alumno, la Dirección, a través del profesor jefe, Inspectora general o encargada de Gestión académica citará al apoderado a una entrevista para darle debida solución al problema. El Colegio exigirá compromiso escrito del apoderado y su incumplimiento será considerado falta grave.
- 5.-El estudiante que como consecuencia de su ausencia a clases deje de rendir una evaluación o trabajo programado, deberá regularizar su situación de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio.

Art. 117.-**Se consideran causas justificadas de inasistencia a clases:**

- 1.- Enfermedades debidamente certificadas por el médico. El certificado debe ser presentado en Secretaria de recepción en un plazo no superior a 48 hrs. desde que fue emitido por el profesional de la salud, debe ser el documento original, con día, fecha, firma y timbre. No se aceptan fotocopias ni certificados escaneados.
- 2.- Accidentes que produzcan incapacidad temporal que sean debida y oportunamente informadas a Inspectoría general.
- 3.- Fallecimiento de un familiar cercano.
- 4.- Otras causas fortuitas, consideradas válidas por Dirección y/o Inspectoría del colegio.

Art. 118.-Si el alumno se ausenta a clases en la jornada de la mañana, debe ingresar a clases debidamente justificada la inasistencia con un certificado médico o documento de algún trámite del alumno.

Art. 119.-Cuando un alumno tiene inasistencias consecutivas y no hay justificación por parte del apoderado, inspectoría general junto al Equipo de convivencia escolar y de Gestión académica coordinarán entrevista de apoderados y posterior activación de protocolo en caso de que corresponda.

Art. 120.-Inasistencia a pruebas. Los estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud deben presentar certificado médico y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.

## 4.10 Retiro de estudiantes

Art. 121.-El apoderado titular deberá evitar retirar al estudiante durante el desarrollo de la jornada diaria ya que esto afecta su proceso educativo y lo retrasa en los contenidos tratados. Así mismo las horas médicas deben, en lo posible, ser posteriores al horario de clases del estudiante o procurar que no coincidan con la rendición de pruebas o la evaluación de trabajo grupales.

Art. 122.-Sólo el apoderado titular o suplente puede hacer el retiro del alumno. Los horarios antes de terminar la jornada en que se permiten los retiros son máximo las 14:00 horas. No se permite el retiro anticipado a las 15:30.

Art.123.-El colegio no otorgará permiso a los estudiantes para retirarse solos antes del término de la jornada de clases (enfermedad, hora médico, trámites, etc.). Los retiros solo los puede realizar el apoderado titular o suplente. No se aceptarán retiros de personas que no estén registrados como apoderados en ficha del alumno.

Art.124.-No se autorizará la salida de un estudiante que no haya sido solicitada telefónicamente por el apoderado o por medio de correo electrónico antes de las 9:00 a.m.

Art. 125.-Cuando un estudiante requiera retirarse anticipadamente del establecimiento, ya sea por control médico de estudiante embarazada, atención médica o de especialista, enfermedad o malestar físico evidente que no permita que el estudiante continúe en clases, fallecimiento de un familiar cercano, otro debidamente justificado, deberá ser retirado personalmente en Secretaría del Establecimiento por el apoderado titular o suplente firmando el registro de salida.

Art. 126.-El apoderado que deba retirar al alumno en horarios de recreos o almuerzo, debe esperar hasta el reingreso a clases para su retiro.

Art. 127.-Los estudiantes que durante la jornada sientan algún malestar físico o se sientan enfermos deberán dar aviso a su profesor de asignatura, profesor jefe, inspectoría o a cualquier otro profesional que se encuentre en el establecimiento para brindarle apoyo y/o avisar a su apoderado.

Art. 128.-El apoderado deberá solicitar el retiro del estudiante en Secretaria, quien informará a Inspectoría la solicitud y los motivos del retiro de clases. Será la Inspectoría quien autorice el retiro del estudiante.

Art. 129.-Para retirar al alumno/a el apoderado tendrá que firmar la salida en el Libro de Registro que se encuentra en Secretaría.

Art. 130.-Cuando el estudiante se retira para asistir a una atención médica es su deber reintegrarse a clases posteriormente presentando la constancia de atención en secretaría.

## 4.11 De los atrasos

Art. 131.-Todos los estudiantes tienen el deber de ingresar puntualmente al Colegio, a sus clases e incorporarse de la misma forma a todas y cada una de sus actividades escolares programadas, sean éstas dentro o fuera del Colegio.

Art. 132.-Se controlará atrasos de manera exhaustiva, al inicio de cada jornada escolar (mañana y tarde) función que realizará Inspectoría registrando el atraso en sistema implementado por el Colegio. El resumen de esto se detalla en el informe semestral que se entrega al apoderado. Los alumnos ingresan al establecimiento a las 8:15 hrs y los atrasos se comienzan a tomar a las 8:30 hrs.

Art. 133.-Los atrasos tanto al inicio de la jornada como dentro de la jornada escolar, constituyen una falta leve.

Art. 134.-El alumno atrasado quedará registrado.

Art. 135.-Los estudiantes deben asistir obligatoriamente a todas las actividades del colegio para las cuales fuere designado.

Art. 136.-Es responsabilidad de cada estudiante y apoderado llegar puntual a la hora en las diferentes jornadas de clases.

Art. 137.-Se entregará un pase especial sólo a los alumnos que vivan en sectores apartados con problemas de locomoción, previa solicitud del apoderado a Inspectoría General, presentando un certificado de residencia.

#### 4.12 Salida a almorzar

Art.138-Los estudiantes que se retiran a sus casas a almorzar, deberán ser autorizados por sus apoderados previa firma en documento escrito, además el horario que se dispone es el mismo que para aquellos estudiantes que hacen uso de su tiempo colación en el establecimiento (45 minutos).

Art.139.-Cada uno de los estudiantes autorizados quedarán registrados al inicio de año.

Art.140.-Los estudiantes que lleguen atrasados constantemente y/o no regresen a clases en tres (3) ocasiones, se revocará la autorización, debiendo realizar su colación en el colegio.

#### 4.13 Recepción de materiales o trabajos de los estudiantes

Art.141.-Uno de nuestros valores institucionales, es la responsabilidad, apoyándose en ello, se espera que los estudiantes responsablemente traigan cada día todos los útiles y materiales escolares que necesiten para el buen desarrollo de la jornada, sin embargo:

Art.142.-Si el estudiante olvidó algún material en su hogar, el apoderado podrá venir a dejarlo a secretaria de recepción, quien lo recibirá y lo guardará hasta que el estudiante lo retire.

Art.143.-No se permitirá el ingreso de materiales, útiles, trabajos, a la sala de clases una vez iniciada la jornada escolar; sólo se autorizará que el estudiante lo retire de secretaría en el horario de recreo.

Art.144.-Es responsabilidad de cada apoderado informar al alumno que dejó los materiales en secretaria de recepción.

#### 4.14 Uniforme escolar

Art 145 A continuación se detalla el uniforme escolar que deberá ser usado de acuerdo a la oportunidad. Se debe asistir en todo momento con el uniforme limpio y completo:

#### 1.-Damas:

- Falda escocesa con un largo mínimo de 2 dedos sobre la rodilla.

-Blusa blanca.

-Suéter gris/azul, escote en V.

-Calcetas azul marino.

-Zapatos negros.

-Corbata o corbatín.

-Delantal cuadrillé azul, es obligatorio hasta séptimo básico, y para las asignaturas de arte y tecnología, hasta cuarto año de enseñanza media.

-Pantalón azul marino de tela, no ceñido, recto y sin adornos especiales. Su uso será autorizado por la Dirección cuando las condiciones climáticas así lo aconsejen, y no más allá del mes de agosto.

-Uso de delantal blanco para el uso de Laboratorio (Biología, Ciencias, Química, Diferenciado de Ciencias)

#### 2.-Varones:

-Camisa blanca.

-Pantalón gris.

-Suéter gris/azul, escote en V.

-Zapatos negros.

- Corbata o corbatín.

-Cotona beige es obligatoria hasta séptimo básico, y para las asignaturas de arte y tecnología, hasta cuarto año de enseñanza media.

-Uso de delantal blanco para el uso de Laboratorio (Biología, Ciencias, Química, Diferenciado de Ciencias)

#### Art.146.-PRENDAS OPCIONALES DEL UNIFORME

1.-A continuación, se detallan algunas prendas opcionales del uniforme para los meses de calor de carácter no obligatorio, para su uso entre los días martes a viernes.

##### Damas:

-Polera blanca del colegio, manga corta o larga.

##### Varones:

-Polera azul del colegio, manga corta o larga.

2.-Se detallan algunas prendas opcionales del uniforme para los meses de invierno de carácter no obligatorio, para su uso entre los días martes a viernes.

##### Damas:

-Medias panties azul marino.

-Polar, parka o chaqueta en tono azul marino.

-Bufanda, guantes y gorro en tono azul marino.

Varones:

-Polera azul del colegio, manga corta o larga.

-Polar, parka y/o chaqueta en tono azul marino.

-Bufandas, guantes y gorro en tono azul marino.

#### Art.147.-UNIFORME FORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

Damas y varones:

-Buzo de educación física del colegio.

-Short o calzas azul marino.

-Polera azul con cuello rojo para educación física, del colegio. (otra polera del colegio para cambiarse después de la clase).

-Zapatillas deportivas, no necesariamente de color blanco, pero en ningún caso llamativas.

El uso del uniforme deportivo está contemplado para 4 instancias principales, siendo éstas las siguientes:

1. Para los días en que por horario corresponda educación física, los alumnos de kínder a IVº medio, los alumnos de pre-kinder podrán asistir vistiendo el uniforme deportivo para toda la jornada de clases.

2. Cuando se trate de talleres de índole deportivo, los alumnos desde 1º básico hasta IVº medio, podrán asistir con buzo para toda la jornada.

3. En actividades extra curriculares, se permitirá a los alumnos asistir con buzo del colegio, siendo informado oficialmente y con anterioridad por Inspectoría.

#### 4.15 Art.148.-ACTOS OFICIALES, GRADUACIONES Y LICENCIATURAS:

Para los actos oficiales, graduaciones y licenciaturas, se deberá utilizar la tenida formal del colegio. No está permitido el uso de túnicas u otra vestimenta que no corresponda al uniforme escolar. Por ello, será obligación del alumno disponer de la tenida formal completa.

Art.149.-DISPOSICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN PERSONAL:

DAMAS	VARONES
-Blusa dentro de la falda.	-Camisa dentro del pantalón.
-Falda 5 dedos sobre la rodilla	-Bastilla de pantalones debidamente cocidas, con largo de piernas y tiro normales.

<p>-Cabello con corte normal o clásico, sin cortes ni peinados de fantasía, debidamente tomado con coles o pinches de color azul marino, para que se vea el rostro de la alumna.</p> <p>-Sin tinturas ni adornos de ningún tipo.</p> <p>-Sin joyas, pulseras, collares colgantes fuera del uniforme, anillos u otros accesorios.</p> <p>-Sin maquillaje facial, sin pestañas postizas, ni uñas pintadas, postizas, acrílicas, esmaltado permanente o similares.</p> <p>-Prohibido el uso de piercing en cejas, lengua, nariz, labios, etc.</p> <p>-Sólo es permitido el uso de aros normales discretos, no más de uno por oreja.</p>	<p>-Cabello corto, de corte normal o clásico.</p> <p>-Sin corte de fantasía, ni tinturados.</p> <p>-Prohibido el uso de gel con el propósito de ocultar cabellos largos y/o peinados de fantasía.</p> <p>-El alumno debe presentarse afeitado todos los días.</p> <p>-Prohibido el uso de aros, piercing y/o joyas.</p>
--	---

Art. 150.-No existe autorización para modificar de ninguna manera el uniforme oficial del colegio, supervisando su uso correcto y adecuado.

Art. 151.-Las prendas que constituyen el uniforme escolar y que han sido señaladas en los artículos precedentes, podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligar a los apoderados a adquirirlos en una tienda o proveedor específico, y tampoco exigir marcas.

Art. 152.-Todos los estudiantes tienen el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre respecto del procedimiento para realizar el cambio en su partida de nacimiento según lo dispuesto en la Ley N°21.120. Lo anterior, siempre respetando lo indicado por el presente Reglamento Interno en torno al uso de uniforme y presentación personal.

Art. 153.-No existe sanción de prohibir el ingreso al establecimiento educacional a los estudiantes por motivo del incumplimiento del uso del uniforme escolar.

#### Art.154.-MARCADO DE PRENDAS Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE EXTRAVÍO

Con el propósito de resguardar el adecuado cuidado de los bienes personales de los estudiantes y facilitar su recuperación en caso de extravío, será responsabilidad de los padres, madres y apoderados marcar claramente las prendas de vestir y otros objetos personales de sus hijos e hijas con su nombre y curso. Por lo tanto, no se permite el ingreso de apoderados en busca de prendas u objetos al establecimiento.

El establecimiento no se hará responsable por la pérdida de prendas u objetos personales que no se encuentren debidamente identificados, sin perjuicio de las acciones de apoyo que se puedan realizar para su recuperación.

Se recomienda a los apoderados reforzar en sus hijos e hijas el cuidado de sus pertenencias y evitar el ingreso de objetos de valor innecesarios al establecimiento.

### Art.155.-De las situaciones especiales:

a) Cuando la situación económica del estudiante y/o de embarazo adolescente, dificulte la obligatoriedad de uso del uniforme, el apoderado, previo requerimiento formal, podrá solicitar la eximición de dicha obligación, la que será analizada y resuelta por el Equipo de Convivencia del establecimiento. Para el buen cumplimiento de lo anteriormente señalado.

### Presentación Personal

Art.156.-Nuestro Proyecto Educativo manifiesta la importancia de la Formalidad y en ese contexto se establece que durante la jornada escolar, y en las distintas actividades realizadas por el establecimiento los estudiantes se presenten con su uniforme escolar completo, correcta higiene personal, y una presentación personal acorde a la edad de los estudiantes. Con el propósito de cumplir con lo indicado anteriormente el Colegio ha establecido un uniforme diario, un uniforme de educación física y condiciones mínimas de presentación personal según lo indicado precedentemente en este Reglamento.

Art. 157.-Los estudiantes deben asistir al Colegio con su uniforme limpio y cuidado.

Art. 158.-En todas las actividades extra programáticas es obligatorio el uso del uniforme o del buzo del colegio, según corresponda a la actividad o a la indicación del docente a cargo.

Art. 159.-La presentación personal deberá promover la formalidad de los estudiantes en contextos institucionales, ser acorde a la etapa del desarrollo evolutivo en la que se encuentran los estudiantes y mantener una correcta higiene personal. En relación a estos aspectos es que los estudiantes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

1.-Como parte del cuidado de la higiene, los estudiantes deberán usar pelo limpio, tomado y ordenado.

2.-No se permite el teñido del pelo en colores de fantasía en nuestros estudiantes, por ejemplo, Verde, rojo, fucsia, amarillo, azul, morado, entre otros.

3.- No se permitirá el uso de joyas o accesorios llamativos: aros tipo argolla y/o colgantes, piercing, expansores, gargantillas, pulseras gruesas y anillos grandes. En caso de incumplimiento, serán retirados por el profesor jefe, profesor de asignatura, asistentes de la educación o inspectora y devueltos al apoderado.

4.-Los estudiantes deberán asistir a las actividades diarias del colegio u otra representación institucional afeitados respetando las normas de higiene personal.

5.-Todos los estudiantes deben tener sus uñas cortas y limpias.

6.- Los estudiantes no podrán asistir al colegio maquillados.

7.-Todos los útiles y prendas de vestir de los estudiantes deberán estar debidamente marcados con indicación de sus nombres completos y curso.

#### 4.16 Polerón Generación IV Medios

Art. 160.-El colegio Manso de Velasco autoriza la confección y uso de polerones a los estudiantes que finalizan su etapa escolar, esta tradición es exclusiva para los IVº Medios, a continuación se norma su uso:

1.-El polerón de la generación de IV medio debe ser un solo modelo y diseño para todos los estudiantes del curso. No se aceptarán la confección de otro polerón para estudiantes como alternativa al oficial.

2.-El diseño debe ser aprobado por el Profesor/a Jefe y luego autorizado por Dirección antes de la confección.

3.-Los estudiantes de IV medio podrán usar el polerón autorizado durante la semana, sin embargo, en actos oficiales deberán presentarse con el uniforme del colegio sin polerón.

4.-El colegio no aprueba la confección de polerones en los estudiantes de niveles inferiores y no permite su uso en el colegio, bajo ninguna excepción.

Los polerones de Cuarto Medio serán utilizados exclusivamente por los alumnos de dicho curso y su profesor jefe, por lo tanto no se autoriza a ningún otro miembro de la comunidad educativa usar dicho polerón.

Dicha autorización estará sujeta al cumplimiento de condiciones formativas y conductuales por parte del curso y de sus integrantes, especialmente en lo referido al respeto de las normas de convivencia, la disciplina, el buen trato y la responsabilidad escolar.

En este sentido, el establecimiento evaluará, de manera fundada, aspectos tales como:

- a) El comportamiento general del curso y de sus integrantes.
- b) El cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento Interno.
- c) La existencia de conductas graves o reiteradas que afecten la convivencia escolar.
- d) La disposición del curso a mantener un ambiente de respeto, colaboración y sana convivencia.

En caso de verificarse incumplimientos significativos a estas condiciones, el establecimiento podrá:

- Suspender o postergar la autorización del polerón.
- Establecer condiciones específicas para su uso.
- Revocar la autorización otorgada, de manera total o parcial.

Estas decisiones deberán ser debidamente fundamentadas y comunicadas al curso y a sus apoderados, resguardando los principios de razonabilidad, proporcionalidad y enfoque formativo.

La autorización del polerón de Cuarto Medio no constituye un derecho adquirido, sino una facultad del establecimiento en el marco de su proyecto educativo y de las normas de convivencia escolar.

El uso del polerón de Cuarto Medio representa un reconocimiento al compromiso demostrado por los estudiantes durante su trayectoria escolar, por lo que su otorgamiento se vincula directamente con la vivencia efectiva de los valores institucionales.

#### ART. 161.-CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DEL POLERÓN DE CUARTO MEDIO

##### **Polerón Generación IV Medios**

El Colegio Manso de Velasco, en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional y su carácter academicista, autoriza la confección y uso del polerón de Cuarto Medio como una instancia simbólica de identidad, pertenencia y cierre del proceso escolar, exclusiva para los estudiantes que cursan dicho nivel.

El polerón deberá corresponder a un diseño único por curso, el cual deberá ser previamente revisado y aprobado por el Profesor(a) Jefe y autorizado por la Dirección del establecimiento antes de su confección. Su uso estará permitido durante la jornada escolar, salvo en actos oficiales, instancias formales o ceremonias institucionales, en las cuales los estudiantes deberán presentarse con el uniforme oficial del colegio.

El establecimiento no autoriza la confección ni el uso de polerones de generación en niveles inferiores, salvo autorización expresa de la Dirección en casos excepcionales debidamente justificados. Asimismo, el uso del polerón será exclusivo de los estudiantes de Cuarto Medio y su profesor jefe, no permitiéndose su utilización por otros miembros de la comunidad educativa.

La autorización para la confección y uso del polerón estará sujeta al cumplimiento de condiciones formativas y conductuales, en concordancia con las normas del Reglamento Interno y los valores institucionales. Para estos efectos, el establecimiento realizará una evaluación objetiva del curso y de sus integrantes, considerando, entre otros, los siguientes aspectos: el comportamiento general y la convivencia escolar; el cumplimiento de las normas institucionales; la existencia de conductas graves o reiteradas que afecten la convivencia; la responsabilidad y compromiso académico; el respeto hacia la autoridad pedagógica; y la disposición del curso a mantener un ambiente de respeto, colaboración y buen trato.

La evaluación será realizada por el equipo directivo, en conjunto con el profesor jefe y el equipo de convivencia escolar, debiendo considerar tanto la dimensión colectiva como la responsabilidad individual de los estudiantes, evitando la aplicación de medidas exclusivamente colectivas.

En base a dicha evaluación, el establecimiento podrá autorizar, autorizar con condiciones, postergar o no autorizar la confección y uso del polerón. Asimismo, la autorización otorgada podrá ser suspendida, condicionada o revocada si durante el año escolar se verifican conductas que contravengan gravemente la convivencia escolar o los compromisos asumidos.

Toda decisión deberá ser adoptada mediante un proceso fundado, debidamente registrado y comunicado a los estudiantes y sus apoderados, resguardando los principios de objetividad, proporcionalidad, razonabilidad, enfoque formativo y debido proceso.

El uso del polerón de Cuarto Medio constituye un reconocimiento al compromiso demostrado por los estudiantes durante su trayectoria escolar, no siendo un derecho adquirido, sino una

facultad del establecimiento en el marco de su proyecto educativo y de las normas de convivencia escolar.

#### 4.17 N°162.-Art. Sobre viajes de estudio y giras de Cuarto Medio

El Colegio Manso de Velasco, no autoriza la realización de viajes de estudio, giras de curso o giras de Cuarto Medio durante el año escolar.

Esta medida tiene por finalidad resguardar la continuidad del proceso educativo, el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, la asistencia regular a clases y el adecuado desarrollo de las actividades académicas propias del establecimiento.

En consecuencia, cualquier actividad de este tipo que los estudiantes o sus apoderados decidan organizar será de carácter estrictamente particular, no contando con el patrocinio, autorización ni responsabilidad del establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, dichas actividades podrán realizarse una vez finalizado el proceso escolar y producido el egreso formal de los estudiantes, momento en el cual dejan de formar parte de la comunidad educativa en calidad de alumnos regulares.

#### 4.18 Art. 163.-Prohibición de servicios de entrega externa tipo delivery.

El Colegio Manso de Velasco no autoriza el ingreso al establecimiento de servicios de entrega externa de alimentos, encomiendas u otros productos (delivery) durante la jornada escolar.

Esta medida tiene por finalidad resguardar la seguridad de la comunidad educativa, evitar el ingreso de personas ajenas al establecimiento, mantener el orden institucional y asegurar el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas.

En consecuencia, no se permitirá la recepción ni retiro de pedidos realizados por estudiantes a través de plataformas de reparto u otros medios similares durante el horario escolar.

Cualquier situación excepcional deberá ser gestionada exclusivamente por el apoderado a través de los canales formales del establecimiento y será evaluada por la Dirección, conforme a criterios de necesidad y resguardo del estudiante.

El incumplimiento de esta disposición será considerado una falta al Reglamento Interno.

#### Art. 164- Uso de sistemas de videovigilancia

El Colegio Manso de Velasco cuenta con sistemas de videovigilancia mediante cámaras de seguridad instaladas en distintos espacios del establecimiento, con la finalidad de resguardar la seguridad de los miembros de la comunidad educativa, prevenir situaciones de riesgo y apoyar la gestión de la convivencia escolar.

Las cámaras estarán ubicadas exclusivamente en espacios comunes tales como accesos, patios, pasillos y otras áreas de uso compartido, quedando estrictamente prohibida su instalación en lugares que afecten la privacidad de las personas, tales como baños, camarines u otros espacios de uso personal.

Las grabaciones obtenidas a través de estos sistemas tendrán carácter confidencial y serán utilizadas únicamente para fines de seguridad, prevención, investigación de hechos que afecten la convivencia escolar y resguardo institucional, conforme a la normativa vigente.

El acceso a dichas grabaciones estará restringido a la Dirección del establecimiento o a quienes ésta designe formalmente, y su uso se realizará respetando los principios de proporcionalidad, finalidad y resguardo de la dignidad de las personas.

En caso de ser requerido por la autoridad competente, el establecimiento podrá poner a disposición los registros correspondientes, conforme a la legislación vigente.

## 4.19 Del mantenimiento de infraestructura y recursos materiales

Art. 165.-Sobre el correcto uso de la infraestructura y recursos materiales del establecimiento se establece que:

- 1.-Es responsabilidad del estudiante cuidar sus pertenencias (artículos tecnológicos, materiales, vestimentas, entre otras.
- 2.-Es responsabilidad de todos los alumnos del establecimiento, la conservación de los espacios y mobiliario en salas, patios, baños, laboratorios, sala multiuso, talleres, juegos y otras dependencias.
- 3.- Todo recurso de aprendizaje facilitado a los alumnos deberá ser devuelto en buen estado de conservación dentro del plazo establecido, como, por ejemplo: material de biblioteca, de computación, implementos deportivos y artísticos.
- 4.- Los recursos de informática educativa que dispone el establecimiento deberán ser utilizados para fines de aprendizaje de acuerdo al propósito pedagógico planteado.
- 5.- Conocer y respetar las normas para el adecuado uso del Laboratorio de Computación.
- 6.- En caso de desmanes y destrozos de infraestructura y mobiliario de las unidades educativas, la reposición y reparación deberán asumirla los apoderados de los alumnos involucrados.
- 7.- Los estudiantes de cada curso deben mantener el aseo de su sala de clases, procurando que al finalizar la jornada diaria queden en condiciones adecuadas para iniciar el trabajo al día siguiente.

## 4.20 Uso de elementos tecnológicos

Art. 166.-Para el uso de celulares u objetos tecnológicos, es importante informar que los celulares, notebooks personales, Tablet, cámaras u otros elementos tecnológicos no son requisitos para el proceso de enseñanza aprendizaje, es decir, su uso no es una exigencia del colegio. Por lo tanto:

- 1.- Los estudiantes no podrán hacer uso de sus aparatos tecnológicos, sean estos celulares, cámaras fotográficas, grabadoras, notebooks, tablet u otros, durante el desarrollo de las clases, a no ser que el profesor autorice siempre y cuando sea con fines pedagógicos. En relación a este

punto, los alumnos deberán hacer entrega de su celular al inicio de la jornada con el profesor respectivo en la caja correspondiente a su curso.

2.- Si el estudiante es sorprendido utilizando uno de estos aparatos durante el desarrollo de las clases, le será retirado por el docente y/o asistente de la educación, quien lo entregará a inspectoría general, debidamente identificado (nombre del alumno, curso, fecha cuando fue requisado, profesor y asignatura).

3.- El apoderado del estudiante en horarios determinados, deberá acercarse a Inspectoría y solicitar el aparato tecnológico.

4.- La inspectora se encarga de entregarlo y dejar registro de entrega de objetos tecnológicos, bajo firma del apoderado.

## 5. TÍTULO QUINTO: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

### 5.1 De la Admisión

Art. 167.-El proceso de admisión del establecimiento se encuentra regulado por la normativa educacional vigente y administrado en forma centralizada por el Ministerio de Educación.

Art. 168.-Los apoderados, estudiantes y futuros postulantes al establecimiento podrán consultar respecto del proceso de admisión escolar, vacantes y otras informaciones relevantes de dicho proceso en el sitio web dispuesto por el Ministerio de Educación: [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl).

Art. 169.-El colegio Manso de Velasco es un establecimiento Subvencionado, tiene una cuota de mensualidad que el Ministerio de Educación la fija en el mes de enero de cada año ( Ley 20.854) que el apoderado declara conocer y aceptar en su totalidad. Estas mensualidades deben ser canceladas dentro de los cinco primeros días de cada mes. Al respecto si a la fecha de matrícula se adeudan mensualidades del año escolar que se está cursando no se renovará la matrícula para el siguiente año lectivo. La exención de pago de las mensualidades, estará sujeta a la condición de alumno prioritario, previo análisis de su situación socioeconómica acreditada con documentación solicitada. El colegio no cuenta con ley SEP N° 20.248 (ley subvención escolar preferencial), y la cantidad de becas a otorgar es de un 15 % de la matrícula.

Art. 170.-Para postular a ésta beca el alumno(a) debe ser PRIORITARIO. Para saber si su hijo(a) tiene esta condición, debe ver en la página de JUNAEB y postular de acuerdo a un reglamento de Becas.

### 5.2 De la Matrícula

Art. 171.-Luego de realizada la postulación en el sitio web mencionado, los apoderados deben ingresar con su RUN y contraseña para ver los resultados, donde deberán aceptar o rechazar el establecimiento en el que fue admitido el estudiante.

Art. 172.-Si resultan aceptados en nuestro establecimiento, deben dirigirse de manera presencial a realizar el trámite de matrícula correspondiente, en el periodo y según las indicaciones que el Colegio informará de manera oportuna.

Art. 173.-Los apoderados de estudiantes que ya sean parte del establecimiento, deberán realizar la matrícula en la forma y fechas que se informen por medio de los canales oficiales de comunicación el colegio.

#### ART. 174.-ACTUALIZACIÓN DE ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE Y APODERADO

El padre, madre o apoderado tendrá la obligación de mantener permanentemente actualizados los antecedentes personales, de contacto y de salud del estudiante y de sus responsables, incluyendo teléfonos, correos electrónicos, dirección, información de emergencia y cualquier otro dato relevante para su adecuado resguardo y proceso educativo.

Dicha actualización deberá realizarse al inicio de cada año escolar y cada vez que el establecimiento lo requiera, siendo responsabilidad exclusiva del apoderado informar oportunamente cualquier modificación.

El incumplimiento de esta obligación podrá afectar la adecuada comunicación entre el establecimiento y la familia, así como la oportuna adopción de medidas de resguardo en situaciones de emergencia, lo que será considerado una falta a los deberes del apoderado en el marco del principio de corresponsabilidad educativa.

El establecimiento, por su parte, resguardará la confidencialidad de la información proporcionada, utilizándose exclusivamente para fines educativos, formativos y de protección del estudiante, conforme a la normativa vigente.

#### ART. 175. INFORMACIÓN DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL APODERADO

Los padres, madres y apoderados deberán informar oportunamente al establecimiento educacional cualquier cambio significativo en su situación económica que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen de financiamiento compartido, con el fin de evaluar alternativas de apoyo y resguardar la continuidad del proceso educativo del estudiante.

Para estos efectos, el apoderado podrá presentar una solicitud formal dirigida al sostenedor del establecimiento, acompañada de antecedentes que respalden dicha situación, tales como finiquitos, liquidaciones de remuneraciones, certificados médicos u otros documentos pertinentes de acuerdo al anexo que se encuentra al final del presente reglamento.

El establecimiento, a través del sostenedor o quien éste designe, analizará los antecedentes presentados, pudiendo adoptar medidas tales como la reprogramación de pagos u otras alternativas que resulten acordes a la situación expuesta, en el marco de la normativa vigente.  
(ANEXO 15)

## 6. TÍTULO SEXTO: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

Art. 176.-Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento implementará acciones de información, capacitación y prevención para las siguientes situaciones:

- 1.-Consumo y porte de drogas y alcohol
- 2.-Situaciones de vulneración de derechos.
- 3.-Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- 4.-Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 5.-Fomento de salud mental y prevención de conductas suicidas y otras auto lesivas.
- 6.-Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

Art. 177.-El Colegio cuenta con diversos programas de acción, dentro de los cuales se incorporarán medidas que aporten a la prevención de las situaciones señaladas en el artículo anterior. Dentro de estos programas se encuentran:

- 1.- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- 2.- Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
- 4.- Plan Integral de seguridad Escolar.
- 5.- Plan de Desarrollo profesional Docente.

## 7. TÍTULO SÉPTIMO: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Art.178.-La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos.

Art.179.-Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación arbitraria por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

## Art.180.-Conceptos Relevantes:

1.-**Buena convivencia escolar:** La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, basada en relaciones de respeto, inclusión, participación y resolución pacífica de conflictos, que permite el adecuado desarrollo del proceso educativo y favorece el bienestar integral de los estudiantes.

2.-**Comunidad educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.

3.-**Buen trato:** Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

4.-**Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el colegio, y aceptado por los padres y apoderados.

5.-**Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.

El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

6.- **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.

7.- **Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta

definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullying).

8.- **Violencia:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y,

ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Violencia psicológica: Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

9.-Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.

10.-Violencia a través de medios tecnológicos: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

11.-Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

12.-Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

13.-Vulneración de derechos: Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

14.-Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

15.-Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

16.-Maltrato infantil: El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.

17.-Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

18.-Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

19.-Microbullying: Conjunto de conductas sutiles, reiteradas o normalizadas de hostigamiento, tales como burlas, exclusión, comentarios despectivos o gestos de menosprecio, que, aunque de menor intensidad aparente, generan daño progresivo en la víctima.

20.-Ciberacoso: Forma de acoso escolar que se ejerce mediante medios digitales, redes sociales, plataformas de mensajería u otros medios tecnológicos, incluyendo difusión de contenido ofensivo, amenazas o suplantación de identidad.

21.-Violencia escolar: Toda forma de agresión física, psicológica o simbólica que afecta la convivencia escolar, incluyendo violencia entre estudiantes, de estudiantes a adultos o entre adultos.

22.-Discriminación arbitraria: Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable y que afecte el ejercicio de derechos, especialmente cuando se basa en características personales como género, origen, condición de salud, neurodiversidad u otras.

23.-Inclusión educativa: Principio que reconoce y valora la diversidad de los estudiantes, promoviendo su participación plena en el proceso educativo, con especial resguardo de quienes presentan necesidades educativas especiales o condiciones del neurodesarrollo.

24.-Estudiante con condición del espectro autista (TEA): Estudiante que presenta una condición del neurodesarrollo caracterizada por diferencias en la comunicación social y patrones de comportamiento, que requiere apoyos específicos y medidas de resguardo, conforme a la normativa vigente.

25.-Acoso sexual: Se produce un acoso sexual cuando una persona hombre o mujer realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada - hombre o mujer - y que amenacen o perjudiquen su situación dentro del establecimiento educacional, su desarrollo u oportunidades. Las conductas constitutivas de acoso no se encuentran limitadas a acercamientos o contactos físicos, sino que incluyen cualquier acción del acosador sobre la víctima que pueda representar un requerimiento de carácter sexual indebido, el que puede producirse por cualquier medio, incluyendo las propuestas verbales, correos electrónicos, redes sociales, cartas o misivas personales, etc.

26.-Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

27.-Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

28.-Medidas formativas: Acciones pedagógicas orientadas a promover la reflexión, el aprendizaje y la mejora de la conducta, tales como compromisos, mediación, acciones reparatorias o acompañamiento.

29.-Medidas formativas: Acciones pedagógicas orientadas a promover la reflexión, el aprendizaje y la mejora de la conducta, tales como compromisos, mediación, acciones reparatorias o acompañamiento.

30.-Medida cautelar: Acción preventiva y temporal adoptada por el establecimiento con el fin de resguardar la seguridad, la convivencia o el desarrollo del proceso educativo, mientras se investiga una situación.

31.-Reparación del daño: Acción orientada a restituir, compensar o mitigar el daño causado a una persona o a la comunidad, ya sea de forma material o simbólica.

32.-Corresponsabilidad educativa: Principio que establece la responsabilidad compartida entre el establecimiento y la familia en la formación académica y valórica del estudiante.

33.-Debido proceso: Conjunto de garantías que aseguran un procedimiento justo, que incluye el derecho a ser informado, a presentar descargos, a que la decisión sea fundada y a solicitar revisión.

34.-Conducto regular: Secuencia formal de instancias y canales de comunicación establecidos por el establecimiento para abordar situaciones escolares.

35.-Interés superior del estudiante: Principio que orienta todas las decisiones del establecimiento, priorizando el bienestar, desarrollo integral y derechos del estudiante.

36.- **Bienestar socioemocional:** Estado que permite a los estudiantes desarrollarse integralmente, reconociendo, comprendiendo y regulando sus emociones, estableciendo relaciones positivas y desenvolviéndose en un entorno seguro, respetuoso e inclusivo.

#### 37.-**Disciplina:**

Conjunto de normas y orientaciones que regulan la convivencia escolar, promoviendo el desarrollo de conductas responsables, la autorregulación y el aprendizaje de la vida en comunidad, desde un enfoque formativo.

## 7.1 De la hoja de vida de los estudiantes

Art. 181.-En el libro de clases de cada estudiante se incluirá una sección de hoja de vida, donde se registrarán todos los sucesos importantes relacionados con su comportamiento y desarrollo durante el año escolar.

Art. 182.-Para garantizar un debido proceso, se considerarán parte de la hoja de vida del estudiante cualquier documento o acta de reunión que incluya acuerdos, solicitudes y registros de situaciones relacionadas con el estudiante o su apoderado y que estén firmados por ambas partes, tanto por el estudiante, su apoderado como por un miembro del equipo docente o de convivencia escolar. Se entenderá que con el fin de hacer un seguimiento a casos excepcionales se realizará registros de observaciones en un acta a parte sin necesidad de que el alumno lo firme pues solo constituye evidencia para seguimiento de algún plan de acompañamiento.

## 7.2 Del encargado y equipo de convivencia escolar

#### Art.183.-Equipo de convivencia escolar

El establecimiento cuenta con un equipo responsable de la gestión de la convivencia escolar, el cual tendrá funciones de planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones orientadas al buen trato, la prevención de la violencia y el abordaje de situaciones que afecten el clima escolar. Dicho equipo está compuesto por:

1.-Coordinadora de Convivencia educativa: Nancy Valeria Alvarado P.

2.-Inspectora General: Javiera Araos

3.-Psicóloga: Jocelyn Rojas

### **Funciones de la encargada de Convivencia Escolar**

De este modo la encargada de Convivencia Escolar es responsable de las siguientes labores:

1.-Implementar medidas de convivencia: El Encargado de Convivencia Escolar tendrá el rol primario en la implementación de medidas para mejorar la convivencia escolar.

2.-Promover la participación: Promover la participación de los distintos actores de la comunidad educativa: Generar instancias formales, sistemáticas y significativas que permitan a estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados involucrarse activamente en la construcción, implementación y evaluación de las normas y acciones de convivencia escolar, fortaleciendo la corresponsabilidad, el sentido de pertenencia y el desarrollo de habilidades para la vida en comunidad.

#### **2.1.-Participación en la Convivencia Escolar**

El establecimiento promoverá la participación activa de todos los integrantes de la comunidad educativa en la construcción, implementación y evaluación de las normas de convivencia escolar.

Para ello, se generarán instancias formales de participación, tales como:

- a) Consejo Escolar.
- b) Centro de Estudiantes.
- c) Centro General de Padres, Madres y Apoderados.
- d) Espacios de diálogo, reflexión y consulta.

La participación tendrá un carácter formativo y colaborativo, orientado al fortalecimiento del sentido de pertenencia y corresponsabilidad.

3.-Plan de Gestión: Elaborará un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar, incluyendo medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar.

4.-Coordinar capacitación: Coordinará iniciativas de capacitación sobre la promoción de la buena convivencia y el manejo de situaciones de conflicto.

5.- Ejecutar acuerdos: Ejecutará de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, recopilará antecedentes en los casos correspondientes e informará a la dirección sobre cualquier asunto relacionado a la convivencia.

6.- Coordinar la activación de los protocolos: Activará los protocolos necesarios y procederá según sus indicaciones en caso de recibir denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

7.- Orientación y apoyo a la comunidad educativa: Se entenderá por orientación y apoyo el conjunto de acciones sistemáticas, oportunas y formativas destinadas a acompañar a

estudiantes, docentes y apoderados frente a situaciones que afecten la convivencia escolar, favoreciendo la comprensión de los hechos, la gestión adecuada de conflictos y el desarrollo de habilidades socioemocionales. Estas acciones podrán incluir instancias de entrevista, mediación, derivación a apoyo interno o externo, acompañamiento pedagógico y psicosocial, así como la entrega de herramientas para la resolución pacífica de conflictos, debiendo resguardar en todo momento la confidencialidad, el interés superior del estudiante y el debido proceso.

#### 8.-Bienestar Socioemocional

El establecimiento promoverá el bienestar socioemocional de los estudiantes mediante acciones que favorezcan el desarrollo de habilidades como la autorregulación, la empatía, la resiliencia y la convivencia pacífica.

Estas acciones podrán incluir talleres, actividades formativas, espacios de contención y trabajo articulado con las familias.

9.-Seguimiento de casos y evaluación del clima escolar: Se entenderá por seguimiento de casos el proceso sistemático de monitoreo, registro y evaluación de las situaciones que afecten la convivencia escolar, desde su detección hasta el cierre del caso, verificando la efectividad de las medidas adoptadas y el cumplimiento de los acuerdos establecidos.

Asimismo, el establecimiento deberá implementar mecanismos periódicos de evaluación del clima escolar, a través de instrumentos cualitativos y/o cuantitativos, que permitan identificar factores de riesgo, necesidades de intervención y oportunidades de mejora, orientando la toma de decisiones y el ajuste de las estrategias de prevención y promoción de la convivencia.

Estas acciones deberán quedar debidamente registradas, resguardando la trazabilidad de los procesos y el cumplimiento de los principios de objetividad, proporcionalidad y resguardo de derechos.

#### **Art. 184.-PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**

EL ESTABLECIMIENTO IMPLEMENTARÁ UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR DE CARÁCTER PERMANENTE, SISTEMÁTICO E INTENCIONADO, ORIENTADO A PROMOVER EL BUEN TRATO, EL RESPETO, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

DICHO SISTEMA CONSIDERARÁ ACCIONES FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, TALES COMO EL DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES, LA PROMOCIÓN DE LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, LA EDUCACIÓN EN CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA, LA DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE RIESGO Y LA INTERVENCIÓN OPORTUNA ANTE CONDUCTAS QUE PUEDAN AFECTAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

LAS ACCIONES PREVENTIVAS DEBERÁN SER PLANIFICADAS, EJECUTADAS Y EVALUADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO Y LOS RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DE CLIMA ESCOLAR.

#### **ART. 184.1 PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA**

EL ESTABLECIMIENTO CONTARÁ CON UN PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, DE CARÁCTER ANUAL, EL CUAL OPERACIONALIZARÁ LAS ACCIONES PREVENTIVAS, FORMATIVAS Y DE INTERVENCIÓN DEFINIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ESTE PLAN DEBERÁ CONSIDERAR OBJETIVOS, ACCIONES, RESPONSABLES, PLAZOS E INDICADORES DE EVALUACIÓN, Y SERÁ ELABORADO EN COHERENCIA CON EL DIAGNÓSTICO DE CLIMA ESCOLAR Y LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

#### ART. 184.2 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

EL ESTABLECIMIENTO DISPONDRÁ DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS CUALES DEBERÁN ESTABLECER PROCEDIMIENTOS CLAROS, MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ACCIONES FORMATIVAS Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.

#### 184.3 PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

EL ESTABLECIMIENTO ADOPTARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RESGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LOS ESTUDIANTES, ACTIVANDO OPORTUNAMENTE LOS PROTOCOLOS CORRESPONDIENTES ANTE SITUACIONES DE RIESGO O VULNERACIÓN.

### 7.3 De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes

Art. 185.-Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán calificadas como: leves, graves o gravísimas.

#### 7.4 Art. 186.-De las faltas leves

Se considerarán faltas leves aquellas acciones u omisiones que constituyan un incumplimiento de normas del establecimiento y que afecten de manera menor el normal desarrollo de la actividad escolar o la convivencia cotidiana, sin implicar daño relevante a la integridad física o psíquica de las personas ni vulneración significativa de derechos.

Estas conductas serán abordadas prioritariamente mediante medidas formativas, pedagógicas y de apoyo, considerando los principios de gradualidad, proporcionalidad y autonomía progresiva.

A modo ejemplar, se consideran faltas leves:

1. Interrumpir el desarrollo normal de la clase mediante conversaciones, desorden u otras conductas que dificulten el proceso pedagógico de forma ocasional o de baja intensidad que dificulten el proceso pedagógico.
2. No seguir instrucciones del docente o normas de aula cuando ello no implique trato irrespetuoso o afectación significativa al desarrollo de la clase.
3. Ingerir alimentos en clases cuando el establecimiento haya regulado dicha conducta.
4. Utilizar objetos no autorizados durante la clase que interfieran de manera leve u ocasional con el desarrollo de la actividad pedagógica.
5. No traer materiales necesarios para la asignatura o actividad pedagógica en forma ocasional.
6. Presentar atrasos ocasionales a clases o actividades escolares sin justificación.
7. Permanecer en lugares no autorizados del establecimiento durante recreos u horarios de descanso, sin autorización del personal del establecimiento.

8. Alterar el orden, limpieza o higiene de los espacios del establecimiento de forma ocasional y sin generar daño significativo.
9. Realizar un uso inadecuado de dependencias, mobiliario o recursos del establecimiento sin generar daño significativo.
10. No presentar comunicaciones firmadas por el apoderado cuando ello haya sido solicitado por el establecimiento.
11. No portar libreta o medio oficial de comunicación definido por el establecimiento.
12. No devolver en la fecha acordada textos u otros materiales prestados por el establecimiento.
13. Incumplir rutinas o procedimientos internos que no comprometan la seguridad propia ni de terceros.
14. Realizar conductas imprudentes de baja entidad que no respeten instrucciones básicas de convivencia o seguridad sin generar consecuencias lesivas.
15. Incumplir normas de presentación personal o uniforme de forma ocasional.
16. No portar libreta o cuaderno de comunicaciones, o presentar comunicaciones por un medio no validado por el establecimiento.
17. Comportamientos imprudentes de baja entidad que pongan en riesgo la seguridad propia o de otros, por ejemplo, no respetar instrucciones básicas del PISE, sin resultado lesivo ni intencionalidad.
18. Permanecer en la sala en los recreos sin autorización.

## 7.5 Art. 187.-De las faltas graves

Se considerarán faltas graves aquellas conductas que afecten de manera significativa la convivencia escolar, el respeto entre los miembros de la comunidad educativa o el normal desarrollo de la actividad educativa, o que impliquen riesgo relevante para la seguridad o vulneración de derechos, sin constituir por sí mismas hechos gravísimos o delito.

La determinación de la gravedad considerará la intencionalidad, reiteración, contexto del hecho, edad y madurez del estudiante y daño generado, conforme a los principios de proporcionalidad, autonomía progresiva e interés superior del niño.

A modo ejemplar, se considerarán faltas graves:

1. Emitir expresiones verbales ofensivas, descalificadoras o humillantes, o ejercer conductas de maltrato psicológico hacia miembros de la comunidad educativa, generando una afectación significativa al respeto y la convivencia escolar.
2. Realizar conductas de burla, hostigamiento o asignación de sobrenombres ofensivos que menoscaben la dignidad de otros miembros de la comunidad educativa.
3. Realizar actos de discriminación arbitraria de forma deliberada hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, basados en características personales, sociales o condiciones individuales, en situaciones no reiteradas.
4. Promover o ejecutar conductas de exclusión o aislamiento hacia otro estudiante, ya sea de manera presencial o mediante medios digitales, afectando su integración al grupo.
5. Registrar, grabar, fotografiar o difundir imágenes de miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento, afectando su privacidad o dignidad, sin que ello constituya una afectación grave o sistemática.
6. Dañar pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

7. Esconder, sustraer temporalmente o utilizar sin autorización bienes o pertenencias de otras personas.
8. Salir del establecimiento educacional durante la jornada escolar sin autorización o ingresar por lugares no habilitados.
9. Simular situaciones de emergencia o realizar acciones que alteren los sistemas de seguridad del establecimiento.
10. Lanzar objetos o realizar acciones que impliquen riesgo para la seguridad de otros, sin que se produzcan consecuencias lesivas graves.
11. Incumplir instrucciones durante simulacros o actividades de seguridad poniendo en riesgo a otros.
12. Realizar acciones de hostigamiento o maltrato mediante medios digitales que no constituyan aún un patrón sistemático de acoso escolar.
13. Manifestaciones de intimidación sexual en el establecimiento que vulneren normas de respeto, consentimiento o privacidad. Siempre que no constituyan delito ni vulneración grave de derechos.
14. Fraude académico en evaluaciones tales como copiar, plagiar o utilizar medios no autorizados para obtener ventajas indebidas. Además constituye falta al reglamento de evaluaciones detallado en los artículos 56, 57 y 58.
15. Promover o participar en acciones que alteren gravemente el desarrollo normal de las clases constituyendo una alteración significativa de la clase.
16. Hacer uso de juguetes o elementos distractores durante la jornada escolar interfiriendo con su propia concentración o la de los estudiantes.
17. Ingresar al colegio con mascotas u otros elementos que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad educativa o alteren gravemente el funcionamiento, o promover su ingreso de forma deliberada.
18. Mantener un trato hostil con sus compañeros, utilizar formas de comunicación agresivas o irrespetuosas, tales como gritar, mandar a callar de forma grosera, interrumpir o dirigirse a otros sin respeto, afectando el clima de buen trato y los valores de convivencia que promueve el establecimiento.
19. No seguir el conducto regular de informar a los docentes situaciones que les afectan o que interfieren su proceso de aprendizaje interpelando a sus compañeros o repudiándolos frente a dichas conductas.
20. Conductas de contacto físico o aproximación que incomoden a otra persona sin constituir agresión ni connotación sexual, tales como abrazos sin consentimiento o invasión del espacio personal o uso desproporcionado o deliberado de la fuerza.
21. Frecuentar o hacer ingreso a salas que no sean las propias.
22. Se considerará falta grave solicitar, gestionar, recibir o facilitar el ingreso de servicios de entrega externa (delivery) de alimentos, encomiendas u otros productos al interior del establecimiento durante la jornada escolar, sin autorización expresa de la Dirección, incluyendo la coordinación con terceros para su recepción en portería, accesos u otros espacios del colegio, especialmente cuando dicha conducta implique el ingreso de personas ajenas, altere el funcionamiento del establecimiento o vulnere las normas de seguridad y convivencia escolar, calificándose su gravedad en función de la intencionalidad, reiteración y el impacto generado.
23. Toda conducta que implique falta de respeto hacia docentes, asistentes de la educación o compañeros durante la formación o desarrollo de actos cívicos, incluyendo desorden en la fila, conversaciones indebidas, burlas, gestos inapropiados, empujones, interrupciones, uso de lenguaje inadecuado o cualquier comportamiento que altere el orden, la solemnidad de la actividad o el adecuado desarrollo de la instancia formativa,

calificándose su gravedad en función de la intencionalidad, reiteración, desobediencia a instrucciones y afectación a la convivencia escolar.

## 7.6 Art. 188.- De las faltas gravísimas

Se considerarán faltas gravísimas aquellas conductas que provoquen daño grave o riesgo severo para la integridad física o psíquica de las personas, vulneren gravemente derechos fundamentales, afecten de manera grave la convivencia escolar o comprometan la seguridad de la comunidad educativa.

Estas conductas podrán dar lugar, de manera excepcional, a la aplicación de sanciones como suspensión, cancelación de matrícula o expulsión, siempre mediante procedimiento disciplinario que garantice el debido proceso.

A modo ejemplar, se considerarán faltas gravísimas:

1. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa provocando lesiones o utilizando objetos para causar daño.
2. Amenazar, intimidar, extorsionar o amedrentar gravemente a miembros de la comunidad educativa.
3. Cometer actos de acoso sexual, agresión sexual o conductas de connotación sexual que vulneren la dignidad o integridad de las personas. Por ejemplo: tocaciones, coerción sexual, exposición sexual.
4. Difundir imágenes íntimas, sexualizadas o pornográficas de cualquier persona sin consentimiento, reales o manipuladas de forma digital.
5. Intervenir imágenes de miembros de la comunidad educativa mediante tecnologías o inteligencia artificial para hostigar, ridiculizar o vulnerar derechos. Como por ejemplo usar inteligencia artificial para denostar o humillar. Intervenir imágenes o crear material digital mediante tecnologías o inteligencia artificial con el propósito de ridiculizar, hostigar o vulnerar derechos de miembros de la comunidad educativa.
6. Participar en situaciones de acoso escolar grave o ciberacoso sistemático que afecten gravemente la integridad psicológica de la víctima. Por ejemplo: Funas, difusión masiva de insultos, difamación o divulgación de rumores, incitación al odio de algún miembro de la comunidad educativa.
7. Portar, utilizar, comercializar o facilitar armas, objetos peligrosos o elementos que puedan causar daño grave.
8. Introducir, consumir, distribuir o comercializar drogas o sustancias ilícitas en el establecimiento o actividades vinculadas.
9. Cometer hurto, robo o apropiación indebida de bienes del establecimiento o de miembros de la comunidad educativa.
10. Dañar gravemente la infraestructura del establecimiento o realizar actos vandálicos.
11. Alterar o vulnerar la integridad de documentos oficiales del establecimiento o instrumentos de evaluación, este último de acuerdo a lo que señala el reglamento de evaluaciones en su artículo n°56.
12. Incentivar, presionar o instar a otro estudiante a atentar contra su vida o integridad física.
13. Exhibir o difundir registros de agresiones físicas o psicológicas contra miembros de la comunidad educativa.
14. Participar como autor o cómplice en hechos constitutivos de delito que afecten a miembros de la comunidad educativa.
15. Realizar acciones que comprometan gravemente la seguridad del establecimiento o de las personas.
16. Promover, organizar o ejecutar acciones destinadas a interrumpir deliberadamente el desarrollo de las clases, incitar al desorden colectivo o impedir el normal desarrollo de la

actividad pedagógica, afectando el derecho al aprendizaje de los estudiantes y el ejercicio de la función docente. Por ejemplo: incitar al curso a no trabajar, sabotear la clase, generar desorden, impedir que el docente realice la clase u organizar algún tipo de boicot de forma deliberada ya sea en contexto de clases regulares o en cualquier tipo de evaluación. Señalado también en el artículo n°55 del reglamento de evaluaciones.

17. Portar, utilizar o manipular teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos durante la jornada escolar, contraviniendo la prohibición establecida por el establecimiento y la ley 21.801.
18. Introducir, portar, comercializar o ejecutar acciones vinculadas a armas u objetos peligrosos (armas de fuego, explosivos, armas cortopunzantes u otros de similar naturaleza).
19. Alterar el orden en las inmediaciones del colegio vistiendo uniforme, cuando afecte gravemente la convivencia o la seguridad.
20. Burlarse, insultar o tratar de forma despectiva o discriminatoria a un estudiante por su orientación sexual, color de piel, nacionalidad, religión, estrato social, situación económica o cualquier característica personal.
21. Interferir, intimidar, mirar o provocar hostigamiento a los estudiantes mientras están en el baño del establecimiento.
22. Aislar o promover el aislamiento de otros compañeros, ya sea de forma física, verbal, virtual o por cualquier medio de comunicación.
23. Cometer actos de discriminación arbitraria, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, por cualquier medio.
24. Esconder o deshacerse de las pertenencias de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
25. Grabar, fotografiar, filmar, difundir o publicar, sin autorización, toda actividad de estudiantes o de otras personas de la comunidad escolar o del Colegio en general. Se incluyen aquí las acciones simuladas, que tiendan a desprestigiar a las personas o a la institución.
26. Botar los alimentos, sustraer alimentos de otro miembro de la comunidad escolar, etc.
27. Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otro miembro de la comunidad educativa.
28. Insultar, burlarse, poner sobrenombre o maltratar verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar, sea físicamente, por medios digitales o por cualquier medio de comunicación.
29. No respetar la privacidad, el espacio y los límites de los miembros de la comunidad educativa, como por ejemplo: Privacidad en el baño del establecimiento, en su horario de almuerzo, en su permanencia en espacio comunes.
30. Promover o ejecutar dinámicas de juego que incluyan tocaciones genitales, exposición de sus genitales o bajarle los pantalones a sus compañeros.
31. Exponer deliberadamente su ropa interior o genitales.
32. Utilizar imágenes o fotografías de docentes u otros miembros de la comunidad educativa para crear "memes" o "stickers" a través de redes sociales; ya sea para mofarse, denostar o por cualquier otro motivo.
33. Copiar, soplar, plagiar o cometer cualquier forma de fraude, total o parcial, en todo tipo de elementos de evaluación.
34. No entregar evaluaciones en el plazo correspondiente, según el artículo n°57 del reglamento de evaluaciones.
35. Mostrar un comportamiento que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo. Especialmente aquellos que dañen la imagen de los miembros de la comunidad educativa, el colegio o que sean irrespetuosos de los símbolos patrios o celebraciones.

36. Mentir, difamar, calumniar o levantar falsos testimonios en relación a otros estudiantes u otras personas de la comunidad educativa o de sus familiares.
37. Ser descortés, insolente o faltar el respeto a sus pares, superiores o cualquier miembro de la comunidad educativa.
38. Mostrar una actitud hostil, displicente, despreciativa o burlesca con algún docente o autoridad del establecimiento.
39. Usar lenguaje inapropiado, insolente, grosero, hiriente, discriminatorio o amenazante hacia algún miembro de la comunidad educativa.
40. Hacer desorden, no participar y, en general, no respetar las indicaciones o instrucciones del personal en ensayos de seguridad, simulacros de evacuación hacia zonas de seguridad u otras actividades de prevención.
41. Lanzar objetos. Especialmente aquellos que puedan poner en riesgo o causar daño a personas o bienes.
42. No respetar las medidas de autocuidado y/o Protocolos de seguridad en relación a la prevención de enfermedades contagiosas.
43. Realizar acciones temerarias que exponen al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad escolar a peligros de sufrir daño físico dentro del establecimiento.
44. El incumplimiento de una medida de suspensión, ya sea de carácter cautelar o disciplinario, cuando el o la estudiante ingrese al establecimiento educacional durante la vigencia de dicha medida, en cualquier horario o instancia, incluyendo el inicio, desarrollo o término de la jornada escolar, actividades extracurriculares, actos institucionales u otras actividades organizadas por el establecimiento.
45. Emitir expresiones verbales ofensivas, humillantes o amenazantes de manera reiterada o con clara intencionalidad de dañar, generando una afectación significativa en la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa.
46. Utilizar lenguaje ofensivo, humillante o amenazante dirigido a miembros de la comunidad educativa, cuando exista reiteración, intencionalidad o afectación significativa a la convivencia escolar.
47. Se considerará falta grave o gravísima toda conducta individual o colectiva que tenga por objeto burlarse, ridiculizar, desautorizar o menoscabar la autoridad pedagógica del docente o afectar el normal desarrollo de la clase, incluyendo la realización de comentarios, gestos o expresiones verbales o no verbales de carácter despectivo; la incitación, promoción o coordinación de actos de burla mediante códigos, señas, lenguaje encubierto u otras formas destinadas a evitar su detección; la participación en dinámicas grupales orientadas a ridiculizar al docente; y la ejecución de acciones de sabotaje pedagógico tales como interrupciones sistemáticas, desorden deliberado, ruidos, uso indebido de objetos o cualquier conducta que impida, dificulte o desestabilice el proceso de enseñanza-aprendizaje.
48. Toda conducta reiterada de falta de respeto hacia docentes, asistentes de la educación o compañeros durante la formación o desarrollo de actos cívicos, cuando, habiendo sido previamente advertido el estudiante o habiéndose aplicado medidas formativas, este persista en conductas tales como desorden en la fila, burlas, gestos inapropiados, interrupciones, uso de lenguaje inadecuado o desobediencia a instrucciones, evidenciando una actitud de desinterés por modificar su comportamiento y generando una afectación significativa al orden, la solemnidad de la actividad, la autoridad pedagógica y la convivencia escolar, especialmente cuando exista intencionalidad o incitación a otros estudiantes.
49. Toda conducta que implique desautorizar o menoscabar la autoridad pedagógica del docente mediante expresiones no verbales o actitudes de desprecio, tales como miradas desafiantes, gestos de burla, actitudes despectivas, desobediencia manifiesta o negación deliberada a seguir instrucciones, cuando dichas conductas evidencien intencionalidad de desafiar la autoridad, se reiteren en el tiempo o generen una afectación significativa al desarrollo de la clase, al clima de aula o a la convivencia escolar, especialmente cuando impliquen incitación a otros estudiantes o una actitud persistente de deslegitimación del rol docente, pese a la aplicación de medidas formativas previas.

50.-Atribuir a un estudiante la comisión de hechos constitutivos de falta o delito sin evidencia o respaldo formal como por ejemplo: Difundir rumores, comentarios o acusaciones no verificadas dentro o fuera del establecimiento o exponer públicamente a un estudiante como responsable de una situación sin que exista una resolución formal del establecimiento ya sea, por cualquier medio.

51.-Se considerará falta gravísima toda conducta que consista en la emisión, difusión o reproducción de afirmaciones falsas, inexactas o no verificadas que afecten la honra, reputación o imagen de funcionarios del establecimiento, ya sea de manera presencial, escrita o a través de medios digitales. Por ejemplo: La imputación de hechos falsos o no acreditados que puedan constituir delito o falta administrativa (calumnia); La emisión de expresiones que desacrediten, menoscaben o afecten la honra de un funcionario (injuria); La difusión de información no verificada (por cualquier vía de comunicación) que genere desconfianza en la labor educativa o institucional; La deslegitimación pública de los procesos internos del establecimiento, especialmente aquellos vinculados a procedimientos disciplinarios o investigativos, cuando ello se realice sin fundamento y afecte la credibilidad institucional.

### Conductas que revisten especial gravedad por afectación a la integridad psicológica

En el marco de la convivencia escolar, existen conductas que, por su naturaleza, intencionalidad, reiteración o por el impacto que generan en el bienestar físico y emocional de otros integrantes de la comunidad educativa, revisten un mayor nivel de gravedad. Este tipo de situaciones exige una especial atención por parte del establecimiento, en tanto pueden afectar de manera significativa el derecho de los estudiantes a desarrollarse en un ambiente seguro, inclusivo y respetuoso. En particular, aquellas conductas que implican afectación a estudiantes en situación de vulnerabilidad requieren un análisis más riguroso, atendiendo al deber institucional de protección reforzada y a los principios de resguardo de la dignidad, integridad y bienestar de todos los estudiantes.

#### ART. 189.-MALTRATO A ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Se considerará una falta de carácter gravísimo toda conducta de maltrato, hostigamiento, provocación, discriminación o cualquier forma de agresión física, psicológica o verbal dirigida hacia un estudiante que se encuentre en situación de vulnerabilidad, tales como aquellos que presenten necesidades educativas especiales, condiciones del neurodesarrollo, discapacidad u otras características que impliquen una necesidad de protección reforzada por parte de la comunidad educativa.

Estas conductas revisten una especial gravedad, en atención al deber reforzado de protección que el establecimiento debe garantizar respecto de dichos estudiantes, particularmente cuando exista conocimiento previo de su condición y se verifique intencionalidad en provocar daño, desregulación emocional o afectación a su bienestar.

La determinación de la gravedad específica del hecho considerará la intencionalidad, el daño causado, la reiteración de la conducta y el impacto en la convivencia escolar, así como la eventual participación de otros estudiantes o la existencia de acciones coordinadas.

Estas conductas serán sancionadas conforme a lo establecido para las faltas gravísimas en el presente reglamento, pudiendo dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias de mayor entidad, en conformidad con el debido proceso.

Lo anterior se fundamenta en el deber del establecimiento de resguardar la integridad física y psicológica de todos los estudiantes, especialmente de aquellos que requieren una protección reforzada, conforme a lo dispuesto en las normativas vigentes.

#### ART. 190.-INTENCIONALIDAD EN LA PROVOCACIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y AFECTACIÓN A LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA

Se considerará una circunstancia de especial gravedad toda conducta que, de manera intencional, tenga por finalidad provocar desregulación emocional, alteración conductual o afectación a la integridad psicológica de otro estudiante, especialmente cuando éste se encuentre en situación de vulnerabilidad o requiera una protección reforzada, tales como estudiantes con necesidades educativas especiales, condiciones del neurodesarrollo, discapacidad u otras condiciones similares.

Para efectos de la determinación de la gravedad de la conducta, se considerará especialmente relevante la existencia de conocimiento previo por parte del o los estudiantes involucrados respecto de la condición del estudiante afectado, así como la previsibilidad de las consecuencias de sus actos.

Se entenderá como particularmente grave cuando dichas conductas impliquen provocaciones reiteradas, incitación directa o indirecta, burlas, estímulos intencionados o cualquier acción orientada a generar una reacción emocional desproporcionada o una situación de desregulación en el estudiante afectado.

Asimismo, constituirán circunstancias agravantes la reiteración de estas conductas, la participación de uno o más estudiantes, la existencia de advertencias previas respecto de las consecuencias de dichos actos o la generación de un ambiente hostil que afecte el bienestar del estudiante.

Estas conductas serán calificadas conforme a su gravedad en el marco de las faltas gravísimas establecidas en el presente reglamento, pudiendo dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias de mayor entidad, tales como suspensión, condicionalidad o cancelación de matrícula, en conformidad con el debido proceso.

Lo anterior se fundamenta en el deber del establecimiento de resguardar la integridad física y psicológica de todos los estudiantes, especialmente de aquellos que requieren una protección reforzada, conforme a lo dispuesto en las normativas vigentes.

#### ART.191.-HOSTIGAMIENTO ENCUBIERTO, MICROAGRESIONES Y CONDUCTAS DE EXCLUSIÓN HACIA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Se considerará una conducta de especial gravedad toda forma de burla, hostigamiento, microagresión, aislamiento o exclusión dirigida hacia un estudiante, especialmente cuando éste presente un perfil sensible, condiciones de salud mental, necesidades educativas especiales, condiciones del neurodesarrollo u otras características que impliquen una situación de vulnerabilidad.

Para efectos de este reglamento, se entenderá por hostigamiento encubierto aquellas conductas que, sin manifestarse de forma abiertamente agresiva, tienen por finalidad o efecto afectar la dignidad, bienestar emocional o estabilidad psicológica del estudiante, tales como comentarios insinuados, preguntas reiteradas de carácter invasivo, expresiones aparentemente amistosas con carga irónica o burlesca, actitudes de falsa preocupación, doble sentido o cualquier forma de interacción que oculte una intención de ridiculizar, incomodar o exponer al estudiante.

Asimismo, se considerarán parte de estas conductas las acciones de aislamiento social intencionado, exclusión de actividades, generación de rumores o dinámicas grupales que busquen marginar al estudiante o afectar su integración en el curso.

La gravedad de estas conductas será evaluada considerando la reiteración, la intencionalidad, el impacto en la salud emocional del estudiante y el contexto en que se desarrollan, especialmente cuando exista conocimiento previo de su condición o advertencias sobre las consecuencias de dichas acciones.

Estas conductas serán calificadas como faltas gravísimas, cuya determinación específica se realizará en atención a su entidad, reiteración e impacto, conforme a los criterios establecidos en el presente reglamento, pudiendo dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias en conformidad con el debido proceso.

Lo anterior se fundamenta en el deber del establecimiento de resguardar la integridad psíquica y emocional de todos los estudiantes, conforme a lo dispuesto en las normativas vigentes.

#### ART. 192.-ACTUACIÓN COORDINADA ENTRE ESTUDIANTES Y MICRO-BULLYING COMO FORMA DE HOSTIGAMIENTO

Se considerará una circunstancia de especial gravedad toda conducta desarrollada de manera individual o colectiva que, mediante acciones reiteradas, sutiles o aparentemente aisladas, tenga por finalidad o efecto generar hostigamiento, incomodidad, aislamiento, desestabilización emocional o afectación a la integridad psicológica de un estudiante.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá como micro-bullying aquellas conductas que, sin constituir necesariamente agresiones directas evidentes, se manifiestan a través de burlas encubiertas, comentarios irónicos, preguntas malintencionadas, gestos, exclusión social, simulación de preocupación o compañerismo con contenido lesivo, u otras formas de interacción que, en su conjunto o reiteración, generan un ambiente hostil o de exclusión para el estudiante afectado.

Se considerará especialmente grave cuando dichas conductas:

- Sean ejecutadas por dos o más estudiantes de manera coordinada, sucesiva o concurrente, generando un efecto acumulativo.
- Respondan a acuerdos previos, dinámicas grupales, validación colectiva o conductas imitativas dentro del curso.
- Se dirijan hacia estudiantes en situación de vulnerabilidad o que requieran protección reforzada.
- Se desarrollen de forma persistente, aun cuando individualmente puedan parecer de baja intensidad.

Asimismo, se considerará parte de estas conductas la construcción, validación o reproducción de discursos individuales o colectivos que atribuyan al estudiante afectado la responsabilidad de su exclusión, aislamiento o malestar, tales como señalar que “no se integra”, “prefiere estar solo” u otras expresiones equivalentes, especialmente cuando dichas afirmaciones sean sostenidas por uno o más integrantes del grupo.

Estas manifestaciones serán consideradas formas de revictimización, en tanto invisibilizan el daño, trasladan la responsabilidad a la persona afectada y dificultan la intervención oportuna por parte de los adultos, configurando una dinámica de exclusión activa contraria al derecho a la buena convivencia escolar.

Asimismo, constituirá un elemento agravante la dificultad de detección inmediata de estas conductas, en tanto su carácter indirecto o encubierto puede impedir una intervención oportuna, aumentando el impacto en el estudiante afectado.

Estas conductas serán calificadas como faltas graves o gravísimas, en atención a su reiteración, intensidad, nivel de coordinación, impacto en la víctima, afectación a la convivencia escolar y demás circunstancias del caso, pudiendo dar lugar a la aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias, en conformidad con el debido proceso, los principios de proporcionalidad y el enfoque formativo establecidos en la normativa educacional vigente.

Lo anterior se fundamenta en el deber del establecimiento de prevenir, detectar y abordar toda forma de violencia psicológica o maltrato entre estudiantes, resguardando la integridad emocional, la inclusión, la participación y el derecho a un ambiente escolar seguro, en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El reglamento no solo regula conductas visibles, sino también dinámicas grupales y discursivas que invisibilizan el maltrato, conforme a los principios establecidos en la normativa educacional vigente.

#### Art. 193.-COLUSIÓN O COORDINACIÓN PARA OCULTAR HECHOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se considerará falta gravísima toda conducta individual o colectiva consistente en la coordinación, acuerdo, presión o colusión entre dos o más estudiantes, destinada a ocultar, encubrir, omitir información relevante o guardar silencio frente a situaciones que impliquen maltrato, acoso, violencia escolar u otros hechos que pongan en riesgo la seguridad, integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa, o que afecten gravemente la convivencia escolar.

Esta falta comprenderá, entre otras conductas:

- Acordar no informar o distorsionar hechos relevantes ante adultos del establecimiento.
- Presionar directa o indirectamente a otros estudiantes para que no denuncien o no entreguen información.
- Generar versiones comunes o relatos coordinados que invisibilicen, minimicen o alteren situaciones de maltrato o riesgo.
- Omitir deliberadamente información relevante cuando se tiene conocimiento de hechos que afectan la convivencia o seguridad.

Se considerará especialmente grave cuando estas conductas:

- Impidan o dificulten la detección oportuna de situaciones de riesgo.
- Contribuyan a la mantención o reiteración del maltrato o la violencia.
- Involucren a estudiantes en situación de vulnerabilidad.
- Formen parte de dinámicas grupales organizadas o reiteradas en el tiempo.

La determinación de responsabilidad se realizará conforme al debido proceso establecido en el presente Reglamento Interno, considerando la participación efectiva de cada estudiante, su grado de involucramiento, intencionalidad, reiteración y demás circunstancias del caso.

Acreditada la participación en estas conductas, se podrán aplicar las medidas disciplinarias correspondientes a las faltas gravísimas, junto con medidas formativas y reparatorias orientadas a la toma de conciencia, responsabilización y reparación del daño causado.

#### Art. 194.-USO INADECUADO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS CON AFECTACIÓN GRAVE AL PROCESO EDUCATIVO O A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se considerará falta gravísima el uso indebido de dispositivos electrónicos, tales como teléfonos móviles, computadores u otros, durante el desarrollo de actividades pedagógicas, cuando dicho uso implique una afectación grave al proceso educativo, al clima de aula o a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.

Se entenderá por tales, entre otras conductas:

- Acceder, visualizar, difundir o compartir contenido inapropiado, de carácter sexual, violento o que atente contra la dignidad de las personas, durante el desarrollo de la clase o en el contexto escolar.
- Utilizar dispositivos tecnológicos para burlarse, hostigar, grabar, exponer o afectar la integridad de compañeros o docentes.
- Desobedecer de manera reiterada y deliberada las instrucciones del docente respecto del uso de dispositivos, afectando el desarrollo normal de la clase o el derecho al aprendizaje de los demás estudiantes.
- Promover, coordinar o incitar a otros estudiantes a utilizar dispositivos con fines contrarios a las normas del establecimiento, generando desorden, interrupciones o afectación del clima de aula.
- Utilizar dispositivos electrónicos como medio para interrumpir, sabotear o impedir el normal desarrollo de la actividad pedagógica.

La determinación de la falta considerará la reiteración, intencionalidad, nivel de afectación al proceso educativo, impacto en la convivencia escolar y las circunstancias particulares del caso, conforme al debido proceso establecido en el presente Reglamento Interno.

#### Art. 195.-INJURIAS Y CALUMNIAS HACIA ESTUDIANTES

El establecimiento educacional reconoce a todos los estudiantes como sujetos de derecho, garantizando el respeto irrestricto a su dignidad, honra, integridad psíquica y derecho a un debido proceso, conforme a la normativa vigente.

Se considerará falta gravísima toda conducta de padres, madres, apoderados u otros miembros de la comunidad educativa que consista en la imputación, difusión o reproducción de acusaciones hacia estudiantes sin contar con antecedentes verificables o medios de prueba,

especialmente cuando dichas afirmaciones afecten su honra, reputación o integridad emocional.

En particular, constituirán conductas gravísimas:

- Atribuir a un estudiante la comisión de hechos constitutivos de falta o delito sin evidencia o respaldo formal.
- Difundir rumores, comentarios o acusaciones no verificadas dentro o fuera del establecimiento.
- Exponer públicamente a un estudiante como responsable de una situación sin que exista una resolución formal del establecimiento.

Estas conductas constituyen una grave vulneración de derechos, especialmente considerando que:

- Los estudiantes gozan de presunción de inocencia.
- La determinación de responsabilidades corresponde exclusivamente al establecimiento mediante sus procedimientos formales.
- Existe una obligación reforzada de protección conforme a la Ley N° 21.430.

Asimismo, este tipo de conductas afecta gravemente la convivencia escolar, en cuanto:

- Daña la honra y la integridad emocional de los estudiantes involucrados.
- Favorece la reproducción de rumores y conductas de hostigamiento entre pares.
- Legitima prácticas de juicio social sin evidencia.
- Genera un efecto multiplicador que deteriora el clima escolar.

El establecimiento adoptará todas las medidas necesarias para proteger a los estudiantes afectados, pudiendo aplicar medidas disciplinarias respecto de los apoderados involucrados, así como acciones de resguardo y acompañamiento para los estudiantes.

La difusión de imputaciones sin fundamento constituye una vulneración grave a la honra y al debido proceso, afectando no solo a la persona involucrada, sino al funcionamiento institucional y a la convivencia escolar en su conjunto.

#### Art. 196.-INTERACCIONES DIGITALES Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Las interacciones entre estudiantes realizadas a través de medios digitales, tales como redes sociales, aplicaciones de mensajería u otras plataformas, serán consideradas parte del ámbito de la convivencia escolar cuando dichas acciones tengan un impacto en el clima, las relaciones o el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa.

En particular, el establecimiento intervendrá cuando dichas interacciones:

- impliquen maltrato, acoso o hostigamiento,
- generen exclusión social o daño emocional,
- afecten la participación o seguridad de los estudiantes, o
- repercutan en el desarrollo de la vida escolar.

Estas situaciones serán abordadas conforme a los protocolos de convivencia escolar, resguardando los derechos de los involucrados y aplicando medidas formativas y/o disciplinarias según corresponda ya que, no importa si ocurrió en WhatsApp o fuera del colegio; si afecta la convivencia escolar, el colegio debe intervenir.

ART.197.- CRITERIOS DE AGRAVACIÓN EN CONDUCTAS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA Y EL BIENESTAR EMOCIONAL DE LOS ESTUDIANTES

Para la determinación de la gravedad de las conductas descritas en los artículos precedentes, especialmente aquellas vinculadas a provocación de desregulación emocional, hostigamiento, microbullying o cualquier forma de afectación a la integridad psicológica de un estudiante, el establecimiento considerará la concurrencia de uno o más de los siguientes criterios de agravación:

a) Intencionalidad de la conducta: Se entenderá como agravante la existencia de acciones deliberadas orientadas a provocar una reacción emocional, desestabilización conductual o afectación psicológica en el estudiante afectado, especialmente cuando exista previsibilidad de las consecuencias de dichos actos.

b) Conocimiento previo de la condición del estudiante afectado: Constituirá un elemento agravante el hecho de que el o los estudiantes involucrados tengan conocimiento de la situación de vulnerabilidad, condición de salud mental, necesidades educativas especiales, condición del neurodesarrollo u otras circunstancias que impliquen una mayor susceptibilidad del estudiante afectado.

c) Actuación grupal o coordinada: Se considerará de especial gravedad la participación de dos o más estudiantes que actúen de manera simultánea, sucesiva o concertada, generando un efecto acumulativo o amplificado en la afectación del estudiante, aun cuando las conductas individuales puedan parecer de menor entidad.

d) Reiteración de la conducta: Se entenderá como agravante la repetición de acciones similares en el tiempo, independientemente de si han sido sancionadas previamente, especialmente cuando evidencien persistencia en la conducta o desatención a advertencias previas.

e) Existencia de advertencias previas: Constituirá un elemento agravante el hecho de que el o los estudiantes hayan sido advertidos previamente, por docentes u otros miembros de la comunidad educativa, respecto de las consecuencias de sus actos o del impacto que estos podrían generar.

f) Impacto en el estudiante afectado: Se considerará especialmente grave cuando la conducta haya generado desregulación emocional, crisis conductual, afectación significativa del bienestar psicológico, alteración del proceso educativo o necesidad de intervención especializada.

g) Dificultad de detección de la conducta: Se entenderá como agravante el carácter encubierto, indirecto o progresivo de las conductas, que dificulte su identificación oportuna por parte de los adultos responsables, aumentando con ello el daño causado.

La concurrencia de uno o más de estos criterios permitirá calificar la conducta dentro del nivel de mayor gravedad establecido en el presente reglamento, pudiendo dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias de mayor entidad, en conformidad con el debido proceso.

Lo anterior se fundamenta en el deber del establecimiento de resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes, garantizar un ambiente educativo seguro y prevenir toda forma de violencia escolar, conforme a lo dispuesto en las normativas vigentes.

Los criterios señalados en el presente artículo se aplicarán de manera complementaria a los criterios generales de agravación y atenuación establecidos en el presente reglamento.

#### ART. 198.-INSTRUMENTOS DE REGISTRO Y DETECCIÓN DE CONDUCTAS DE CONVIVENCIA

El establecimiento contará con instrumentos formales de registro y observación destinados a la identificación, seguimiento y análisis de situaciones que afecten la convivencia escolar, incluyendo aquellas de carácter indirecto o encubierto, tales como microagresiones o hostigamiento.

Dichos instrumentos serán utilizados por los profesionales responsables de la convivencia escolar y formarán parte de los antecedentes considerados en los procesos de intervención y toma de decisiones, resguardando los principios de objetividad, proporcionalidad y debido proceso.

Estos documentos se encontrarán disponibles como anexos del presente reglamento.

## 7.7 Proporcionalidad

Art. 199.-En el colegio, las infracciones deben ser calificadas y castigadas proporcionalmente a su gravedad. En este contexto tres elementos deben ser considerados al decidir la medida disciplinaria: idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La medida debe ser objetivamente adecuada para satisfacer su propósito, estrictamente necesaria y justificar la intensidad en que se menoscaban los derechos del estudiante afectado. Estos elementos deben concurrir en todo momento en el proceso sancionatorio, respetando las garantías del debido proceso y un procedimiento justo y racional.

Art. 200.-Las medidas disciplinarias deben ser proporcionadas a la gravedad de las infracciones. No se aplicarán medidas excesivamente severas como la expulsión o cancelación de matrícula para faltas que no afecten gravemente la convivencia escolar, por lo tanto cada falta tendrá una correspondencia directa con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que la cometió, por lo que no necesariamente la misma falta tendrá la misma medida o sanción.

Art. 201.-Si es necesario, y teniendo en cuenta el interés superior del estudiante, se aplicarán sanciones proporcionales e imparciales ante una falta. Se considerarán las atenuantes y agravantes establecidas en el reglamento, así como las condiciones y características específicas de cada situación.

## 7.8 Atenuantes

Art.202.-Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- 1.-El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- 2.- La falta de intencionalidad en el hecho.
- 3.-De haber precedido de parte la ofendida provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.

4.-Si el responsable ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.

5. Irreprochable conducta anterior.

6.-El haber actuado para evitar un mal mayor.

7.-Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.

## 7.9 Agravantes

Art.203.-Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

1.- La premeditación del hecho.

2.- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.

3.- La reiteración de una falta.

4.- Abusar del vínculo o relaciones de confianza establecidas entre miembros de la comunidad escolar.

5.-No cumplir con una medida cautelar o disciplinaria.

6.-Hacer mal uso de información íntima, confidencial o que pudiera poner en una situación de vulnerabilidad a otro estudiante.

### 204.-REITERACIÓN DE CONDUCTAS Y PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

La reiteración de conductas de similar naturaleza será considerada como un antecedente relevante para la determinación de la medida disciplinaria aplicable, en el marco del principio de proporcionalidad.

En este sentido, la persistencia de una conducta, especialmente cuando han sido aplicadas previamente medidas formativas o disciplinarias sin lograr su modificación, permitirá al establecimiento ajustar progresivamente la intensidad de la medida, en atención a la necesidad de resguardar la convivencia escolar y asegurar la efectividad de las acciones educativas.

La reiteración no implicará, por sí sola, una modificación automática en la calificación de la falta, sino que será evaluada en conjunto con otros factores, tales como la intencionalidad, el impacto de la conducta, el contexto en que ocurre y la respuesta del estudiante frente a las intervenciones previas.

De este modo, el establecimiento podrá adoptar medidas de mayor entidad cuando las acciones previamente implementadas resulten insuficientes, asegurando que la decisión sea idónea, necesaria y proporcional a la situación específica.

De los procedimientos ante las faltas

## 7.10 Procedimiento ante faltas leves

Art. 205.-Si un estudiante comete una falta leve, los profesores o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a: asumir responsabilidad por sus deberes, resolver conflictos de manera pacífica y dialogante, entender las consecuencias de su comportamiento y reparar cualquier daño causado. Tanto la falta cometida como las medidas de apoyo pedagógico implementadas deben ser registradas en la hoja de vida del estudiante o en los registros asociados a ella.

## 7.11 Procedimiento ante faltas graves

Art. 206.-Si un estudiante comete una falta grave, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deben actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a ser responsable, resolver conflictos de forma pacífica, comprender las consecuencias de sus acciones y reparar el daño causado.

Art. 207.-Frente a una falta grave y previa a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- 1.- Amonestación escrita.
- 2.- Suspensión de clases.
- 3.- Suspensión de talleres extraprogramáticos.
- 4.- Advertencia de Condicionalidad.

Art. 208.-Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas graves son:

### 1.- PASO 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La Directora o quien corresponda notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.

### 2.- PASO 2: PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes por escrito.

Plazo: 03 días hábiles desde la notificación (paso 1)

### 3.- PASO 3: RESOLUCIÓN

La Directora o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (paso 2)

4.- **PASO 4:** SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante La Directora o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.

Plazo: 02 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución 1 (paso 3)

La Directora o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (Paso 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por

Plazo: 02 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)

## 7.12 Procedimiento ante faltas gravísimas sin uso de medida cautelar

Art.209.-Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada. En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta gravísima y previa a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- 1.-Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento.
- 2.- Advertencia de Condicionalidad.
- 3.-Condicionalidad.
- 4.-Cancelación de matrícula.
- 5.-Expulsión.

ART. 210.-LAS ETAPAS Y PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO PARA FALTAS GRAVÍSIMAS

SIN USO DE SUSPENSIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR SON:

### 1.- PASO 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La Directora o quien corresponda notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un procedimiento sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.

### 2.- PASO 2: PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.

Plazo: 05 días hábiles desde la notificación (paso 1)

La Directora o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (Paso 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por

Plazo: 02 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)

### 3.- PASO 3: RESOLUCIÓN

La Directora o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (paso 2)

### 4.- PASO 4: SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante La Directora o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.

Si la sanción informada en la resolución (Paso 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad.

Plazo: 03 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (paso 3)

Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión.

Plazo: 15 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (paso 3)

## 5.- PASO 5: RESOLUCIÓN FINAL

La Directora o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (Paso 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.	
Si la sanción informada en la resolución (paso 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad.	Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión y el estudiante y/o su apoderado han presentado la solicitud de reconsideración a la que se refiere el paso 4, entonces La Directora deberá consultar al Consejo de Profesores antes de emitir la resolución final.	Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)

## 7.13 Procedimiento ante faltas gravísimas con uso de medida cautelar

Art. 211.-Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada. En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta gravísima y previa a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- 1.-Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento.
- 2.-Advertencia de Condicionalidad.
- 3.- Condicionalidad.
- 4.-Cancelación de matrícula.
- 5.-Expulsión.

Art. 212.-La Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en el presente reglamento interno o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Art. 213.-Siempre se considerará que afectan gravemente la convivencia escolar:

1.-Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.

2.- Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Art. 214.-Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas gravísimas

CON USO DE SUSPENSIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR SON:

**1.- PASO 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

La Directora notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento, la aplicación de suspensión como medida cautelar y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.

**2.- PASO 2: PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA**

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.

Plazo: 05 días hábiles desde la notificación (paso 1)

**3.- PASO 3: RESOLUCIÓN**

La directora a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (paso 2)

**4.- PASO 4: SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN**

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante La Directora o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.

Si la sanción informada en la resolución (paso 3) es advertencia de condicionalidad o Condicionalidad

Plazo: 03 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (paso 3)

Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión

Plazo: 05 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (paso 3), esto en virtud de la aplicación de la medida cautelar.

5.- PASO 5: RESOLUCIÓN FINAL

<p>La Directora a la luz de los antecedentes presentados resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (Paso 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.</p>	
<p>Si la sanción informada en la resolución (paso 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad</p>	<p>Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración</p>
	<p>(paso 4)</p>
<p>Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión y el estudiante y/o su apoderado han presentado la solicitud de reconsideración a la que se refiere el paso 4, entonces La Directora deberá consultar al Consejo de Profesores antes de emitir la resolución final</p>	<p>Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)</p>

Art. 215.-La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento antes descrito se imponga la medida disciplinaria de advertencia de condicionalidad, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, las que para todo efecto son consideradas más gravosas que la suspensión.

## 7.14 De las notificaciones y plazos

Art. 216.-El colegio utiliza diferentes formas de notificación para mantener a los involucrados informados sobre el progreso de los procedimientos y otras acciones relevantes. Estas notificaciones serán por escrito, ya sea a través de entrevistas en persona, correos electrónicos o cartas certificadas enviadas al domicilio registrado del estudiante y su apoderado.

Art. 217.-Para el cálculo de los plazos, se considerarán días hábiles de lunes a viernes, excluyendo los días festivos. Durante las vacaciones de invierno, de verano (enero y febrero) y en cualquier otro período en que el colegio haya suspendido sus actividades, como los feriados o suspensiones por motivos de fuerza mayor, estos días no se contarán como hábiles. El plazo se reanudará con el inicio de las actividades escolares.

## 7.15 De la obligación de denunciar los delitos

Art. 218.-Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

- 1.- Lesiones.
- 2.- Agresiones sexuales.
- 3.- Explotación sexual.
- 4.- Maltrato infantil.
- 5.- Explotación laboral.
- 6.- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
- 7.- Porte o tenencia ilegal de armas.
- 8.- Robos.
- 9.- Hurtos.
- 10.- Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Art. 219.-El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, miembros del Equipo de Convivencia Escolar, Inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Art. 220.-Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- 1.- Ministerio Público.
- 2.- Carabineros de Chile.

### 3.- Policía de Investigaciones.

Art. 221.-Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Art. 222.-Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

## 7.16 Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial

Art. 223.-Son aquellas acciones que el establecimiento proporciona a un estudiante que está enfrentando una situación que afecta su propio desarrollo en el colegio o la convivencia escolar con el objetivo de mejorar su desarrollo y ayudarlo a responder adecuadamente en situaciones similares en el futuro. El objetivo es que el estudiante, sus padres o tutores reconozcan y, si es posible, resuelvan la situación que ha generado el conflicto.

Art. 224.-Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser implementadas por el profesor jefe, encargada de convivencia escolar, psicóloga o en algunos casos, por equipos multidisciplinarios. En otras ocasiones, pueden ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento, como redes de apoyo, consultorios de salud, entre otros.

Art. 225.-Las medidas de apoyo no son consideradas sanciones, por lo que pueden ser aplicadas por su propio mérito o en combinación con sanciones. Estas medidas son aplicables no sólo en situaciones relacionadas con la convivencia escolar, sino en cualquier situación en la que se considere que sean útiles para el bienestar y el interés superior de los estudiantes.

Art. 226.-Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial de encuentran:

**1.-Diálogo pedagógico y correctivo:** Es una estrategia para abordar situaciones que afectan la convivencia escolar. Se trata de una conversación en la que se busca hacer reflexionar al estudiante sobre su conducta y cómo ésta afecta a los demás y a su entorno de aprendizaje.

Este diálogo se lleva a cabo cuando un estudiante muestra actitudes o acciones que generan conflictos y perturban el ambiente de aprendizaje o las relaciones humanas en el colegio. El objetivo es ayudar al estudiante a comprender las consecuencias de su conducta y a encontrar soluciones para resolver el conflicto de manera pacífica.

Es importante destacar que el diálogo de solución de conflictos no es un castigo, sino una oportunidad para el estudiante de aprender y crecer de manera positiva. Al mismo tiempo, ayuda a fomentar un ambiente de respeto y armonía en el colegio.

**2.- Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:** Si la conducta del estudiante requiere el trabajo en equipo entre la escuela y su familia, se convocará al apoderado para informarle sobre las acciones inadecuadas del estudiante, escuchar los antecedentes que pueda proporcionar la familia y acordar las medidas necesarias para apoyar al estudiante tanto en el colegio como en su hogar. Esta medida pedagógica puede ser aplicada por los profesores, los profesionales de la escuela o los miembros del equipo de convivencia escolar. El objetivo es trabajar juntos para ayudar al estudiante a superar su situación y desarrollarse de manera positiva.

**3.-Reparación del daño causado:** Si un estudiante ha causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para reparar el daño causado. En la reflexión se buscará fomentar la conciencia del daño causado y las acciones necesarias para solucionarlo.

Algunas de las medidas pueden incluir disculpas privadas o públicas, devolución de bienes, trabajo comunitario, trabajos académicos y presentaciones, entre otros. El objetivo es ayudar al estudiante a comprender la importancia de su acción y a reparar el daño causado de manera justa y efectiva. Este proceso de reparación también es una oportunidad para el estudiante de crecer y aprender sobre la responsabilidad y el respeto hacia los demás.

**4.- Trabajos sociales y de servicio a la comunidad:** En caso de que un alumno haya causado daño a la comunidad educativa como resultado de su conducta, se le guiará para que, después del proceso de reflexión necesario, realice trabajos sociales o de servicio a la comunidad o a la sociedad en general. Este proceso ayudará al alumno a tomar conciencia de las consecuencias de sus acciones y a contribuir positivamente a su entorno.

**5.- Suspensión de clases:** Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

Como medida de apoyo pedagógico, la suspensión opera como una medida de carácter esencialmente formativo y voluntario, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. Puede tener lugar en casos de alta connotación en los que lo más adecuado sea separar al o los estudiantes involucrados de la actividad escolar durante un tiempo prudente en el que se prepare a la comunidad educativa para abordar la situación en particular.

**7.-Suspensión de aula:** En ocasiones, cuando un estudiante muestra un comportamiento que perturba el orden y la correcta dinámica de la clase, impidiendo que sus compañeros aprendan de manera óptima, se evaluará la posibilidad de retirarlo temporalmente del aula durante la duración de la clase en cuestión. Mientras tanto, se le asignará una tarea académica para realizar en la biblioteca del Colegio

**8.-Reducción de la jornada escolar:** Esta medida consiste en disminuir la duración de la jornada escolar, permitiendo que el estudiante sea retirado del establecimiento antes de su finalización. Esta reducción puede incluir la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia solo para rendir evaluaciones, entre otras. Esta reducción se realiza como una medida de apoyo pedagógico y es esencialmente formativa y voluntaria, con el objetivo de proteger el interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa.

**9.-Talleres con estudiantes:** Estos talleres son liderados por el Equipo de Convivencia del establecimiento y tienen como objetivo enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar situaciones que estén experimentando a nivel de curso y que puedan afectar la convivencia escolar. Ejemplos de temas que se pueden tratar incluyen la resolución pacífica de conflictos, el control de impulsos, la tolerancia a la frustración, el respeto a la diversidad, entre otros.

11.- **Derivación al equipo de convivencia:** Si, después de aplicar medidas pedagógicas de diálogo y citar a los apoderados, el estudiante todavía necesita apoyo, los profesores pueden derivar al estudiante al Equipo de Convivencia Escolar para recibir ayuda. Este equipo realizará un diagnóstico y creará un plan de acción para apoyar al estudiante en su aprendizaje social y mejorar su convivencia en el colegio.

12.- **Derivación a redes de apoyo externas:** En caso necesario, el equipo de convivencia escolar puede derivar al estudiante a redes externas de apoyo como oficinas comunales de protección de derechos o CESFAM. El equipo de Convivencia monitoreará estas derivaciones para apoyar las acciones que se estén llevando a cabo a favor del estudiante.

13.- **Solicitud a los padres de atención de especialistas:** Además de las acciones que el colegio puede realizar internamente y las que puede solicitar a redes externas, el Equipo de Formación o Equipo Multidisciplinario puede pedir a los padres que busquen la ayuda de un especialista externo. En ese caso, se les pedirá a los padres que mantengan informado al colegio sobre los resultados para poder apoyar mejor las acciones que se estén llevando a cabo a favor del estudiante.

14.- **Plan de acción:** Cuando corresponda el Equipo de Convivencia Escolar podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante y su apoderado.

15.- **Carta de compromiso:** Cuando el estudiante incurra en una falta, cualquiera de los miembros del equipo de convivencia escolar podrá citar al estudiante y su apoderado para invitarlos a reflexión y a asumir compromisos con el establecimiento, que permitan dar cuenta de la voluntad del estudiante de corregir su conducta y respetar las normas del establecimiento. El compromiso debe quedar por escrito y ser evaluado en un periodo no mayor a tres meses.

## 7.17 Medidas disciplinarias o sanciones

Art. 227.-Las medidas disciplinarias o sanciones no tienen como objetivo castigar, sino servir como una advertencia y una oportunidad para reflexionar y aprender sobre el cumplimiento de las normas del colegio. Antes de aplicar una sanción, se deben considerar medidas pedagógicas o psicosociales y seguir un proceso justo y racional. Las sanciones deben ser respetuosas de la dignidad de todos los estudiantes, inclusivas y no discriminatorias, definidas en el reglamento interno, proporcionadas a la falta cometida y promover la reparación y el aprendizaje.

Art. 228.-Además, es importante destacar que según la normativa educacional actual, no se pueden aplicar sanciones en estudiantes de nivel parvulario por infracciones a la convivencia. En cambio, se deben fomentar medidas pedagógicas y formativas para orientar a los estudiantes a desarrollar habilidades empáticas y comprensión de normas.

Art. 229.-Las sanciones a aplicar en el establecimiento son las que se describen en los artículos siguientes, las que se presentan en orden de menor a mayor gravedad.

Art. 230.-**Suspensión:** Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante comete una falta grave o gravísima, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe la convivencia escolar de su grupo.

La suspensión podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles, pudiendo ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo.

Art. 231.-**Suspensión de talleres extraprogramáticos:** Los talleres extraprogramáticos son actividades extracurriculares que ayudan a los estudiantes a desarrollar habilidades y aprender en diferentes disciplinas.

En relación a esto, el colegio puede suspender a los estudiantes que, durante el año escolar, hayan demostrado un comportamiento que perjudique el proyecto educativo o que viole las normas del Reglamento Interno. Se aplica cuando el estudiante comete una falta grave.

Art. 232.-**Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento:** La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación son un reflejo de los valores y principios de la educación en el colegio, y no son una obligación para el establecimiento. En este sentido, el colegio podrá suspender a estudiantes que hayan demostrado un comportamiento que va en contra de dichos valores y principios a lo largo del año escolar. Se aplica cuando el estudiante comete una falta gravísima.

Art. 233.-**Advertencia de condicionalidad:** Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

La Directora del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

El equipo de convivencia escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Adicionalmente el estudiante, su madre, padre o apoderado deberán asumir compromisos con el establecimiento relacionados con evitar que el estudiante reincida en la falta cometida.

Esta sanción representa una advertencia para el estudiante y su apoderado de una eventual cancelación de matrícula, en caso de cometerse una falta grave o gravísima.

Art. 234.-**Condicionalidad:** La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio, frente a la comisión de una falta de carácter gravísimo o al incumplimiento de uno o más de los compromisos contraídos en la advertencia de condicionalidad. Esta medida debe ser evaluada en un plazo no mayor a seis meses.

La Directora del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

El Colegio determinará las medidas de apoyo pedagógico que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y Encargada de convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

Art. 235.-**Cancelación de matrícula:** Es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente. Corresponde aplicarla sólo a la Directora del Establecimiento y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante una o más faltas gravísimas.

Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento.

En aquellos casos en que los hechos que constituyen la falta por la que se pretende sancionar al estudiante son de aquellas conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras, será posible prescindir de las medidas de apoyo pedagógico en favor del estudiante previas al inicio del procedimiento sancionatorio que tenga como posible sanción a aplicar la expulsión o cancelación de matrícula.

Las acciones a las que se refiere el artículo anterior podrán revestir la forma de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, atentados contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo u otras de la misma entidad o gravedad que se establezcan como tales en el presente reglamento.

Art. 236.-**Expulsión:** Es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar lo que significa que el estudiante pierde su calidad de alumno regular del establecimiento, debiendo retirarse del mismo. Corresponde aplicarla sólo a la Directora del Establecimiento y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante una o más faltas gravísimas.

Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento.

## 7.18 Medidas de registro e información

Art. 238.-Toda conducta, positiva o negativa que presente un estudiante será registrada en su hoja de vida, previa comunicación al afectado.

Art. 239.-Las observaciones positivas son aquellas que destacan conductas sobresalientes que se relacionan directamente con el crecimiento personal y social del estudiante.

Art. 240.-En el caso de una conducta negativa, éstas pueden no ser registradas inmediatamente en la hoja de vida si hay una conversación previa con el estudiante y un compromiso a no repetirla.

Art. 241.-Una observación negativa refleja conductas de incumplimiento a las normas en todo su accionar por lo que constituye una falta.

Art. 242.- Dicho registro de observaciones debe hacerlo cualquier miembro de la unidad educativa que observe conducta positiva o negativa, de manera objetiva.

## 7.19 Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos

Art. 243.-Las técnicas de resolución pacífica de conflictos son un conjunto de estrategias y herramientas diseñadas para ayudar a las personas a resolver sus diferencias de manera pacífica y efectiva. Estas técnicas pueden incluir mediación, negociación, diálogo, entre otras, y se enfocan en encontrar soluciones a los conflictos que satisfagan a todas las partes involucradas y prevengan la escalada de la tensión.

Art. 244.-Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes:

1.-La negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

2.-La mediación: Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

## 7.20 De las medidas disciplinarias aplicables a los miembros adultos de la comunidad educativa

Art. 245.-Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Art. 246.-Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

Art. 247.-Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea la Directora, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Art. 248.-En aquellos casos en que se observe una conducta que afecte la integridad de un estudiante por parte de un miembro adulto de la comunidad, se tomarán medidas para asegurar la protección del estudiante. Para ello, se separará al miembro adulto de sus funciones y se evitará todo contacto con el estudiante afectado durante el proceso, garantizando así su integridad en todo momento y priorizando el interés superior del niño.

Art. 249.-Para la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda, a los miembros adultos de la comunidad escolar, se seguirá el procedimiento que corresponda según se trate de un funcionario del establecimiento o de un apoderado. Así en caso de ser un funcionario, se seguirá el procedimiento dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y, de tratarse de un apoderado, entonces se seguirá el procedimiento contemplado en el presente Reglamento, el cual considera para su desarrollo el principio de proporcionalidad, legalidad y las etapas de un justo y racional procedimiento.

Art. 250.-Las sanciones que serán aplicables al personal del establecimiento, en caso de que alguno de sus miembros incurra en una falta, son aquellas que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

## 8. TÍTULO OCTAVO: NORMAS APLICABLES A APODERADOS

### 8.1 Del compromiso de los apoderados

Art. 251.-La participación protagónica que requiere el Proyecto Educativo de los padres y apoderados debe verse reflejada en los compromisos que se asumen con la incorporación del estudiante en el establecimiento educacional, respetando los acuerdos asumidos.

Art. 252.-Con ello, reviste especial relevancia que los apoderados:

- 1.-Resguarden y garanticen la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos y/o pupilos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.
- 2.- Asistan a todas las reuniones mensuales de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares.
- 3.- Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el colegio o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
- 4.- Respondan y cancelen los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo y/o pupilo.

Art.253.- *Rol formativo de la familia en la educación valórica, la inclusión y el respeto a la diversidad*

El establecimiento reconoce a la familia como el primer agente formador de los y las estudiantes, siendo corresponsable, junto a la escuela, en la formación integral de niños, niñas y adolescentes, especialmente en la promoción de valores fundamentales para la vida en comunidad, tales como el respeto, la empatía, la responsabilidad, la inclusión y la valoración de la diversidad.

La educación valórica constituye un pilar fundamental en la prevención de conductas de maltrato, discriminación y exclusión, así como en la construcción de una sana convivencia escolar. En este sentido, se espera que madres, padres y apoderados promuevan activamente en el hogar actitudes coherentes con estos principios, favoreciendo el desarrollo de habilidades socioemocionales que permitan a los y las estudiantes relacionarse de manera respetuosa, tolerante e inclusiva con todos los miembros de la comunidad educativa.

Asimismo, resulta esencial que desde el hogar se fomente la comprensión y el respeto por las diversas necesidades educativas especiales, condiciones del neurodesarrollo y otras características individuales de los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una cultura de integración y valoración de las diferencias, de modo que los estudiantes reconozcan y respeten a quienes presentan requerimientos de apoyo o condiciones particulares.

La formación entregada en el hogar deberá contribuir a prevenir conductas que vulneren la dignidad de las personas, especialmente aquellas que impliquen hostigamiento, provocación, discriminación o cualquier forma de maltrato hacia otros estudiantes, reforzando el reconocimiento de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 20.370, la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar y la Ley N° 21.545, así como en las demás normativas vigentes en materia de inclusión, protección de derechos y convivencia escolar.

El establecimiento promoverá instancias de orientación, acompañamiento y trabajo colaborativo con las familias, con el propósito de fortalecer la educación valórica y asegurar la coherencia entre el hogar y la escuela en la formación de los estudiantes.

El incumplimiento de estos principios, cuando se traduzca en conductas que afecten la convivencia escolar o el resguardo de otros estudiantes, será abordado conforme a los procedimientos establecidos en el presente reglamento, considerando el principio de corresponsabilidad entre familia y establecimiento.

*Art. 254.- Del incumplimiento de los deberes del apoderado*

El incumplimiento por parte del padre, madre o apoderado de los deberes establecidos en el presente Reglamento Interno, así como de los compromisos asumidos con el establecimiento, será considerado una falta a la corresponsabilidad en el proceso educativo del estudiante.

Se considerará especialmente grave el incumplimiento de aquellas obligaciones que afecten el normal desarrollo del proceso educativo, la convivencia escolar o el resguardo de la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa, tales como:

No garantizar la asistencia regular y puntual del estudiante.

No concurrir a entrevistas, reuniones o citaciones formales del establecimiento sin justificación.

No colaborar en la implementación de medidas formativas, disciplinarias o de apoyo psicosocial dispuestas por el establecimiento.

No resguardar el cumplimiento de medidas adoptadas respecto del estudiante, incluyendo aquellas de carácter cautelar o disciplinario.

Promover o validar conductas contrarias a los valores institucionales, tales como el maltrato, la discriminación, la exclusión o la falta de respeto hacia otros miembros de la comunidad educativa.

Frente a situaciones de incumplimiento, el establecimiento podrá adoptar medidas proporcionales, tales como:

Amonestación escrita.

Citación obligatoria a entrevista.

Firma de compromisos de cumplimiento.

Restricción de acceso a determinadas instancias del establecimiento, resguardando siempre el derecho a la educación del estudiante.

Solicitud de cambio de apoderado, en casos debidamente fundados.

La aplicación de estas medidas se realizará conforme a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso, resguardando en todo momento el interés superior del estudiante.

*255.- De la corresponsabilidad del apoderado en el cumplimiento de medidas formativas, disciplinarias y cautelares*

El padre, madre o apoderado, en su calidad de responsable legal del estudiante, deberá garantizar el cumplimiento íntegro y oportuno de todas las medidas formativas, disciplinarias o cautelares dispuestas por el establecimiento en el marco del presente Reglamento Interno.

Estas medidas tienen un carácter esencialmente formativo y buscan resguardar la convivencia escolar, la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa y el adecuado desarrollo del proceso educativo, por lo que su cumplimiento constituye una obligación fundamental del apoderado.

En este contexto, el apoderado deberá:

Asegurar que el estudiante cumpla las medidas adoptadas por el establecimiento, incluyendo aquellas que impliquen la suspensión temporal de asistencia a clases u otras restricciones de ingreso al establecimiento.

Abstenerse de autorizar, permitir o facilitar el ingreso del estudiante al establecimiento durante el período de vigencia de una medida cautelar o disciplinaria que lo prohíba, cualquiera sea el horario o circunstancia.

Colaborar activamente con el establecimiento en el proceso formativo asociado a la medida, promoviendo la reflexión del estudiante, el reconocimiento de la conducta y la reparación del daño causado.

Participar en entrevistas, instancias de acompañamiento o derivaciones sugeridas por el establecimiento, orientadas a favorecer el proceso formativo del estudiante.

El incumplimiento de estas obligaciones será considerado una falta grave a los deberes del apoderado y a la corresponsabilidad en el proceso educativo, especialmente cuando dicho incumplimiento afecte la eficacia de las medidas adoptadas, la convivencia escolar o el resguardo de otros estudiantes.

En particular, se considerará una falta de carácter gravísimo el incumplimiento de medidas cautelares o disciplinarias que impliquen la restricción de ingreso al establecimiento, cuando ello ponga en riesgo la seguridad, el bienestar o la estabilidad emocional de otros miembros de la comunidad educativa.

La reiteración de este tipo de incumplimientos será considerada circunstancia agravante para la adopción de medidas adicionales por parte del establecimiento, conforme a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso.

El establecimiento podrá adoptar medidas respecto del apoderado en caso de incumplimiento, tales como citaciones obligatorias, firma de compromisos, restricciones de acceso o solicitud de cambio de apoderado, resguardando siempre el interés superior del estudiante.

*Art. 256.- Del conducto regular de los padres, madres y apoderados*

Con el propósito de resguardar una comunicación efectiva, respetuosa y ordenada dentro de la comunidad educativa, los padres, madres y apoderados deberán utilizar el conducto regular establecido por el establecimiento para plantear inquietudes, solicitudes, reclamos o situaciones relacionadas con el proceso educativo de sus hijos o pupilos.

El conducto regular deberá respetar el siguiente orden:

**Profesor de asignatura**, en caso de situaciones académicas específicas.

**Profesor jefe**, cuando se trate de aspectos generales del estudiante o situaciones de convivencia escolar.

**Encargado(a) de Convivencia Escolar**, en situaciones relacionadas con conflictos, medidas disciplinarias o afectación a la convivencia.

**Coordinación Académica**, cuando se trata de situaciones relacionadas al ámbito académico, como evaluaciones, adecuaciones, etc.

**Inspectoría General**, en situaciones del ámbito disciplinario.

**Dirección del establecimiento**, como última instancia.

Las presentaciones deberán realizarse por los canales formales definidos por el establecimiento, tales como entrevistas previamente solicitadas, comunicaciones escritas o medios institucionales oficiales.

Los padres, madres y apoderados deberán mantener en todo momento un trato respetuoso hacia todos los miembros de la comunidad educativa, absteniéndose de incurrir en descalificaciones, amenazas, difusión de información no verificada o cualquier conducta que afecte la honra, dignidad o integridad de las personas.

El incumplimiento del conducto regular, especialmente cuando implique la difusión de acusaciones infundadas, la exposición de situaciones internas del establecimiento en redes sociales o medios no formales, o el trato irrespetuoso hacia funcionarios o miembros de la comunidad educativa, podrá ser considerado una falta gravísima, de acuerdo con la tipificación establecida en el presente reglamento.

El establecimiento garantizará el derecho de los apoderados a ser escuchados y a recibir respuesta a sus requerimientos, en el marco del debido proceso y conforme a la normativa educacional vigente.

## De los apoderados

Art. 257.-Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Art. 258.-Lo señalado en el artículo anterior se extiende a las personas que cada estudiante tiene registradas como apoderados suplentes.

Art. 259.-Se debe tener presente que respecto de todos los trámites y acciones relacionadas con el proceso de admisión escolar del Ministerio de Educación (SAE), se entenderá por apoderado al padre, la madre o a los ascendientes más próximos. Sin embargo, para todo lo que se relacione con trámites posteriores a la admisión y que se susciten durante el año escolar se entiende como apoderados a aquellas personas indicadas en el Art. 220.- del presente reglamento.

Art. 260.-El Colegio está obligado a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley. Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del alumno, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente. Deberá asignarse un apoderado suplente, quien asumirá las obligaciones del apoderado titular cuando este se vea impedido de asistir al colegio.

Art. 261.-De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Así las cosas, no corresponde al Colegio restringir los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

Art. 262.-El Colegio reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Colegio. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley N°20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el Director Regional o el Superintendente pueden estimar

aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

## 8.2 Obligaciones de los apoderados

Art. 263.-Las siguientes son obligaciones que los apoderados deben cumplir para colaborar con el adecuado funcionamiento y orden del establecimiento:

1.-Resguardar y garantizar la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.

2.-Asistir a todas las reuniones de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares.

3.-Favorecer, cooperar y participar activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el Colegio o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.

4.-Responder y cubrir los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo.

5.-Informar oportunamente y por escrito las inasistencias, presentando en secretaría del colegio un certificado médico que respalde cualquier situación especial de su hijo, especialmente ante evaluaciones programadas.

6.-Ocuparse de la presentación personal de su hijo de acuerdo a las normas del presente reglamento.

7.-Retirar puntualmente al alumno al finalizar su jornada escolar (cuando corresponda).

8.-Marcar o rotular las prendas y útiles escolares, con el nombre y curso del alumno.

9.-Descargar y revisar permanentemente la plataforma de información relativa a actividades y otras situaciones académicas y disciplinarias de su hijo.

Mantener actualizada la Ficha de Enfermería, para que en el caso de emergencia el colegio cuente con dicha información.

Respetar, cooperar y seguir las indicaciones de los profesionales del Colegio que tienen como objetivo la superación del alumno.

12.-En caso que su pupilo esté siendo apoyado por servicios profesionales externos (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, entre otros), el apoderado deberá mantener informado periódicamente al Profesor Jefe de los progresos alcanzados, así como las sugerencias a aplicar en el aula según corresponda, adjuntando el informe emitido por el profesional correspondiente.

13.-Matricular al alumno en la fecha fijada por el Establecimiento, en los plazos y la forma establecida por la Administración del Colegio.

14.-Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.

15.-Cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus pupilos, así como de respetar el proyecto educativo y la normativa interna.

16.- Ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente.

17.-Informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares.

18.-Educar a sus hijos o pupilos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos.

19.- Respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

20.-Asistir al establecimiento cada vez que su presencia sea requerida.

21.-Informar cambios de número telefónico y/o domicilio, oportunamente al profesor (a) jefe correspondiente.

22.-Mantener un tono de respeto, utilizar un lenguaje adecuado al contexto, sin elevaciones de voz ni utilización de ironías o sarcasmos en ningún contexto dentro del establecimiento.

23.-Educar en valores a sus hijos de manera que cada estudiante trate dignamente a cada miembro de la comunidad educativa.

24.-Respetar las medidas disciplinarias, cautelares y formativas que se establecen en el presente reglamento.

26.-Educar en el respeto e integración de miembros de la comunidad educativa que sean neurodivergentes, de modo que los estudiantes estén alineados con los valores que promueve el establecimiento en esta materia.

### 8.3 Derechos de los apoderados

Art. 264.-En virtud de la normativa educacional vigente, los apoderados tienen, entre otros, los siguientes derechos:

1.-El derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.

2.-Conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir al él. Deberán, además respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.

3.-Exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.

- 4.-Ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- 5.-Ser informados respecto de quien ejercer el cargo de Encargada de Convivencia Escolar y de la forma en que pueden contactarse con él.
- 6.-Recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento, en los plazos que correspondan y disponga el Colegio.
- 7.-Ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.
- 8.- Recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual. De la vulneración de derechos

Art. 265.-Las situaciones de vulneración de derechos dicen relación con el descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellos casos que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

Art. 266.-Respecto de las situaciones de vulneración de derechos, el colegio cuenta con un protocolo de actuación específico el cual se activará en las ocasiones que sea necesario.

## 8.4 De las Faltas de los Apoderados y Sanciones

Art. 268.- Las conductas de los padres, madres y apoderados que contravengan lo establecido en el presente Reglamento Interno serán clasificadas en faltas leves, graves y gravísimas, atendiendo a su naturaleza, reiteración, intencionalidad y el impacto que generen en la convivencia escolar o en el proceso educativo.

### Faltas leves

Se considerarán faltas leves aquellas conductas que constituyan incumplimientos ocasionales de los deberes del apoderado y que no generen un impacto significativo en la convivencia escolar ni en el proceso educativo del estudiante.

#### **Se consideran faltas leves:**

No justificar oportunamente las inasistencias del estudiante de forma ocasional.

No asistir a reuniones de apoderados sin justificación.

No responder comunicaciones formales del establecimiento.

Incumplir de manera ocasional compromisos adquiridos con el establecimiento y que no impliquen afectación a la convivencia escolar y al proceso educativo de su hijo.

### Faltas graves

Se considerarán faltas graves aquellas conductas que impliquen incumplimientos reiterados de los deberes del apoderado, o que afecten el adecuado funcionamiento del establecimiento, la comunicación con la familia o el proceso formativo del estudiante.

- 1.-No justificar inasistencias del estudiante en dos o más oportunidades.
- 2.-No asistir a reuniones de apoderados o citaciones sin justificación en dos o más oportunidades.
- 3.- Atrasos reiterados del estudiante luego del horario de almuerzo. (Dos o más oportunidades)
- 4.-No entregar información requerida por el establecimiento (ficha de matrícula, datos de contacto, emergencias, etc.).
- 5.-No respetar normas institucionales que inciden en la formación del estudiante (ej.: presentación personal).
- 6.-Realizar comercio al interior del establecimiento sin autorización.
- 7.-Incumplir el conducto regular.
- 8.-No colaborar con medidas formativas o de apoyo al estudiante.

#### Faltas gravísimas

Se considerarán faltas gravísimas aquellas conductas que vulneren la convivencia escolar, la integridad de las personas o el adecuado funcionamiento del establecimiento, especialmente cuando exista intencionalidad o afectación significativa.

- 1.-No retirar a sus alumnos a la hora acordada o encomendarle a un tercero dicha responsabilidad, no informar oportunamente al establecimiento.
- 2.-Asignar a un conocido el retiro del alumno sin previo aviso.
- 3.-Ingresar al establecimiento o salas de clases en horarios en que no esté permitido
- 4.- Llamar la atención o increpar a un alumno, funcionario o apoderado dentro o fuera del establecimiento.
- 5.-No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año.
- 6.-Intervenir al interior del Colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.
- 7.-Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos.
- 8.-Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa dentro o fuera del establecimiento.
- 9.-Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del Colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.

- 10.-Agredir verbal, física o psicológicamente a algún funcionario del establecimiento o dirigirse a ellos de forma alterada, trato vejatorio o humillante de forma directa o indirecta.
- 11.-Ejercer acoso o presión en algún miembro de la comunidad educativa en relación a una persuasión o disuasión u otro con fines personales.
- 12.-Fomentar o incitar el odio o malas prácticas que afecten la sana convivencia en algún miembro de la comunidad educativa tales como; divulgación de especulaciones a partir de un hecho que involucre a algún miembro de la comunidad ya sea de forma presencial, por medios de redes sociales, o algún otro canal de comunicación, sugerencias coercitivas, ensañamiento hacia algún miembro de la comunidad educativa.
- 13.-Faltas a la verdad, injurias o calumnias que afecten a algún miembro de la comunidad educativa.
- 14.-Hostigamiento a través de correos electrónicos sin respetar los conductos regulares del colegio.
- 15.- Hostigamiento hacia algún miembro de la comunidad educativa a través de llamados telefónicos a su número personal o whatsapp sin respetar los conductos regulares del colegio.
- 16.-Divulgación de rumores a través de cualquier medio entregando a otros adultos y/o alumnos información de carácter confidencial en proceso de investigación por entidades externas.
- 17.-Divulgar información de funcionarios a través de cualquier medio, sin pruebas que comprueben los dichos del apoderado.
- 18.-Actitudes o comentarios discriminatorios de cualquier tipo, por ejemplo: ridiculizar, mofarse, descalificar, humillar, menoscabar, cuestionar su labor, hacer insinuaciones que manchen la honra del funcionario, entre otros.
- 19.-Amenazar explícita y/o implícitamente, de forma gestual, verbal, escrita o través de cualquier medio tecnológico a algún miembro de la comunidad educativa.
- 20.-Interpelar, confrontar y/o amedrentar a cualquier funcionario fuera del establecimiento o a través de cualquier medio tecnológico.
- 21.-Hacer uso indebido de elementos informáticos o tecnológicos para referirse a funcionarios o a la Institución generando un posible perjuicio y atentando contra su dignidad como persona.
- 22.-Agredir físicamente, tocar o acariciar de cualquier forma a un funcionario sin su consentimiento.
- 23.-Hostigar a través de los diferentes medios existentes a algún miembro de la comunidad educativa.
- 24.-Imponer una reunión no agendada de manera inmediata e ingresar al establecimiento de manera violenta, agresiva, imperativa, amenazante o intimidatoria para “esperar” a cualquier funcionario.

25.-Realizar cualquier tipo de acción contra un funcionario saltándose el conducto regular, es decir, sin informar al mismo sobre una situación, acudiendo a sus jefaturas directas u otros estamentos.

26.-Hostigar haciendo mal uso del conducto regular como es la entrevista de apoderados, comunicaciones o correos electrónicos que pongan en duda su labor o cuestionando sus competencias de forma insistente referente a una misma situación o episodio sin respetar los tiempos que requiere el análisis y solución de cada proceso.

27.-Hostigar solicitando ajustes curriculares sin respaldo de un documento emitido por un profesional o entregando documentación inconsistente que no sea sustento válido para realizar dichos ajustes.

28.-Cuestionar o interferir la coordinación o comunicación del establecimiento con los profesionales que atienden a alguno de los estudiantes sin permitir que se realice una retroalimentación debida para aplicar medidas o ajustes según sea el caso.

29.-Promover comportamientos sexualizados y vocabulario de carácter sexual en los estudiantes que no estén acordes a su edad interfiriendo en el desarrollo normal y el grado de madurez.

30.-Se considerará un incumplimiento grave de los deberes del apoderado el no resguardar ni garantizar el cumplimiento de las medidas formativas, disciplinarias o cautelares adoptadas por el establecimiento respecto de su pupilo(a), especialmente cuando ello implique permitir, facilitar o no impedir el ingreso del estudiante al establecimiento durante la vigencia de una medida de suspensión.

Art.269.-Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar sanciones como:

La amonestación escrita, más una toma de conocimiento y compromiso de no volver a repetir en caso de cometer una falta leve.

Cuando se trata de faltas graves se asume compromiso de no reiteración

Cambio de apoderado, en caso de incurrir en dos o tres faltas graves

Cambio de apoderado en caso de incurrir una falta gravísima.

Prohibición de ingresar al establecimiento, en caso de reiteración de faltas o que se cometa alguna falta que afecte la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa.

En casos que comprometan la seguridad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa se aplica protocolo correspondiente y se inicia proceso judicial.

El procedimiento sancionatorio correspondiente constará de las siguientes etapas:

**1.-Notificación:** Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio y en ella la encargada de convivencia escolar informa al apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.

**2.-Presentación de descargos:** El apoderado en contra de quien ha sido iniciado un procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar

**3.-Resolución:** La encargada de convivencia escolar será quien resuelva a la luz de los antecedentes recopilados y tendrá un plazo de 3 días hábiles para ello.

**4.-Apelación:** El apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la Dirección del establecimiento en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.

**5.-Resolución final:** La Dirección, en aquellos casos en que el apoderado haya presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de hasta 3 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.

Art. 270.-Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”, el Colegio podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

Art. 271.-En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexado al presente reglamento, y el Colegio estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia tome medidas de protección en favor del estudiante.

Art. 272.-Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado es constitutivas de delito, el Colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

Art. 273.-Pérdida de la condición de apoderado:

Al incurrir en 3 faltas a sus deberes de apoderado.

Al incurrir en 3 de las faltas indicadas en el artículo n°268

3.- Al incurrir en alguna de las prohibiciones, indicadas en el presente reglamento, el padre, madre o tutor, pierde automáticamente su calidad de apoderado.

Nota: Cuando el apoderado incurra en alguna falta que sea constitutiva de delito se procederá a hacer la denuncia en la entidad correspondiente.

## 8.5 PROCEDIMIENTO FRENTE A CONDUCTAS DE MALTRATO O FALTA DE RESPETO DE APODERADOS A DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN O DIRECTIVOS

Los padres, madres y apoderados, así como cualquier familiar o tercero que actúe en representación o vinculación con un estudiante, deberán mantener en todo momento un trato respetuoso hacia los docentes, asistentes de la educación, miembros del equipo directivo y demás integrantes de la comunidad educativa.

Se considerarán conductas contrarias a la convivencia escolar aquellas acciones que impliquen faltas de respeto, tales como elevar el tono de voz de manera intimidante, utilizar lenguaje ofensivo, irónico o descalificador, realizar amenazas, hostigamientos, deslegitimación de la autoridad educativa o cualquier otra conducta que afecte la dignidad o integridad de los miembros de la comunidad educativa.

Estas conductas serán consideradas de especial gravedad cuando se produzcan:

- Al interior del establecimiento educacional o en sus accesos.
- En actividades oficiales del establecimiento.
- En espacios públicos, tales como calles, comercios, transporte u otros, cuando dichas acciones se encuentren vinculadas directa o indirectamente con la calidad de miembro de la comunidad educativa o con situaciones derivadas del contexto escolar.

En caso de verificarse este tipo de conductas, el establecimiento adoptará medidas proporcionales y fundadas, orientadas al resguardo de la seguridad y la convivencia escolar, las cuales podrán incluir:

- La regulación o restricción del ingreso del apoderado al establecimiento, sin perjuicio de su derecho a ser informado mediante canales formales.
- La citación formal bajo condiciones de respeto y acompañamiento institucional.
- El establecimiento de canales exclusivos de comunicación institucional como el correo electrónico.
- El cambio de apoderado, cuando la situación lo amerite conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando las conductas descritas pudieren constituir una afectación a la integridad física o psicológica de los funcionarios o miembros de la comunidad educativa, o revistan caracteres de amenaza, hostigamiento o agresión, el establecimiento podrá:

- Dejar constancia de los hechos ante Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, según corresponda.
- Ejercer las acciones legales pertinentes ante los tribunales competentes, incluyendo la interposición de recursos de protección u otras medidas cautelares que resulten procedentes, tales como la solicitud de órdenes de alejamiento, con el objeto de resguardar la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa.

Todas las medidas adoptadas deberán ser debidamente fundamentadas, registradas y notificadas, resguardando en todo momento el derecho del apoderado a ser informado y a participar del proceso educativo del estudiante a través de los mecanismos formales establecidos por el establecimiento.

El establecimiento debe regular las conductas de los adultos en cuanto estas afectan la convivencia escolar y adopta medidas proporcionales, incluyendo acciones legales cuando corresponda especialmente cuando dichas acciones se encuentren vinculadas directa o indirectamente con la calidad de miembro de la comunidad educativa. Es importante señalar que, el establecimiento no regula la vida privada de los apoderados, sino aquellas conductas que, aun ocurriendo en espacios públicos, afectan la convivencia y seguridad de la comunidad educativa.

## 8.6.-INJURIAS Y CALUMNIAS HACIA ESTUDIANTES

El establecimiento educacional reconoce a todos los estudiantes como sujetos de derecho, garantizando el respeto irrestricto a su dignidad, honra, integridad psíquica y derecho a un debido proceso, conforme a la normativa vigente.

Se considerará falta gravísima toda conducta de padres, madres, apoderados u otros miembros de la comunidad educativa que consista en la imputación, difusión o reproducción de acusaciones hacia estudiantes sin contar con antecedentes verificables o medios de prueba, especialmente cuando dichas afirmaciones afecten su honra, reputación o integridad emocional.

En particular, constituirán conductas gravísimas:

- Atribuir a un estudiante la comisión de hechos constitutivos de falta o delito sin evidencia o respaldo formal.
- Difundir rumores, comentarios o acusaciones no verificadas dentro o fuera del establecimiento.
- Exponer públicamente a un estudiante como responsable de una situación sin que exista una resolución formal del establecimiento.

Estas conductas constituyen una grave vulneración de derechos, especialmente considerando que:

- Los estudiantes gozan de presunción de inocencia.
- La determinación de responsabilidades corresponde exclusivamente al establecimiento mediante sus procedimientos formales.
- Existe una obligación reforzada de protección conforme a la Ley N° 21.430.

Asimismo, este tipo de conductas afecta gravemente la convivencia escolar, en cuanto:

- Daña la honra y la integridad emocional de los estudiantes involucrados.
- Favorece la reproducción de rumores y conductas de hostigamiento entre pares.
- Legitima prácticas de juicio social sin evidencia.
- Genera un efecto multiplicador que deteriora el clima escolar.

El establecimiento adoptará todas las medidas necesarias para proteger a los estudiantes afectados, pudiendo aplicar medidas disciplinarias respecto de los apoderados involucrados, así como acciones de resguardo y acompañamiento para los estudiantes.

La difusión de imputaciones sin fundamento constituye una vulneración grave a la honra y al debido proceso, afectando no solo a la persona involucrada, sino al funcionamiento institucional y a la convivencia escolar en su conjunto.

## 8.7 Mediación a través de la superintendencia de educación

Art. 274.-Ante la Superintendencia de Educación existe una instancia de mediación, que puede ser solicitada por las madres, padres, apoderados o establecimientos educacionales que lo necesiten. La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes. Los ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación son:

- 1.-Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
- 2.- Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
- 3.-Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

Art.275.-Existen tres formas, para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:

- 1.-En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.
- 2.-Vía web ingresando a este enlace [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl).
- 3.- Vía telefónica.

Art.276.-Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento de mediación las siguientes situaciones:

- 1.-Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
- 2.- Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.
- 3.- Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

## 9. TÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Art. 277.-Así como se establece un sistema normativo para sancionar las faltas cometidas, se dispone también, de un sistema de reconocimiento de méritos y acciones positivas realizadas por los estudiantes.

Art. 278.-Este reconocimiento se realizará al término del año escolar y serán los profesores jefes, profesores de asignaturas y equipo directivo quienes elegirán a los estudiantes destacados siempre y cuando cumplan con los requisitos académicos y tengan un comportamiento intachable disciplinario.

Art. 279.-En el acto oficial de finalización del Año Escolar, el colegio reconoce y premia a los estudiantes que se destacan por Rendimiento y Convivencia Escolar.

1.- Reconocimiento por Rendimiento: A los estudiantes que obtienen los tres mejores rendimientos por curso o reconocimiento por excelencia académica para quienes sean promovidos de curso con un promedio igual o superior a 6.5.

2.- Reconocimiento por Convivencia escolar: Los estudiantes que se destacan por promover y actuar bajo los valores y lineamientos del Reglamento interno y Plan de Gestión de convivencia.

Art. 280.- Todo estudiante que haya presentado durante el año escolar faltas al cumplimiento de nuestro Manual de Convivencia , y que se encuentre con condicionalidad, o que se haya informado su proceso de cancelación de matrícula según lo dispuesto por el mismo documento, no podrá participar de nuestras ceremonias, en tanto no ha respetado lo dispuesto por el Proyecto Educativo y por lo tanto atenta contra el espíritu de las mismas.

Art.281.-Sólo los estudiantes con condicionalidad podrán apelar a lo dispuesto por el artículo inmediatamente anterior, para ello deberá presentar junto a su apoderado una solicitud a la Directora del establecimiento, quien previa consulta al consejo de profesores resolverá.

Art.282.-Las apelaciones deberán presentarse como mínimo con un mes de antelación a la fecha de la ceremonia de la cual se desea participar y por escrito.

Art.283.-Si la Directora acepta la solicitud de apelación, esta se hará previo compromiso del estudiante de cumplir con las condiciones indicadas por la Directora, además de no presentar falta alguna en el tiempo definido entre la firma del compromiso y la fecha de la ceremonia.

Art.284.-Cualquier falta del alumno en el momento mismo de la ceremonia será un agravante a su condición de alumno condicional y pasará inmediatamente al proceso de cancelación de matrícula.

## 10. TÍTULO DÉCIMO: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

### 10.1 Orientación valórica, educacional y vocacional

Art. 285.-La orientación valórica, educacional y vocacional es realizada en las horas de orientación y/o consejo de curso que considera el plan de estudios.

### 10.2 Supervisión pedagógica

Art. 286.-La supervisión pedagógica es realizada por la encargada de Gestión Académica del establecimiento, quien mediante un trabajo planificado realizan observaciones de aula y posterior retroalimentación de los docentes, asimismo se acompaña la labor pedagógica mediante la entrega de lineamientos en relación a las planificaciones de clases, evaluaciones y cobertura curricular.

### 10.3 Planificación curricular

Art. 287.-La planificación curricular es realizada por cada uno de los docentes bajos los lineamientos entregados por la encargada de gestión pedagógica. Mediante la planificación busca distribuir los tiempos pedagógicos en forma eficiente para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada asignatura.

### 10.4 Evaluación del aprendizaje

Art. 288.-La evaluación de los aprendizajes se rige por las indicaciones del Decreto N° 67 de 2018 de evaluación, calificación y promoción escolar del Ministerio de Educación.

Art. 289.-El perfeccionamiento docente se realiza periódicamente mediante acciones tanto internas como externas. Las acciones de perfeccionamiento interno son realizadas por miembros del Equipo Directivo y las externas por instituciones especialistas en asuntos pedagógicos que son contratadas por el establecimiento según las necesidades del mismo.

## 11. TÍTULO UNDÉCIMO: NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Art. 290.-Se entiende por no renovación de matrícula aquella consecuencia derivada de ciertas causales que tiene por finalidad desvincular al estudiante y a su apoderado como miembros de la comunidad educativa para el año escolar siguiente del momento de su aplicación. Dicha no renovación se da por motivos académicos, todo amparado en el artículo 11 párrafo 9 de la Ley General de Educación.

Art. 291.-Su existencia deriva de ciertas causales estipuladas en el contrato de prestación de servicios que se firma al momento de realizarse la matrícula, a saber:

- 1.-Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Básica.
- 2.- Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Media.

Art. 292.-En caso de concurrir alguna de las causales contempladas en el artículo anterior, el

estudiante junto a su apoderado serán notificados de dicha situación de manera escrita.

# Anexos

# 1. ANEXO 1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR Y/O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

## 1.- Introducción

El Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa es un Instrumento que tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, manifestada a través de cualquier medio, material o digital. En lo específico es un mecanismo de acción orientado a detectar, hacer seguimiento, atender casos, monitorear procedimientos, resolver conflictos temprano, aplicar medidas formativas, y en casos muy graves aplicar sanciones, en casos de violencia y maltrato escolar.

### 1.1.- Objetivos

1. Determinar las etapas y acciones que se aplicarán en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar en la comunidad educativa.

2. Definir la responsabilidad del establecimiento, de sus funcionarios, los plazos de cada acción y las medidas a seguir frente a la ocurrencia de situaciones que revistan caracteres de violencia escolar.

3. Adoptar las medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y a evitar la reiteración de las mismas.

4. Disponer de estrategias de prevención y políticas de autocuidado a fin de prevenir la ocurrencia de situaciones de maltrato o acoso escolar a través de un ambiente de buena convivencia escolar.

## 2.- Marco Regulatorio

2.1.-Resolución Exenta N° 482, del 22 de Junio de 2018

2.2.- Artículo 19 de la convención de los derechos del niño

2.3.- Ley 21013 de junio de 2017 que tiene por objeto establecer nuevas penas, delitos, reglas procedimentales y de penalidad, respecto de conductas que involucren violencia o maltrato psíquico o físico, en contra de menores de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, otorgándoles mayor severidad al reproche penal de tales conductas, con este propósito se modifica el Código Penal, la Ley N° 20.066 de Violencia Intrafamiliar y el Decreto Ley N° 645, de 1925, del Ministerio de

Justicia, sobre Registro General de Condenas.

2.4.- Ley 20536 sobre violencia escolar

2.5.- Ley 20719 convivencia sin violencia en la EE

### **2.6.- Circulares N° 707 y N° 812 de la Superintendencia de Educación sobre la protección de derechos de estudiantes LGBTIQA**

### **3.- Alcance y exclusiones del protocolo**

Frente a situaciones de violencia escolar este protocolo considera las acciones a realizar en situaciones de maltrato escolar, acoso escolar o Bullying, así también cualquier tipo de violencia o maltrato realizado a través de redes sociales, como cyberbullying, grooming, sexting u otros tipos de abuso.

Este documento no contempla las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina, desacuerdo entre pares que no tienen la intención planificada, o accidental, de dañar a otra persona, o situaciones de peleas a nivel de discusión. En casos de juegos susceptibles de violencia estos se abordan con acciones formativas y pedagógicas contenidas en las normas de convivencia escolar del Reglamento interno de Convivencia, pero no este protocolo. Asimismo, y consistente con lo anterior, este documento está acotado a las acciones ocurridas en el colegio y cuya responsabilidad compete al establecimiento y por tanto excluye la responsabilidad y funciones de otros organismos especializados, como tribunales de familia o de competencia penal, Ministerio público, Policía de investigaciones o Carabineros de Chile, frente a hechos de violencia física o psicológica, que eventualmente podrían revestir el carácter de delito o vulneraciones de derechos a estudiantes del establecimiento.

El Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, es un Instrumento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar en las situaciones siguientes:

Agresión entre estudiantes

Agresión de estudiante a adulto (Docente o funcionario del Colegio o Padre, madre o Apoderado)

Agresión de Adulto a estudiante

Agresión entre funcionarios del colegio y apoderados

Agresión dentro y fuera del colegio que afecten a estudiantes de la comunidad educativa

Agresión a través medios tecnológicos ejercidas o que afecten a estudiantes del Colegio

#### 4.- Definiciones

**Convivencia Escolar:** La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

**Maltrato infantil:** En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como **“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”**.

En este caso, sólo se consideran orientaciones relacionadas con situaciones de maltrato infantil físico o psicológico:

**Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc .

**Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

**Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

**4.4 Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como **“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”** . Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos.

Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

**Violencia Escolar:** Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana. El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad

educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

**Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

**Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados/as o adultos/as responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

**Comunidad educativa:** De acuerdo con el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos/as y sostenedores/as educacionales.

**Notificaciones:** Las notificaciones son mecanismos con que cuenta el establecimiento para comunicar de manera oficial a los involucrados en los hechos, sobre el avance de las etapas del protocolo u otras actuaciones relevantes, que deberán efectuarse por escrito a través de cualquier medio que permita dejar constancia de su realización. Se usará la libreta de comunicaciones y/o correo electrónico si se tiene seguridad de que los receptores de la comunicación cuentan con este medio.

**Plazos:** Los plazos son los periodos de tiempo establecidos para realizar una acción del protocolo. La relevancia de establecer plazos previamente, es generar certezas en cuanto a la

aplicación del protocolo, permitiendo que las actuaciones de los involucrados se hagan de manera oportuna y adecuada, con excepción del plazo para denunciar la ocurrencia de un hecho que pudiera revestir carácter de delito. Sin embargo, cabe hacer presente que una vez que el establecimiento educacional ha definido un plazo en su protocolo definitivo y la forma de computarlo, este sí será obligatorio para el mismo. Lo anterior no obsta la posibilidad de que se regule en el protocolo la posibilidad de ampliar los plazos.

5.- **GLOSARIO.** Con la finalidad de que el usuario comprenda de mejor manera las abreviaciones utilizadas en el presente documento se identifican las siguientes siglas:

E.E.: Establecimiento Educacional.

ECE: Encargado de Convivencia Escolar.

NNA: niños, niñas y adolescentes.

RIE: Reglamento Interno Escolar

5.- OPD: Oficina de protección de derechos

#### 6.- ETAPAS – ACCIONES – PLAZOS – RESPONSABLES

El protocolo de actuación cuando se detecta o sospecha que un NNA es o ha sido víctima de acoso escolar, maltrato o violencia se ha estructurado en base al modelo orientador desarrollado por la Superintendencia de Educación de fecha 26 de agosto del año 2020. Como resumen del resultado del protocolo para el EE (Colegio Manso de Velasco) tiene 4 etapas y para cada una de ellas existen acciones conforme a lo siguiente:

1.- Etapa N° 1 Recepción de denuncia de maltrato o violencia escolar y medidas urgentes  
1.1.- Tomar conocimiento de la denuncia

1.2.- Registro de la denuncia

1.3.- Evaluación y/o opción de medidas urgentes 1.4.- Solicitud de investigación

#### ETAPA 1 : Recepción de la denuncia de maltrato o violencia escolar y medidas urgentes

ACCIONES	CONTENIDO DE LA ACCIÓN DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
1.1.- Tomar conocimiento de la denuncia	Cualquier miembro de la comunidad educativa del Colegio Manso de Velasco que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente puede ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un NNA, asistente, docente, funcionario y/o apoderado, debe denunciarlo al ECE. En caso de situaciones graves, que existan lesiones, intentos suicidas, se debe activar protocolo de accidente escolar y así dar el debido resguardo de la vida o los afectados.	Encargado de Convivencia escolar quien determine el equipo directivo del colegio	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente	Cualquier miembro de la comunidad escolar debe informar sobre hechos que constituir maltrato, acoso o violencia escolar tales como : Agresiones psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, discriminación, ejercidos en forma verbal, por escrito o por tecnológicos (videoas, redes sociales, etc). Si es un adulto quien presencie o sea informado deberá informar al ECE Si es un estudiante el que sufra o tome conocimiento de una situación, podrá informar al ECE o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre o sienta cercanía y quien a su vez deberá informar de inmediato al ECE.

1.2.- Registro de la denuncia	Una vez que el encargado de convivencia escolar o quien el equipo directivo de EE designe sea informado de una situación de maltrato o acoso escolar, deberá registrar formalmente los hechos ocurridos en forma detallada que entregue el denunciante y también debe realizar una evaluación preliminar de medidas urgentes. La firma debe hacerla el adulto que hace el registro no es obligación que el NNA firme	Encargado de Convivencia escolar o quien determine el equipo directivo del colegio	01 día hábil desde que toma conocimiento de los hechos	El E.C. debe:  Registrar el relato del denunciante y dejar constancia detallada de los hechos en el libro de convivencia o libro digital.  Realizar una evaluación preliminar y de ser necesario, proponer la adopción de medidas urgentes con el propósito de resguardar el interés superior de NNA.  Comunicar la denuncia a la dirección del EE, la que deberá informar de la denuncia a los funcionarios que estime necesario, atendida las funciones que desempeñan.  Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones en el expediente del caso en forma acumulativa
1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes.	Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del EE debe determinar medidas urgentes respecto de los estudiantes involucrados:  Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):  Apoyo psicológico y psicosocial lo hace la profesional partime que trabaja en el Colegio y la funcionaria a cargo de enfermería. Para funcionarios y alumnos que se han capacitado para contención y primeros auxilios.  En caso de tratarse de apoderados/as, podrán considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.	Dirección y/o Encargado de Convivencia escolar o quien determine el equipo directivo del colegio	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.	¾ Derivación a profesionales internos o externos y/o intervenciones de psicológico, psicopedagógico, médico, derivación a oficina de Protección de la Infancia (OPD) u otras redes de apoyo comunales, según corresponda.  ¾ Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del E.E.  ¾ Reubicación del alumno, en el caso de que el apoderado lo solicite.  Separar profesor de la asignatura Solicitar cambio de apoderado  Solicitar asistancia de Carabineros o PDI  ¾ Otras previamente reguladas en el RIE, en el capítulo de las faltas, medidas y procedimientos.  En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los alumnos afectados.
	Los profesores, profesionales de apoyo a la labor educativa y autoridades del Colegio deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa tales como lesiones, robos, hurtos, abusos sexuales, porteo tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros, PDI, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, en atención a lo establecido en el artículo 175 letra e y 176 del código Procesal Penal.	Profesores, profesionales de apoyo a la labor educativa y autoridades de colegio	Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento de los hechos.	En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad de Adolescentes, los adolescentes de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos cometidos, por lo tanto, son imputables. La denuncia puede ser presentada en forma presencial o virtual, por quien presencié los hechos o fue el primer informado de los mismos o por quien designe la Dirección del colegio, en la oficina más cercana y/o Ministerio Público, la comunicación debe ser escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando el comprobante de la gestión realizada.  Para estas denuncias es preciso tener la mayor cantidad de antecedentes e información válida que permitan fundamentar la denuncia toda vez que se trate de un delito.  carácter de delito.

## 1.5.- Solicitud pacífica de conflictos

### 2.- Etapa N°2 Recopilación de antecedentes de los hechos

#### 2.1.- Investigación

### 3.- Etapa N° 3 Cierre de la investigación

#### 3.1.- Informe de cierre

### 4.- Etapa N° 4 Decisión del equipo directivo

#### 4.1.- Decisión

**ETAPA 1 : Recepción de la denuncia de maltrato o violencia escolar y medidas urgentes**

ACCIONES	CONTENIDO DE LA ACCIÓN DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
1.4. Solicitud de investigación	<p>Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del E.E deberá:</p> <p>Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a.</p> <p>Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as, (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación).</p>	Dirección del colegio	01 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento	<p>Antes de formalizar el inicio de la investigación, la Dirección debe evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, siempre que el hecho justifique su aplicación y no sea desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.</p> <p>Durante la investigación, se debe evaluar y distinguir si se trata de situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>El ECE debe mantener informados/alertar a la Dirección del EE del conflicto ocurrido, así como también, informar a los padres, madres y apoderados/as mediante canales formales y de fácil acceso como correo, teléfono o plataforma digital.</p> <p>El EE designará como encargado/a de investigación a alguien competente que tenga formación y experiencia en convivencia escolar, así como capacidad de manejo en áreas de clima escolar, resolución de conflictos, liderazgo y capacidad de gestión..</p> <p>Se deben adoptar las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la investigación, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar, por ejemplo, amistad o enemistad manifiesta. • El EE podrá realizar solo una prórroga al plazo que el establecimiento determine según complejidad del caso, definiendo días exactos.</p>
1.5. Solución pacífica de Conflictos	El ECE del colegio o la persona designada para llevar a cabo la investigación, ofrecerá a las partes un mecanismo de solución pacífica de conflicto	Dirección y/o Encargado de Convivencia escolar o	1 día hábil desde que la Dirección le informa de los hechos y posible investigación.	En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por las partes involucradas y hacer seguimiento de ellos, en los términos señalados en la Etapa 5 de este procedimiento

**ETAPA 2 Recopilación de antecedentes de los hechos**

ACCIONES	CONTENIDO DE LA ACCIÓN DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
<b>INVESTIGACIÓN</b>	<p>La persona designada para la investigación del protocolo adaptará las siguientes medidas :</p> <p><b>Medidas Ordinarias:</b></p> <p>Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.</p> <p>Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as.</p> <p>Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.</p> <p><b>Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):</b></p> <p>Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.</p> <p>Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.</p> <p>Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro.</p> <p>Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación como ser facilitar espacio a alumnos para entrevista.</p> <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.</p>	Persona designada	10 días hábiles después de determinar la persona encargada.	<p>Una vez activado el protocolo en cuestión, se dejará constancia por escrito, de todas las actuaciones en el expediente (“medidas de verificación de las actuaciones”).</p> <p>Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo se realizarán mediante canales formales y medios de comunicación oficial, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que el Colegio considere adecuado, y permita dejar constancia de su realización en el expediente.</p> <p>En todo momento, y en especial durante esta etapa de investigación, se tendrá especial cuidado en las interacciones con los/as estudiantes involucrados, así como con el material recopilado.</p> <p>Las entrevistas serán detalladas y que aborden todos los ángulos del problema, de modo que no sea necesario volver a entrevistar a los/as involucrados/as, especialmente a los/as afectados/as.</p> <p>Se resguardará la privacidad de la denuncia y las identidades de los/as estudiantes.</p> <p>Todo protocolo de investigación tendrá “confidencialidad y reserva” del proceso de investigación en curso, referida no solo al caso, sino que también respecto de los/as involucrados/as, de acuerdo a la gravedad del caso.</p> <p>Las diligencias que se practiquen deben procurar evitar interrupciones que puedan resultar perjudiciales en las actividades pedagógicas que estén realizando los/as interesados/as y que se fijen horarios razonables y prudentes para que estas se lleven a cabo, pudiendo optar por medios tecnológicos para practicarlas.</p> <p>Para los casos que las entrevistas no hayan sido fluidas, el encargado puede solicitar una prórroga al plazo que, no afecte la celeridad, pero que se complete y haga lo necesario para dar los pasos siguientes.</p>

<b>ETAPA 3 Cierre de la investigación</b>				
ACCIONES	CONTENIDO DE LA ACCIÓN DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES

<p><b>INFORME DE CIERRE</b></p>	<p>Terminado el plazo de investigación, el encargado deberá cumplir con lo siguiente:</p> <p>Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</p> <p>Este informe debiera contener al menos:</p> <p>Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.</p> <p>Para todos los casos es importante que el informe mencione datos estadísticos respecto de la cantidad de entrevistados</p> <p>Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.</p> <p>Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien tiene la mejor información para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el RIE (Titulo VI del RIE).</p> <p>El el/la encargado/a debe entregar información para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.</p> <p>c) El informe debe ser enviado a la Dirección del EE, para evaluar si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.</p>	<p>Encargado de investigación</p>	<p>3 días hábiles después que terminó el plazo de investigación considerando si tuvo prórroga</p>	<p>Independiente del resultado del informe, siempre debe incluir sugerencias de acciones por parte del establecimiento, tendientes a reparar el eventual daño causado y a promover la convivencia escolar.</p> <p>En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad a su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso (señalar cantidad de días), dentro del cual, el encargado debe requerir nuevos antecedentes a involucrados e informados a la Dirección del EE.</p> <p>Se debe garantizar que este informe que propone la decisión de carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrada.</p> <p>Se recomienda establecer siempre la posibilidad de una prórroga de plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.</p>
---------------------------------	--	-----------------------------------	---	---

<b>ETAPA 4</b>	<b>Decisión del equipo Directivo</b>					
<b>ACCIONES</b>	<b>CONTENIDO DE LA ACCIÓN DEL PROTOCOLO</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>ORIENTACIONES</b>		

<p><b>DECISIÓN</b></p>	<p>De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:</p> <p>Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del EE, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.</p> <p>Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras.</p> <p>Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.</p> <p>En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.</p> <p>No obstante en conocimiento las partes del informe de investigación, todas las partes, en materia de maltrato escolar, tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente a la instancia de apelación en contra de la resolución adoptada por la Dirección, dentro de los primeros 5 días posteriores de ser notificadas de la resolución. El recurso se interpondrá ante la Dirección del Colegio por escrito, debiendo acompañar antecedentes disponibles y nuevas evidencias. Respecto de esta resolución no existirán mas recursos que interponer,</p>	<p>Directora del colegio</p>	<p>3 días después de recibido el informe</p>	<p>El Colegio priorizará siempre que sea posible las medidas pedagógico y formativo, la incorporación de medidas psicosocial, entre otras, que favorezcan la toma de corresponsabilidad por las consecuencias de los actos vulnerables, la necesidad de reparar del daño causado y el desarrollo de conductas conforme a los valores y normas de la comunidad.</p> <p>El Colegio conoce que todo procedimiento disciplinario eventualmente se aplique siempre debe considerar el respectivo debido proceso desde la interposición de la denuncia hasta la aplicación de eventuales medidas disciplinarias, en base a lo establecido en el Reglamento Interno del colegio. Las conductas que constituyen faltas a la buena convivencia escolar establecidas en el reglamento interno, al igual que su gravedad.</p> <p>El procedimiento disciplinario en virtud del cual se defina la medida correspondientes debe encontrarse regulado en el Reglamento Interno del EE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Educación y artículo 8 del Decreto 315, de 2010, de acuerdo además, de lo establecido en el párrafo 5.8 de la Circular 001 de 2011, de instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento del Estado.</p> <p>Conforme a la circular N°482 sobre Reglamentos Internos, las faltas, medidas y procedimientos que se apliquen deben estar contenidas en los RI del colegio..</p> <p>Para el caso que esten adultos involucrados la medida mas adecuada cuando un tribunal determina que el involucrado(a) no puede permanecer a su NNA(alumno de colegio) y la herramienta que considere como separación de vinculo padre - alumno, en caso de violencia, en la relación con el colegio,es el cambio de medida que se encuentra en RIE.</p>
------------------------	--	------------------------------	--	--

El protocolo en las 4 etapas, acciones y desarrollo del proceso alcanza en total un plazo de 14 días a partir de la recepción de la denuncia de maltrato, acoso o violencia escolar. La etapa que dispone de más tiempo es la de recopilación de antecedentes, incluida la investigación, que cuenta con 7 días, después le sigue el informe de la investigación con 3 días que correspondiente a la etapa 3, y la decisión que también tiene 3 días. Dependiendo del caso es posible que se requiera de más tiempo y para ello el protocolo considera ampliar el plazo por única vez de manera que la decisión no se extienda más allá de 20 días.

El Colegio Manso de Velasco desde su Equipo Directivo, docentes, funcionarios profesionales, asistentes y auxiliares trabajan para tener una comunidad escolar No conflictuada y a eso están invitados los alumnos, los padres y apoderados, a un ambiente de buena convivencia. Sin disciplina es difícil lograr buenos aprendizajes y un ambiente con conflicto no es propicio para buenos aprendizajes.

Dada la connotación de los actos de denuncia que se presume delitos e involucra a instituciones policiales y judiciales a continuación se incluye un procedimiento por el cual los funcionarios

del Colegio procederán en éstos casos que amplía el contenido general contenido en la Etapa 1 del protocolo.

## PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA AL MINISTERIO PÚBLICO, CARABINEROS, PDI O TRIBUNAL CON COMPETENCIA PENAL

### *1.- Introducción:*

El siguiente documento contiene el procedimiento conforme al cual los funcionarios del EE ( Colegio Manso de Velasco) cumplirán el deber de denunciar en el Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

### *2.- Marco legal.*

**Artículo 175 del Código Procesal Penal de Chile.-** Establece que están obligados a denunciar los funcionarios públicos, así como las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. El no realizar la denuncia constituye un delito, cuya pena es una multa.

**Artículo 176 del Código Procesal Penal de Chile.-** Establece que las personas indicadas en el artículo anterior deben hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal.

### *3.- Procedimiento*

#### **3.1.- Obligación de denunciar de inmediato hechos con connotación de delito**

Todos los integrantes de la comunidad escolar que sean testigos presenciales o que reciban información sobre una situación de posible constitución de delito que pudieran afectar a un estudiante del Colegio Manso de Velasco, deberán informar en forma inmediata de ello al Encargado de Convivencia Escolar, o a quien lo subrogue.

La Encargada de convivencia informa del hecho a la Dirección y esta última, o en conjunto, ejecutará las acciones del artículo 175 y 176 del respectivo Código Procesal penal. Por tanto la denuncia se presentará dentro de las 24 horas que ocurrieron los hechos.

La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieren noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante". "En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante. En caso

complejo o especial de acuerdo al artículo 178 de la ley 21592 podrá solicitar reserva de la identidad.

### 3.2.- Investigación de posibles delitos

Ningún integrante del colegio está autorizado para investigar acciones u omisiones de connotación delictual en las cuales pudieran verse involucrados alumnos del Colegio. En tales casos, solo recopilarán los antecedentes que les sean reportados y procederán a cumplir con lo señalado en la obligación de denunciar. Lo anterior, debido a que el Art. 35 del Código Procesal Penal otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público

### 3.3.- Participación de funcionario del colegio

Si en un hecho de presunta connotación de delito, que afecte a un estudiante, participara un funcionario del Colegio, se determinará la suspensión de sus funciones por el tiempo que dure la investigación y se adoptarán en forma inmediata medidas de resguardo a los afectados. Esta suspensión no afectará los derechos laborales patrimoniales del denunciado.

## 2. ANEXO 2: PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL ESTUDIANTES

## 1- Introducción.

Protección de los derechos de los niños(as) y adolescentes:

Desde la entrada en vigencia en Chile de los mandatos establecidos en la “Convención sobre los Derechos del Niño”, el Estado de Chile ha promulgado una serie de normas orientadas al cumplimiento progresivo de esta obligación. Y como Institución Educacional somos responsables de que se cumplan.

Los colegios tienen la responsabilidad de velar por la protección y el cuidado de sus estudiantes. En este sentido, se desprenden diversas normativas que amparan este deber en base al derecho de los mismos estudiantes a recibir una atención y una educación adecuada, oportuna e inclusiva.

La normativa antes descrita representa un marco general, a través del cual se imponen deberes especiales relacionados con el cuidado que deben mantener los colegios respecto de los miembros de las comunidades educativas de los establecimientos que administran, para asegurar el efectivo goce de las garantías educacionales, asociadas a los deberes generales de cuidado y de promoción de la buena convivencia.

El maltrato o la negligencia, puede presentarse en cualquier tipo de familia, estrato social o establecimiento educacional. Por esto, las comunidades educativas deben estar preparadas e informadas sobre los procedimientos que deben llevar a cabo para resguardar a los estudiantes y actuar de la mejor forma posible.

Salvaguardar significa entregar cuidados para proteger a los niños(as) y jóvenes. Es responsabilidad de todos los integrantes de la organización, tanto personal interno como externo, incluyendo los que presten servicios temporales, cualquiera sea su función.

Todos deben estar atentos y conscientes a cualquier señal que un niño(a) pueda presentar frente a una situación donde se identifiquen posibles señales de abuso y trato negligente.

## 2.-Marco Normativo de referencia:

Artículo 1º. Qué se entiende por vulneración de derechos.

El concepto de vulneración de derechos corresponde a “... cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño”(Defensoría de la Niñez.). La Superintendencia de Educación, en Rex.Nº-0860, que aprobó la Circular sobre Reglamento Interno de Educación Parvularia, expresa “... son situaciones de riesgo de vulneración de derechos de los párvulos aquellas situaciones en que se atenta contra los derechos de los niños y las niñas que son parte de la Comunidad Educativa, y que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual”.

Por tanto, sólo se considerarán hechos no relevantes que atentan contra sus derechos pero no son constitutivos de delito, cuyo objetivo es generar acciones para una detección precoz que permitan una intervención temprana.

Entenderemos para estos efectos, entre otras, como una Vulneración de Derechos, situaciones en que:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación (alimentación impropia o inadecuada, que lleven al niño o niña a padecer de sobrepeso o desnutrición); vestuario (ropa inadecuada para el clima o la edad, o sucia); vivienda (un espacio al interior del hogar apropiado para la seguridad y bienestar); higiene (corte y limpieza de uñas, partes del cuerpo con falta de aseo, pediculosis, hongos en cualquier parte del cuerpo, caries, irritaciones), todas recurrentes y sin elementos que lo justifiquen.

No se proporciona atención médica básica (enfermedades recurrentes sin tratamiento o control por especialista).

No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro (niño o niña solo(a) en casa, ser retirado por adulto bajo los efectos del alcohol o drogas).

No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.

Cuando se lo expone a hechos de Violencia Intrafamiliar.

Cuando se le expone a situación de uso o consumo de drogas.

### **3.- Definiciones de tipos y formas de maltrato infantil excluyendo delitos o connotación sexual:**

#### **3.1.-Maltrato físico:**

Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores(as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla.

#### **3.2.-Maltrato Emocional o Psicológico:**

Se refiere al hostigamiento verbal habitual a través de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, ser testigo de violencia entre los padres, aislar, aterrorizar, ignorar y corromper a los niños y niñas.

#### **3.4.-Abandono y negligencia:**

Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

#### **3.5.-Listado de acciones calificadas como sospechas de vulneración de Derechos 3.5.1.- Indicadores de sospecha de maltrato psicológico en el niño o niña**

Manifiesta angustia o tristeza durante un período de tiempo significativo (una semana, realizando observación del estudiante en los diferentes espacios de interacción).

Da cuenta de autoagresiones (autolesiones).

Se autodescalifica.

Exhibe una baja motivación al logro y hacia los aprendizajes.

Manifiesta una baja autoestima y falta de confianza en sí mismo/a.

Se evidencian dificultades en las relaciones sociales (aislamiento de pares y actividades rutinarias).

Se pesquisa un comportamiento desafiante o rebelde frente a figuras de autoridad (hostilidad y distancia).

Manifiesta rechazo a figuras significativas de autoridad con quienes establece un vínculo afectivo.

El niño o niña relata agresiones verbales por parte de un adulto.

Muestra preocupación por otros niños cuando presentan malestar socioemocional (llanto por ejemplo).

Normaliza conductas de violencia o maltrato.

Describe su propia conducta como negativa (Se porta mal)-

Se aprecian cambios conductuales (conducta hostil (verbal o física), cambios en su rendimiento académico, hiperactividad e hipervigilancia (estado de alerta, receloso, etc).

Se pesquisa un déficit en las funciones ejecutivas y habilidades cognitivas (memoria, atención y concentración).

Expresa búsqueda de afecto insistente por parte de terceros.

Se observa la presencia de conductas hipersexualizadas.

Cualquier otro indicador cuyas características den cuenta de un posible maltrato psicológico hacia el o la estudiante.

### **3.5.2.-Orientaciones al Equipo de Educadores para entregar el primer apoyo.**

Empatizar con la vivencia del niño o niña.

No cuestionar su comportamiento.

Generar un espacio de confianza que permita al niño o niña sentirse seguro.

Acogerlo de manera confiable y respetuosa, no persecutoria ni intrusiva.

### **3.5.3- Indicadores de sospecha de maltrato psicológico por parte de un adulto**

Adultos cercanos descalifican y/o agreden verbalmente al niño(a) y adolescente.

Adulto significativo distante emocional y afectivamente.

Despreocupación por parte del adulto responsable.

Abuso de sustancias como alcohol y/o drogas por parte del adulto responsable de su cuidado.

Trato desigual entre hijos.

Adulto responsable define al niño o niña de manera negativa.

Las medidas disciplinarias emitidas por el adulto responsable son de carácter rígido y autoritarias, no adecuadas a la edad cronológica del niño, niña y adolescente.

Sobreasistencialismo y preocupación desmesurada por el niño o niña.

Infravaloración de las necesidades emocionales del niño o niña.

Exposición del niño o niña a una dinámica familiar y relacional de violencia verbal, malos tratos y gritos.

Cualquier otro indicador cuyas características den cuenta de un posible maltrato psicológico hacia él o la estudiante.

#### **3.5.4.-NEGLIGENCIA. La negligencia puede manifestarse en distintos ámbitos, a saber:**

**Ámbito educacional.** Negligencia que vulnera el derecho a la educación. Si el estudiante no asiste a clases por períodos prolongados (más de 15 días), sin justificación alguna, el Colegio citará al apoderado a entrevista y le solicitará asistencia continua y sistemática de su pupilo promoviendo la importancia de ello para el proceso de aprendizaje y su educación integral. Será el profesor jefe o quien la Directora designe, quien realizará seguimiento directo de la situación e informará al Encargado de Convivencia.

#### **Ámbito de salud.**

B1.- Negligencia médica. Si se transgrede el derecho a recibir atención de salud por necesidades básicas, físicas, psicológicas o emocionales del estudiante, el Colegio solicitará a los apoderados concurrir con su hijo al profesional o especialista pertinente, en un plazo acordado entre ambas partes, no mayor de una semana debiendo acompañar, luego, al Colegio el certificado médico o del profesional que corresponda. Será el o profesor jefe la persona a cargo de conducir el seguimiento y comunicarse con los padres, dejando registro de lo actuado.

B2.- Consumo de drogas. Si el caso se relaciona con el consumo de drogas, se actuará conforme a lo establecido en el Protocolo de actuación respectivo. Se solicitará la derivación a especialistas o instituciones u organismos competentes, como OPD de la comuna respectiva, para contribuir al proceso de reparación. El ECE, emitirán un Informe descriptivo de la situación denunciada al especialista o institución correspondiente. (si este consumo es propiciado, avalado por los apoderados.

#### **Indicadores de Negligencia.**

Tener presente que la ejemplificación es meramente enunciativa, es posible considerar vulneración de derechos, situaciones como las siguientes:

Descuido o desatención de obligaciones parentales, tales como: abandono, escasa higiene o aseo, falta de preocupación por la educación del niño (inasistencias frecuentes o atrasos reiterados en el retiro del niño), permanencia del niño en el hogar sin presencia de adultos, intoxicación por ingesta de productos tóxicos, etc.

Solicitud de retiro por personas no autorizadas en la ficha de matrícula del establecimiento.

Actos de violencia intrafamiliar, sea en contra del niño o niña, sea que se vean expuestos o presencian situaciones de violencia en el hogar.

Exposición a situaciones de uso o consumo de drogas, etc.

Maltrato infantil.

Niño retirado por adulto en estado de ebriedad o bajo efectos de la droga.

## **Orientaciones para el Equipo de Educadores para entregar el primer apoyo al niño(a)**

### **4.- Etapa de recepción de actos de vulneración**

**4.1.-Obligación de la comunidad educativa.** Encargado de Convivencia Escolar. Todo miembro de la comunidad educativa que reciba, detecte, observe o presencie una situación que permita presumir la existencia de vulneración de derechos, deberá informar, de inmediato, a la Directora y/o al Escolar o, si ello no fuere posible, a cualquier autoridad directiva del Colegio, remitiendo todos los antecedentes fundantes de la sospecha, o de aquellos de que se disponga, dejando registro escrito de ello.

**4.2.- Obligación de todo funcionario del Colegio.** Deber de informar/ Deber de denunciar. Todo funcionario, sea docente, administrativo o directivo, que tome conocimiento o sospeche una posible privación, perturbación o amenaza de algún derecho de un niño, niña o adolescente (0 a 18 años), sin indicios de gravedad, que esté ocurriendo o haya ocurrido, tanto al interior como al exterior del establecimiento, informará de inmediato a la encargada de convivencia escolar quien ordenará la respectiva investigación interna a objeto de que se implementen las medidas remediales de carácter formativo o pedagógico, que correspondan.

**4.3.-Si la vulneración tiene carácter grave o reviste características de delito:** La Directora y/o el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier persona que tome conocimiento de los hechos, denunciará el caso dentro de las 24 horas, ante el Tribunal de Familia, Ministerio Público, Tribunales de Garantía o ante Carabineros o la Policía de Investigaciones que correspondan al lugar de los hechos pudiendo utilizar los medios o plataforma informática dispuestas al efecto, o concurrir personalmente ante dichas instancias. El Tribunal de Familia es la instancia competente para decretar medidas de protección en favor de los menores vulnerados en sus derechos para mejorar su situación. No se requerirá autorización del apoderado, siendo suficiente la sola comunicación del procedimiento. La denuncia se presentará acompañada de un informe de la situación y de todos los antecedentes de los que se disponga.

**Deber de reserva y confidencialidad.** El Colegio y todos los funcionarios actuarán con la obligada reserva, resguardando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la honra y propia imagen en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten y de los registros en los que conste dicha información, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario, por sus padres. El deber de reserva se hará extensivo a las autoridades y personas que, por su profesión o función, conozcan de casos en los que exista o pudiere existir una situación de amenaza o de vulneración o que tengan acceso a la información, quienes deberán abstenerse de utilizarla con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar, o utilizarla en beneficio propio o de terceros.

**4.4.- Si la vulneración NO tiene carácter grave o no reviste características de delitos:** La persona que reciba el relato comunicará el mismo día la situación a la Dirección y/o al Encargado de Convivencia Escolar para que éste active el protocolo y el proceso de recopilación de antecedentes que pudieren existir, dejando registro escrito de todas las actuaciones que se gestionen, proceso que no podrá exceder de las 2 días desde la recepción de la denuncia.

Los/las estudiantes eventualmente afectados, si amerita, serán derivados a organismos e instituciones especializadas, las que se harán cargo de la investigación y del proceso de reparación sin perjuicio de las medidas complementarias que adopte el Colegio sobre los hechos, evitando su revictimización. Todas las personas que conozcan o tomen conocimiento de la situación deben cumplir rigurosamente su deber de reserva y confidencialidad, resguardando la intimidad e identidad del afectado en todo momento, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.

Finalizada la recopilación de antecedentes y registrada en documento especial para ello y determinada la condición que no hay delito se iniciará un proceso de investigación

## **5.- Investigación**

El proceso de investigación se inicia con los antecedentes bases de la denuncia y corresponde a continuación iniciar el proceso de entrevistas.

### **5.1.- Las entrevistas tendrán por objetivo lo siguiente:**

Indagar si el apoderado, madre o padre estaban en conocimiento de los hechos.

Explicar, en términos generales, la situación a los padres y/o apoderados o a la persona que esté a cargo del menor, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles del caso, e informar acerca del deber del establecimiento de guardar confidencialidad y reserva y de brindar protección a su alumnado.

Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en el Colegio por el hecho ocurrido.

Solicitar colaboración y apoyo de los apoderados en la labor formativa del Colegio en relación con la situación ocurrida.

Solicitar acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo, según sea el caso.

Informar el deber del Colegio de denunciar todo hecho que afecte a un estudiante que revista caracteres de delito, a las autoridades pertinentes. El Encargado de entrevistar podrá, si lo estima necesario, realizar las entrevistas con apoyo de otra funcionaria, o de un profesional idóneo, de acuerdo a los antecedentes, quienes emitirán un informe de la situación.

### **5.2.- Citación a entrevistas**

A más tardar al día siguiente hábil, se citará en primer lugar al apoderado para poner en su conocimiento la situación y los apoyos que el caso requiera e informar la derivación del mismo a los organismos competentes. La citación a entrevista se efectuará al correo electrónico registrado en el Colegio, telefónicamente, en forma presencial, o por la vía más expedita, dejando constancia de ello en el expediente, cerciorándose de la recepción. En la citación se dejará constancia de que si las personas citadas no comparecen, se derivará el caso a la Oficina de Protección de Derechos ( OPD) u otra, salvo que se presenten las excusas correspondientes y se solicite por él o los citados una nueva fecha, la que deberá ser fijada para el día siguiente de presentada la solicitud. Todo ello dentro del plazo de tres días hábiles de conocida la denuncia. De todo lo actuado deberá quedar constancia escrita en un documento que elaborará el Encargado de Convivencia Escolar, enviando copia del mismo al Comité de Convivencia.

5.3.- Medidas de resguardo si el presunto responsable es funcionario del Colegio. Si la vulneración de derechos ocurrió dentro del Colegio y el presunto responsable es un funcionario del establecimiento, la directora podrá disponer el cese de las funciones de trato directo con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o a funciones fuera del aula, otorgar permisos, reubicar el puesto de trabajo u otra acción que no signifique menoscabo para la víctima ni su contacto directo. La dirección o ECE ordenará una primera contención del afectado, la que estará a cargo de profesionales y/o psicólogos, quienes informarán de ello al Comité de Convivencia del Colegio.

5.4.- **Actuación del Comité de Convivencia.** El ECE, para contextualizar la situación, podrá revisar la Hoja de Vida del estudiante afectado, Registros de entrevistas de apoderados y/o estudiantes, informes de especialistas, certificados médicos, u otros que se encuentren en carpeta, solicitar al profesor jefe u otros profesores de asignatura información sobre la existencia de cambios de comportamiento del estudiante en el último tiempo, sobre su comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que pudiere ser relevante para definir y prestar los apoyos adecuados y pertinentes a su caso.

**5.3.- Medidas de resguardo de la privacidad respecto del estudiante afectado.** El Colegio y todos los funcionarios actuarán con la obligada reserva, resguardando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la propia honra e imagen, tanto en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten como de los registros en los que conste dicha información, todo lo cual será de responsabilidad del funcionario encargado del caso, quien deberá mantener el expediente respectivo bajo reserva y debidamente resguardado.

**5.4.-Medidas de resguardo formativas, pedagógicas, y de apoyo psicosocial.** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el Colegio, con sus propios recursos o con el apoyo de terceros, proporcione a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que les permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Las medidas formativas y de apoyo psicosocial están descritas en título V del presente Reglamento y para el caso pueden ser las siguientes:

- Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Respetar la edad y el grado de madurez del estudiante y sus características personales.

Activar acciones de seguimiento del desempeño académico.

Facilitar material de estudios correspondiente a inasistencias a clases derivada de la situación de vulneración. Será responsabilidad de los apoderados solicitar formalmente, y retirar el material de estudios.

Derivar al estudiante a un especialista externo si requiriese evaluación y acompañamiento profesional, caso en el cual emitirá un informe de avance escolar.

Derivar al estudiante involucrado a alguna institución u organismo competente (OPD, Cefam u otro), lo que efectuará formalmente en el formato establecido en la propia entidad, vía correo electrónico o presencial. De ello informará al apoderado. Asimismo, la ECE será la encargada de: Diseñar, conjuntamente con psicóloga part time, un Plan de Intervención de reparación del daño

que pudiere haber causado la vulneración de derechos, tanto a nivel individual como grupal, encargándose el Comité o quien éste designe, del seguimiento.

Designar la persona que hará el seguimiento del caso. De todas las medidas adoptadas y aplicadas deberá quedar registro escrito en el expediente y en la carpeta personal del afectado. Igualmente del seguimiento. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables reconozcan y - si fuere posible - reparen la situación generada.

#### 6.- INFORME

La ECE dentro del plazo de 5 días hábiles, determinará las eventuales medidas de protección y tratamiento reparatorio, las estrategias de intervención y el seguimiento de las medidas de resguardo, formativas y preventivas aplicadas a él/la estudiante, informando por escrito el resultado del seguimiento a la Dirección quien lo registrará y cerrará el caso derivando el expediente completo al Comité de Convivencia.

El Comité de Convivencia emitirá un informe concluyente, que deberá contener:

Una breve descripción de los hechos.

La efectividad, o no, de su ocurrencia.

Eventuales responsables.

Disposiciones reglamentarias infringidas y sanción aplicable, de conformidad con el Reglamento de Convivencia Escolar y los protocolos que corresponda

Medidas formativas, reparatorias y/o remediales que recomienda adoptar.

Recomendaciones. El Comité emitirá dicho informe dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción del expediente y lo enviará a la Dirección para su resolución.

#### 7.- Decisión del equipo Directivo

La decisión del equipo directivo será consistente con el informe emitido por el Comité, salvo que tenga alguna observación al informe, y para ello hará presente esta controversia al comité para resolver en consecuencia, durante tres días. Las medidas del informe emanado por el comité y sus recomendaciones se asumen como en acuerdo resolutivo dada por la instancia e institucionalidad del comité, considerando siempre que se determinarán en consideración la protección del alumno.

El equipo directivo decidirá en función de lo siguiente:

Respecto de la propuesta medidas pedagógicas y formativas descritas en el RIE

Citar al integrante de la comunidad involucrado (si se trata de alumnos citar a los apoderados respectivos) a fin de entregar el resultado y comunicarles la aplicación de medidas formativas

Si se ha afectado gravemente la convivencia escolar se deberá aplicar procedimiento disciplinario en los términos previstos en RIE.

#### 8.- Funcionario del Colegio responsable de la vulneración.

Si el responsable de la vulneración fuere un funcionario del Colegio, y el hecho reviste caracteres de delito, se denunciará a las autoridades externas PDI, Carabineros, etc. Si no hay indicios de delito, se aplicará el procedimiento contemplado en el Reglamento Interno de

Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y en el Código del Trabajo. Sin perjuicio de ello, se adoptarán las medidas que fueren procedentes, de conformidad con el Reglamento de Convivencia y con el presente protocolo,

incluidos los recursos existentes al efecto, que se informarán en la resolución respectiva, la que deberá dictarse al término de los 3 días hábiles siguientes al término de la investigación.

**Se podrán aplicar las siguientes medidas de sanción al funcionario acusado (CAPÍTULO III RIOHS):**

Amonestación verbal: consiste en una reprensión privada que puede hacer personalmente el superior jerárquico la que podrá aplicarse sólo en caso de infracciones leves.

Amonestación escrita simple: se aplicará con el objeto de dejar constancia de los hechos y corresponderá al superior jerárquico darle curso, con copia a la Carpeta Personal e Inspección del Trabajo.

Amonestación escrita grave: procederá en caso de reincidencia en infracciones que hayan originado anteriormente una sanción escrita simple, de naturaleza similar o de otra índole, de la cual se enviará copia a la Carpeta Personal con copia a la Inspección del Trabajo.

Desvinculación

**Etapas de Seguimiento:** Cada estudiante involucrado en la situación, contará con un plan de acción y seguimiento desde el área Convivencia escolar, en el que se plasmarán los acuerdos alcanzados y acciones a desarrollar con el fin de realizar un acompañamiento acorde a las necesidades de dichos estudiantes.

### 3. ANEXO 3: PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA ABORDAR CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

#### **Introducción:**

En nuestro País, el consumo de alcohol y drogas es un problema que ha aumentado fuertemente en los últimos años. Según un estudio realizado en el año 2009 por el Senda se registra que el consumo de alcohol y drogas tiene un inicio aproximado a los 14 años de edad. En concordancia con esto se han diseñado políticas públicas, promulgado leyes y diversas entidades públicas y

privadas ejecutan programas específicos en el ámbito de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento. En este sentido, la prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo, social y saludable.

De acuerdo a lo anterior, resulta necesario que nuestro colegio cuente con un Protocolo de Acción Frente al Alcohol y Drogas que dé a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.

## **2.- Marco Legal:**

La ley de Alcohol y drogas, ley 20.000 ( ley de drogas y estupefacientes) obliga a denunciar cuando existe sospecha de consumo de drogas en un EE .

Ley 20.084 Ley de responsabilidad penal Juvenil.

Ante la sospecha de consumo de parte de algún miembro de la comunidad educativa se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia, que se desarrollan a continuación.

## **3.- Estrategias de Prevención**

- Mantener una conducta que promueva un estilo de vida saludable dentro del establecimiento educacional.

Velar y vigilar espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.

Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.

Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el establecimiento educacional.

Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.

Coordinación activa con las redes de apoyo involucradas en esta temática.

Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.

Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa.

Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.

Contactar la red de apoyo local; Municipalidad, OPD, programa SENDA en la comuna, Fiscalías, Carabineros y Policía de Investigaciones.

En la horas de consejo de curso, los profesores Jefes, desarrollan unidades temáticas informativas y formativo-preventivas directa o indirectamente relacionadas con esta materia. Se trabajan factores de riesgo y de protección, entre otros, el relacionamiento interpersonal, la toma de decisión, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el

cuidado del cuerpo. Junto al material proporcionado por SENDA para trabajar con los estudiantes.

#### **4.- Plan de acción Frente al consumo de drogas y alcohol de estudiantes**

##### **4.1.- ETAPA 1 Tomar conocimiento**

###### **Acción de Detección**

Informar de cualquier situación de sospecha o consumo de drogas por parte de un estudiante que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional, como acción preventiva y de apoyo.

**Plazo:** Dentro de 24 horas de ocurrido el hecho

**Responsable :** Cualquier integrante de la comunidad educativa: Docentes, estudiantes, padres y apoderados, asistentes de la educación, Directivos.

La acción que sigue es informar a la ECE o la Directora del Colegio, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa. En el caso de los alumnos; estos pueden dirigirse a su profesor jefe y/o profesor de mayor confianza a denunciar la situación, y este encargarse de escalar la información a la Dirección.

##### **4.2.- ETAPA 2 Tomar medidas para los estudiantes implicados Acciones preventivas**

Realizar acciones preventivas y legales en favor del estudiante y la comunidad educativa. Plazo : 2 días desde que se conoce el hecho.

**Responsable:** ECE y/o la Directora del Colegio

La acción que sigue es citar a los apoderados de los alumnos implicados informando las acciones de acuerdo al reglamento de convivencia escolar, y se deriva a las instituciones de apoyo, como el CESFAM, de acuerdo a las orientaciones de SENDA Previene.

En el caso de micro tráfico se realizara la denuncia a PDI y Carabineros de Chile.

Si existiese además vulneración de derechos, se informará a OPD para toma de conocimiento del caso, lo cual previamente se informará a la familia.

##### **4.3.- ETAPA : 3 SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO**

**Acción :** Monitorear estado del estudiante posterior a la denuncia. Plazo : 1 semana después de la denuncia

**Responsable:** Profesor Jefe, ECE, Directora

**Acciones –** Reporte de la situación del estudiante dentro del establecimiento posterior a la denuncia: Interacción con sus pares, con los adultos del establecimiento, rendimiento escolar, motivación Por asistir a clases.

Acompañamiento por parte de profesor Jefe y ECE,

Retroalimentación por parte de las instituciones que investigan el caso y otras redes de apoyo

#### **5.- ORIENTACIONES EN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS.**

#### **DETECCIÓN PRECOZ DEL CONSUMO DE DROGAS**

La detección precoz del consumo de drogas tiene por objetivo poder intervenir antes de que el problema se agrave, se vuelva más complejo o se extienda a otras áreas, tales como el rendimiento escolar, las relaciones con los pares, grupos de amigos, en el pololeo y en la relación con la familia. Entre las señales de alerta que se debe tomar en cuenta, se encuentran:

#### **5.1.- Cambios en el comportamiento:**

Ausencias frecuentes e injustificadas al colegio; atrasos reiterados.

Rebeldía y descontrol de impulsos, problemas de conducta reiterados, sanciones disciplinarias.

Mentiras reiteradas.

Necesidad y búsqueda continua de dinero, desaparición de objetos.

Cambios bruscos en los hábitos y conducta: somnolencia reiterada, aspecto desaseado, irritabilidad.

Agresividad al discutir el tema "drogas".

#### **5.2.- Cambios en el área intelectual:**

Problemas de concentración, atención y memoria.

Baja en el rendimiento escolar y desinterés general.

#### **5.4.- Cambios en el área afectiva:**

Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo.

Reacciones emocionales exageradas.

Desmotivación generalizada.

Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban.

Desánimo, pérdida de interés vital. Actitud de indiferencia.

#### **5.5. Cambios en las relaciones sociales:**

Preferencia por nuevas amistades y, algunas veces, repudio por las antiguas.

Pertenencia a grupos de amigos que consumen drogas.

Valoración positiva de pares consumidores.

Alejamiento de las relaciones familiares.

Selección de grupos de pares de mayor edad.

Así como existen esas señales también se manifiestan otras:

Posesión de drogas.

Olor a drogas o a otros aromas para despistar, como incienso.

Robos en el establecimiento educacional.

Poseción de accesorios relacionados con la droga: papelillos, pipas, gotas para los ojos, etc.

Una vez pesquisadas estas señales de alerta o de consumo, el docente debe iniciar un proceso de búsqueda de información, ya sea realizando una observación más sistemática del estudiante, comunicando lo percibido de preferencia al profesor jefe, orientador o corroborando directamente con el joven si le sucede algo.

#### 6.- Características del Microtráfico

El microtráfico es un delito, que puede darse en los establecimientos educacionales. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo. Las penas en este caso van de 541 días a 5 años. La misma pena sufrirá el que suministre o facilite a cualquier título (done, ceda, permute, etc.) o el que adquiera pequeñas cantidades de estas sustancias con el objetivo que otro las consuma.

#### 7.- OBLIGACIONES QUE TIENE EL/LA DIRECTORA/A EN CASO DE DETECTAR LA EXISTENCIA DE MICRO TRÁFICO AL INTERIOR DE SU ESTABLECIMIENTO.

Una vez en conocimiento del Director, éste como funcionario público, tiene la obligación de denunciar al Ministerio Público, a las policías o directamente al juez, bajo pena de presidio en el caso que no lo haga. Cuando se presenta una situación de estas características, es necesario que las autoridades que conozcan de hechos de tal gravedad, cuenten con la mayor cantidad de antecedentes que permitan fundamentar la denuncia: testimonios ojala de más de 1 persona debidamente confrontados, algún tipo de registro gráfico, audiovisual, constatación personal del hecho, etc. ya que una denuncia de este tipo faculta a los tribunales de justicia para ordenar detenciones, investigaciones, interrogatorios, decretar prisiones preventivas o allanamientos, etc. Toda denuncia ante las autoridades debe ser efectuada responsablemente, ya que un proceso por estos delitos puede afectar derechos como la libertad personal o la honra, además de la consecuente estigmatización social que sufren los involucrados.

#### 8.- EN EL CASO DE QUE UN/A ALUMNO/A SEA SORPRENDIDO/A CONSUMIENDO DROGAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

Si un alumno es sorprendido consumiendo dentro del establecimiento o en sus inmediaciones por alguna autoridad del colegio o profesor, se le debe aplicar las sanciones señaladas en el Reglamento de Convivencia escolar, además de comunicarles a los padres la situación.

Se debe seguir el plan de acción frente a la situación de consumo de alcohol y drogas por parte de un estudiante, descrito anteriormente.

Es fundamental que los docentes y directivos indaguen en cada caso para determinar si se trata de consumo personal o de micro tráfico, ya que en el caso de microtráfico, este debe ser denunciado a las instituciones correspondientes.

Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.

Pondrán en conocimiento de la Directora o sostenedor de la unidad educativa, todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna. Es importante informar a la familia o a un adulto significativo del o los estudiantes involucrados en la situación.

Frente a casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, La directora y/o sostenedor del establecimiento, deberá llamar a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo.

Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, la directora y/o sostenedor, pondrán la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público o de las policías de la comuna.

El Fiscal y las policías, realizarán la investigación pertinente, con la reserva necesaria de la identidad del o los denunciados.

A través de la investigación, la fiscalía determinará si existen antecedentes suficientes para procesar a los involucrados o proceder al archivo del caso.

La directora y los miembros de su equipo directivo, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA Previene y OPD (SENAME), de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.

SENDA Previene propiciará la coordinación de un equipo multidisciplinario de apoyo a los niños, niñas y adolescentes que se puedan ver involucrados, articulando su colaboración con el Fiscal y las policías respectivas.

Para ayuda respecto de este protocolo el Colegio Manso de Velasco tiene como referencia a las siguientes

#### **9.- Instituciones de Melipilla**

Carabineros de Chile Ortuzar 665

PDI Silva Chavez 1139 fono 227083428

OLN San Agustín 357

SENDA Teléfono 1412 24 horas

#### **Maltrato Emocional o Psicológico:**

Se refiere al hostigamiento verbal habitual a través de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, ser testigo de violencia entre los padres, aislar, aterrorizar, ignorar y corromper a los niños y niñas.

#### **Abuso Sexual:**

Corresponde a aquella situación o acción desplegada por el victimario en orden al acercamiento físico y/o psicológico de la víctima, vulnerando su esfera de intimidad, pudor o sexualidad, en contra de la voluntad de esta (víctima) o respecto de una persona que no pueda manifestar con propiedad su voluntad”.

La anterior definición general permite evidenciar que la conducta de abuso o delito sexual puede tener diversas connotaciones que se describen a continuación:

**Abuso Sexual Propio:** Es una acción que tiene sentido sexual pero no es una relación sexual, realizada por un hombre o una mujer hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño o niña o, de éstos al agresor/a inducidos por el mismo/a.

**Abuso Sexual Impropio:** Es la exposición de los niños y niñas a hechos de connotación sexual tales como: Exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

**Violación:** Es la introducción del órgano sexual masculino por vía vaginal, anal o bucal a una persona menor de catorce años, aun cuando no exista fuerza, intimidación o incapacidad de la víctima para defenderse. (Art. 362 código penal)

**Estupro:** Es la introducción del órgano sexual masculino por las vías ya mencionadas, a un menor de edad, pero mayor de 14 años aprovechando un estado mental perturbado, abusando de alguna posición de autoridad (jefe, tutor o encargado de su cuidado), aprovechando el desamparo de la víctima o su inexperiencia o ignorancia sexual. (Art. 363 código penal)

Entre las conductas constitutivas de abuso sexual y estupro, entre otras, se cuentan:

Tocaciones por parte del abusador/a.

Incitación, por parte del abusador/a, a acciones con connotación sexual.

Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente.

Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.

En el evento que, aparezcan hechos que constituyan una vulneración de derechos fundamentales de un estudiante, la Directora activará el protocolo de vulneración de derechos, designará un encargado para que, a la brevedad posible, ponga los hechos en conocimiento del Tribunal de Familia respectivo a través de oficio, carta o correo electrónico de conformidad a la ley.

***Cabe señalar que todos los delitos anteriores tienen penas de cárcel efectiva. Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de denunciar con características de maltrato infantil o cualquier otro delito que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal).***

#### 4.-Detección o Sospecha de Abuso Sexual Infantil

La detección o sospecha de un abuso sexual infantil puede surgir a partir que el niño, niña o adolescente decide dar a conocer que esto sucede o ha sucedido, se sorprende la acción delictiva

o bien se observan indicadores físicos y/o no físicos asociados al fenómeno. **a)Indicadores no físicos:**

Son los signos que se encuentran en el ámbito comportamental

Algunos de estos signos son:

Pérdida de apetito.

Mutismo, retraimiento y/o retrocesos importantes en el lenguaje.

Llantos frecuentes, sobre todo en referencia a situaciones afectivas o eróticas.

Miedo a estar solo(a), a los hombres, a las mujeres o a un determinado miembro de la familia.

Rechazo al padre o a la madre de forma repentina.

Resistencia a desnudarse o bañarse.

**Negación a desvestirse o tendencia a sobrevestirse/cubrirse.**

Aislamiento y rechazo de las relaciones sociales.

Problemas escolares.

Fantasías y/o conductas regresivas (chuparse el dedo, pérdida de control de esfínteres, hablar como guagua, otros)

Tendencia al secretismo.

Agresividad, fugas o acciones delictivas.

#### 5.- SE ACTIVA PROTOCOLO

Cualquier miembro de la comunidad educativa toma conocimiento de una situación de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de un niño y alumno del Colegio.

Se recibe el aviso por parte de otro niño y alumno del Colegio de dichas situaciones descritas anteriormente.

#### 5.2.- DENUNCIA OBLIGATORIA

El Colegio deberá realizar la denuncia frente a situaciones de las que tome conocimiento y sean eventuales delitos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal.

## 4. ANEXO 4: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTA CONTRA LA INTEGRIDAD DE ESTUDIANTES

### 1.- Introducción

Desde la entrada en vigencia en Chile de los mandatos establecidos en la “Convención sobre los Derechos del Niño”, el Estado de Chile ha promulgado una serie de normas orientadas al cumplimiento progresivo de esta obligación. Y como Institución Educacional somos responsables de que se cumplan.

Los colegios tienen la responsabilidad de velar por la protección y el cuidado de sus estudiantes. En este sentido, se desprenden diversas normativas que amparan este deber en base al derecho de los mismos estudiantes a recibir una atención y una educación adecuada, oportuna e inclusiva.

### 2.- Marco Regulatorio

Ley de Violencia Escolar N° 20536

Ley general de educación N° 20370 del año 2009

El marco legal en Chile, referido a Educación considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica que comentan adultos a alumnos miembros de las comunidades educativas.

El maltrato o la negligencia, puede presentarse en cualquier tipo de familia, estrato social o establecimiento educacional. Por esto, las comunidades educativas deben estar preparadas e informadas sobre los procedimientos que deben llevar a cabo para resguardar a los estudiantes y actuar de la mejor forma posible.

Salvaguardar significa entregar cuidados para proteger a los niños(as) y jóvenes. Es responsabilidad de todos los integrantes de la organización, tanto personal interno como externo, incluyendo los que presten servicios temporales, cualquiera sea su función.

Todos deben estar atentos y conscientes a cualquier señal que un niño(a) pueda presentar frente a una situación donde se identifiquen posibles señales de abuso y trato negligente.

### 3.- Definiciones

#### ¿Qué entenderemos por maltrato infantil?

El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

## **Tipos y formas de maltrato infantil:**

### **Maltrato físico:**

Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores(as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla.

### **Maltrato Emocional o Psicológico:**

Se refiere al hostigamiento verbal habitual a través de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, ser testigo de violencia entre los padres, aislar, aterrorizar, ignorar y corromper a los niños y niñas.

### **Abuso Sexual:**

Corresponde a aquella situación o acción desplegada por el victimario en orden al acercamiento físico y/o psicológico de la víctima, vulnerando su esfera de intimidad, pudor o sexualidad, en contra de la voluntad de esta (víctima) o respecto de una persona que no pueda manifestar con propiedad su voluntad”.

La anterior definición general permite evidenciar que la conducta de abuso o delito sexual puede tener diversas connotaciones que se describen a continuación:

**Abuso Sexual Propio:** Es una acción que tiene sentido sexual pero no es una relación sexual, realizada por un hombre o una mujer hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño o niña o, de éstos al agresor/a inducidos por el mismo/a.

**Abuso Sexual Impropio:** Es la exposición de los niños y niñas a hechos de connotación sexual tales como: Exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

**Violación:** Es la introducción del órgano sexual masculino por vía vaginal, anal o bucal a una persona menor de catorce años, aun cuando no exista fuerza, intimidación o incapacidad de la víctima para defenderse. (Art. 362 código penal)

**Estupro:** Es la introducción del órgano sexual masculino por las vías ya mencionadas, a un menor de edad, pero mayor de 14 años aprovechando un estado mental perturbado, abusando de alguna posición de autoridad (jefe, tutor o encargado de su cuidado), aprovechando el desamparo de la víctima o su inexperiencia o ignorancia sexual. (Art. 363 código penal)

Entre las conductas constitutivas de abuso sexual y estupro, entre otras, se cuentan:

Tocaciones por parte del abusador/a.

Incitación, por parte del abusador/a, a acciones con connotación sexual.

Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente.

Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.

En el evento que, aparezcan hechos que constituyan una vulneración de derechos fundamentales de un estudiante, la Directora activará el protocolo de vulneración de derechos, designará un encargado para que, a la brevedad posible, ponga los hechos en conocimiento del

Tribunal de Familia respectivo a través de oficio, carta o correo electrónico de conformidad a la ley.

***Cabe señalar que todos los delitos anteriores tienen penas de cárcel efectiva. Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de denunciar con características de maltrato infantil o cualquier otro delito que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal).***

#### 4.-Detección o Sospecha de Abuso Sexual Infantil

La detección o sospecha de un abuso sexual infantil puede surgir a partir que el niño, niña o adolescente decide dar a conocer que esto sucede o ha sucedido, se sorprende la acción delictiva o bien se observan indicadores físicos y/o no físicos asociados al fenómeno. **a)Indicadores no físicos:**

Son los signos que se encuentran en el ámbito comportamental

Algunos de estos signos son:

Pérdida de apetito.

Mutismo, retraimiento y/o retrocesos importantes en el lenguaje.

Llantos frecuentes, sobre todo en referencia a situaciones afectivas o eróticas.

Miedo a estar solo(a), a los hombres, a las mujeres o a un determinado miembro de la familia.

Rechazo al padre o a la madre de forma repentina.

Resistencia a desnudarse o bañarse.

#### **Negación a desvestirse o tendencia a sobrevestirse/cubrirse.**

Aislamiento y rechazo de las relaciones sociales.

Problemas escolares.

Fantasías y/o conductas regresivas (chuparse el dedo, pérdida de control de esfínteres, hablar como guagua, otros)

Tendencia al secretismo.

Agresividad, fugas o acciones delictivas.

#### 5.- SE ACTIVA PROTOCOLO

Cualquier miembro de la comunidad educativa toma conocimiento de una situación de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de un niño y alumno del Colegio.

Se recibe el aviso por parte de otro niño y alumno del Colegio de dichas situaciones descritas anteriormente.

#### 5.2.- DENUNCIA OBLIGATORIA

El Colegio deberá realizar la denuncia frente a situaciones de las que tome conocimiento y sean eventuales delitos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal.

#### 5.2.1. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

El Colegio realizará las siguientes acciones de gestión administrativa escolar, y otras, con la finalidad de resguardar los derechos de los niños y alumnos y prevenir situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual.

Medidas preventivas de gestión escolar

Capacitación al personal, docente y asistente de la educación en el manejo de conceptos y estrategias de reconocimiento de señales de alerta de abuso a menores.

Activación de acciones de promoción escolar, tanto a apoderados como a funcionarios escolares, sobre la importancia de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar.

Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.

##### 5.2.1.2.- Medidas administrativas de prevención de agresión sexual y hechos de connotación sexual al interior del colegio

Selección del personal del Colegio. Como se exige por el Ministerio de Educación, se solicitará, al momento de la entrevista de selección laboral, la entrega del certificado de antecedentes. Se realizará una entrevista psicológica y se revisará el Registro de Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad. Asimismo, se solicitará esta información a los choferes y auxiliares de choferes de buses escolares que presten servicio de manera continua u ocasional para el colegio, los instructores o monitores deportivos, inclusive cuando estén contratados en centros deportivos distintos de aquellos que pudiere tener el Colegio y, en general, toda persona que por la naturaleza de los servicios que presta para la comunidad escolar, pueda tener contacto con menores de edad sujetos al cuidado del Colegio.

Se abordarán al inicio del año escolar, en reunión con todo el personal, los aspectos fundamentales relacionados con derechos y deberes funcionarios, resguardo de derechos de los niños y alumnos y miembros de la comunidad escolar, cumplimiento de la normativa interna y protocolos de actuación, dentro de los que se encuentra el protocolo de agresión sexual y hechos de connotación sexual.

Medidas de seguridad y prevención en baños, camarines y otros espacios comunes. Con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de abuso sexual y hechos de connotación sexual dentro de la comunidad escolar.

En cuanto al uso de los espacios dentro del colegio Espacios donde se realicen actividades educativas, salas de clases, talleres, laboratorios, salas de arte, oficinas, entre otros: las puertas de estos espacios deben contar con ventanas que proporcionen adecuada visibilidad desde el exterior. El encargado de la portería es responsable de dejar entrar personas ajenas al Colegio. Oficinas: Las oficinas donde se reciben niños y alumnos deben tener adecuada visibilidad desde el exterior. Biblioteca: La biblioteca debe estar siempre supervisada por un adulto.

**Baños:** Deben existir baños separados por edades. Está prohibido que un alumno mayor utilice los baños de los alumnos menores o niños y viceversa. Los baños de los niños y alumnos no deben ser utilizados por adultos ni tampoco por personas ajenas al Colegio. Los baños de niños y alumnos estarán debidamente señalizados. Los baños de los adultos estarán debidamente señalados y no deben ser utilizados por un niño o alumno. Si hubiere un alumno discapacitados que necesiten ayuda para el uso de los baños, solo podrán ser acompañados por las personas autorizadas expresamente por sus padres para ello. Esta autorización debe quedar archivada en la carpeta del niño o alumno en secretaría.

**Camarines:** El uso de los camarines debe estar separado por edades, ya sea en espacio o por horarios. Está prohibido que un alumno mayor entre al camarín en horario de los alumnos menores o niños y viceversa. Los camarines de los niños y alumnos no pueden ser utilizados simultáneamente por adultos ni tampoco por personas ajenas al Colegio. En los momentos en que sea necesaria la supervisión de los niños o alumnos en los camarines, esta se hará al menos por un adulto presente.

**Enfermería:** En caso de accidentes o emergencias como quemaduras, heridas importantes o cualquier situación que comprometa la salud de los niños o alumnos, y justifique quitar alguna prenda de vestir, deberá realizarse en presencia de un funcionario del Colegio, debiendo la encargada de enfermería informar al apoderado de la situación de emergencia sucedida.

#### *En cuanto a los medios digitales*

A los profesores y funcionarios no les está permitido interactuar con los niños o alumnos a través de redes sociales o plataformas digitales no oficiales del colegio. Se consideran agresiones en el ámbito del presente protocolo de agresión sexual las siguientes conductas: Happy-slapping: grabar, filmar o registrar agresiones de connotación sexual y/o actos de violencia física, difundiendo o publicando tales agresiones para que circulen por la red. Grooming: acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de Internet.

Grabación y difusión de situaciones privadas: captar, interceptar, grabar o reproducir conversaciones, comunicaciones, imágenes o hechos de carácter privado que ocurren en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y que sean de connotación sexual. Pornografía digital infantil.

Toda representación visual, gráfica o textual, incluidos dibujos animados y videojuegos que, de manera real o simulada, explícita o sugerida, involucren la participación de niños o adolescentes en el desarrollo de actividades sexuales o exhibición de los genitales con fines sexuales. En la actualidad, este delito se difunde a través de internet, celulares y otros medios en los que sea posible la grabación y reproducción de imágenes o videos

*Del actuar del establecimiento en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos*

Al ser la agresión sexual un hecho constitutivo de delito que requiere realizar la denuncia, el Colegio, junto con ello y con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general del niño alumno (registros consignados en la hoja del vida, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación. El encargado de convivencia escolar será el responsable de reunir y entregar los antecedentes. Se hace presente que el Colegio no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva del Ministerio Público, las policías y los tribunales de justicia.

*De la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los niños o alumnos involucrados y de la información al resto de la Comunidad Escolar*

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los niños o alumnos involucrados. En las primeras atenciones, se procurará que esté siempre acompañado de un funcionario del colegio o de sus padres, cuando concurran al colegio, evitando en todo momento la sobreexposición del niño o alumno hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su re-victimización.

Según sea el caso, el colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quien estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los niños o alumnos, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa. Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, la Directora deberá informar a las demás familias y apoderados del colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, correo institucional y circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de la misma serán: -

Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del Colegio.

Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derechos.

Otros aspectos tanto la activación del presente protocolo como las etapas en que se desarrolla, además de los aspectos mencionados en cada uno de ellos (**etapas, acciones, responsables, plazos** y medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los niños o alumnos afectados descritos en cada recuadro), se considerarán los siguientes aspectos:

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

Teléfono del apoderado informado al colegio, respaldando la información a través de la agenda escolar o mail, si fuese necesario;

Agenda escolar;

Mail institucional. Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del establecimiento; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail..

*Las medidas de resguardo dirigidas a los niños o alumnos afectados consideran las siguientes acciones:*

Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo del equipo de convivencia escolar (psicóloga), evaluar la eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente y acompañamiento pedagógico, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.

También se evaluará la conveniencia de la derivación del niño o alumno a las instituciones y organismos competentes, como OLN comunal.

Se adoptarán otras medidas de resguardo para proteger la integridad del niño o alumno, según la gravedad del caso, descritas precedentemente, dentro de las que se considera la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los alumnos o niños, mientras dure la investigación.

*Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los niños o alumnos involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo*

Las medidas están descritas en el Título V de este Reglamento.

Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal al Ministerio Público o policías de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un niño o alumno. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del niño o alumno, el colegio deberá comunicar dicha situación al Ministerio Público, las policías o tribunales de familia a través del medio más expedito, pudiendo, en el caso de ser necesario, solicitar una medida de protección a favor del menor.

*Obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados*

En todo momento y hasta que la investigación no se haya resuelto, se procurará resguardar la identidad de las personas involucradas en el hecho. La información que se entregue por las personas responsables de los protocolos será la estrictamente necesaria para el esclarecimiento de los hechos del ámbito escolar, reconociendo que, de existir hechos que

revistan características de delito, el Colegio debe derivar tanto las evidencias como a los afectados a los organismos competentes.

## 5. ANEXO 5: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

### I.- INTRODUCCIÓN MARCO LEGAL

El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso. (Ley N° 18.962 LOCE, art.2° inciso tercero y final). Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N° 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. (El colegio puede ser sancionado vía proceso LOCE hasta con una multa de 50 UTM si infringe la normativa anterior).

#### MARCO TEÓRICO

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

En Chile distintos estudios indican que la incidencia del embarazo en la adolescencia es de alrededor de 16,16%. Y que alrededor del 40% de los estudiantes en etapa de adolescencia han tenido relaciones sexuales (47% hombres y 32% mujeres) La mitad de los embarazos adolescentes ocurren durante los 6 meses siguientes al inicio de la actividad sexual, y el 20% en el curso del primer mes. De estos jóvenes no más de un 30% utiliza algún método anticonceptivo en ese periodo. En Chile, nacen cada año alrededor de 40.355 recién nacidos cuyas madres tienen entre 15 y 19 años. A esta cifra, se agregan otros 1.175 nacimientos en menores de 15 años. El embarazo en la adolescencia, es considerado como un problema biomédico por la OMS, con elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal.

### II.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

- 1.- La Alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- 2.- La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- 3.- La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo/de los controles médicos del hijo/a.
- 4.- La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del hijo/a como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

5.- Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

#### **DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD**

1.- La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento.

2.- La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.

3.- La Alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.

4.- La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente). 5.- La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

6.- La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

#### **DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:**

1.- El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.

2.- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

#### **DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:**

El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva)

El alumno tiene derecho a justificar la inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

#### **DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO-MATERNIDAD-PATERNIDAD**

1.- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

2.- El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos

u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

#### DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO- MATERNIDAD- PATERNIDAD

- 1.- El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante
- 2.- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- 3.- El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- 4.- El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

#### DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS:

En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio:

- 1.- No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- 2.- Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- 3.- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto.
- 4.- La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- 5.- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- 6.- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia. 7- Permitirles hacer uso del seguro escolar.
- 8.- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.

9.- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.

10.- Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

11.- Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.

12.- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

13.- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

14.- Los establecimientos NO pueden definir un periodo **PRENATAL y POSTNATAL** para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

### III. REDES DE APOYO

Se debe orientar a la alumna o alumno para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales:

Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al **Programa Chile Crece Contigo**, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.

#### **Ministerio de Salud**

Dirección web: [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl)

Descripción tipo beneficio: Los Espacios diferenciados y/o amigables para la atención de adolescentes, son una estrategia de atención integral de salud pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuentan con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

#### **Ministerio de Desarrollo Social**

Dirección web: [www.crececontigo.cl](http://www.crececontigo.cl)

Descripción tipo beneficio: Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.

El Subsidio Familiar dentro del cual se encuentra el Subsidio Maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio hay que acercarse al municipio, además es requisito contar con la Ficha de Protección Social o Ficha Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable.

Solicitar en el establecimiento información de **JUNAEB** sobre la **Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE)** y sobre el **Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes. Indicar al alumno o alumna que puede** averiguar directamente sobre beneficios en **www.junaeb.cl** o al teléfono **(56- 2) 595 06 65**. Indicar a las alumnas o alumnos que pueden encontrar **información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as**, en la página principal de la Junta Nacional de de Jardines Infantiles, JUNJI, **www.junji.cl**.

#### LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Cualesquiera denuncias por incumplimiento o trasgresión de los derechos de las alumnas embarazadas o alumnos progenitores deben realizarse en **www.ayudamineduc.cl**; en alguna Oficina de Atención Ciudadana **AYUDAMINEDUC** o en los Departamentos Provinciales de Educación respectivos **DEPROE**.

#### IV. PROTOCOLO DE ACCIÓN

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de alumnas en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes. Este protocolo se ha diseñado tomando en cuenta la normativa vigente de la ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación Art. 11 señala: ·el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.”

##### **Fase 1:**

**Comunicación de la condición de embarazo por parte de la alumna al colegio implica las siguientes acciones:**

Acoger estableciendo confianza con la alumna

Informar a la autoridad Directiva

Derivar a Orientador y/o Profesor Jefe

Velar por la privacidad de la información.

##### **Fase 2:**

**Citación y conversación con el apoderado implica las siguientes acciones:**

Citación al apoderado por parte de Inspectoría General o Profesor Jefe.

Dejar registro de la citación en hoja de observaciones de la estudiante.

Entrevista al apoderado (Profesor Jefe, Inspectoría General)

Firmas de compromiso por parte del apoderado.

Archivo de documentos.

### **Fase 3:**

#### **Determinación plan académico para la alumna en condición de embarazo o maternidad implica las siguientes acciones:**

Análisis de la información recogida y valoración de la situación de la estudiante. (Inspectoría General, Gestión académica, Profesor Jefe)

Elaboración de una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada. (Equipo Directivo, Profesor Jefe)

Coordinación para implementar la programación escolar y proceso evaluativo (Equipo Directivo, Profesor Jefe)

Registro en **Junaeb** para asignación de becas.

### **Fase 4:**

#### **Elaboración de bitácora y seguimiento del caso implica las siguientes acciones:**

El profesor jefe elabora una bitácora con todos los antecedentes recopilados

El profesor jefe, Inspectoría General lleva a cabo un seguimiento psicológico a través de entrevistas a la alumna y al apoderado lo cual queda registrado en la bitácora.

El profesor jefe lleva a cabo un seguimiento pedagógico de la alumna.

### **Fase 5:**

#### **Informe final y cierre de protocolo implica las siguientes acciones:**

El profesor Jefe junto con Inspectoría General elabora un informe final

El profesor Jefe junto con Inspectoría General hace entrega del informe final a la autoridad directiva del colegio, Dirección y el apoderado.

Se genera el cierre del proceso.

## 5.1 ANEXO: PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

<b>Nombre:</b>
<b>Fecha de Nacimiento: Edad:</b>
<b>Apoderado:</b>

### ANTECEDENTES FAMILIARES

--

### ANTECEDENTES ESCOLARES:

<b>Nombre Profesor Jefe/a:</b>
<b>Promedio de Notas:</b>
<b>Antecedentes:</b>

## **PLAN DE ACCIÓN PARA LA RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES**

### **FASE 1: DETECCIÓN**

Objetivo: Informar a dirección del Colegio de la situación de embarazo del o la estudiante, en caso de situación de maternidad o padre adolescente.

Informante:

Fecha:

Apoderado junto al estudiante.

El/la estudiante en caso de no haber informado a los padres.

Cualquier miembro de la comunidad educativa puede informar a la Dirección del establecimiento ante una sospecha, para que Dirección, a través de Encargada de Convivencia Escolar o Profesor jefe confirme la información y se inicie el protocolo

#### **Acciones:**

En el caso que sean el apoderado junto al estudiante se pasa a la fase 2.

En caso de que sea el/la estudiante que informa el hecho, o la información llega a través de un tercero se realizarán las siguientes acciones:

Conversar con el/la estudiante para que confirme la situación actual.

Acoger al estudiante, señalándole que el establecimiento apoyará su proceso educativo.

Brindar apoyo psicosocial o escolar para informar a los padres la situación.

### FASE 2: CERTIFICACIÓN MÉDICA DE LA SITUACIÓN

Fecha del informe:

Observaciones:

Informar a Coordinadora académica Informar a Profesor/a Jefe

Informar a Profesores.


### FASE 3: ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE APOYO

Entrevista con los padres o apoderados para explicarles los pasos a seguir y las facilidades con las que contará la alumna o alumno durante el periodo que asista a clases. (Permisos para controles médicos, trámites, etc.) Fecha:

Observaciones:

Lectura de los derechos y deberes de la estudiante, su responsabilidad como apoderado Firma del COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADOLESCENTE (que señala su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras

instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases)

Entrega de Documento con redes de apoyo para alumnas embarazadas o padres adolescentes.

Ingresar en el sistema de Registro de Estudiantes embarazadas, madres y padres de JUNAEB a la estudiante. (Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar).

Fecha: Observaciones:

**FASE 4: INFORME FINAL Y CIERRE DE PROTOCOLO**

<b>Fecha</b>	<b>Intervención</b>

**COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADOLESCENTE PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES**

(Registre esta acción en el libro de clases)

Yo, \_\_\_\_RUT\_\_\_\_,

Apoderado/a de \_\_\_\_RUT\_\_\_\_ NO DOY MI CONSENTIMIENTO

DOY MI CONSENTIMIENTO \_\_\_\_\_

☐

Para que mi pupilo/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que impliquen la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

Melipilla, \_\_\_\_de \_\_\_\_del 20\_\_.

Nombre, RUT, firma de la persona que informa del procedimiento y recibe la autorización

Nombre y Firma de la persona que autoriza



## 6. ANEXO 6: PROTOCOLO DE ENFERMERÍA

El objetivo de la enfermería del colegio es otorgar una primera atención, rápida y oportuna, frente a accidentes o problemas de salud que presenten los alumnos durante la jornada escolar y las actividades extraprogramáticas acontecidos al interior de nuestro colegio.

Los alumnos deben recurrir a la enfermería cuando se considere que la situación así lo amerita. Los alumnos de nivel preescolar que necesiten ser atendidas en la enfermería deben siempre venir acompañadas por la educadora o la asistente.

Todas las atenciones son registradas, identificando al alumno(a), curso, edad, observación del accidente, indicación, hora de salida de la enfermería y si es necesario dar aviso a los apoderados.

La observación del accidente es realizada por la persona a cargo de la enfermería. Una vez entregada la atención inmediata, la encargada Srta. Evelyn Urbano quien definirá si él o la alumna(a) vuelve a clases o si es derivado a su casa o hospital.

Si el alumno(a) necesita ser derivado a su hogar, se llamará al apoderado para que acuda a retirarlo. Si los padres o apoderados no pueden venir, deben identificar al adulto responsable que la vendrá a buscar al colegio. La persona que retira a un alumno debe presentarse en la secretaria, pues recibirá información sobre la afección y atención otorgada.

Los criterios para retirarse del colegio son fiebre, vómitos, diarreas, dolor no controlado con analgésicos orales, hemorragias nasales no controladas, contusión en la cabeza u otras localizaciones y toda situación de salud en la que se considere necesaria la observación y/o reposo en casa.

En caso de urgencia extrema se solicitará la ambulancia para el traslado inmediato al centro hospitalario, mientras se informa a los padres para que acudan al hospital para que opere el Seguro de Accidentes del Estado. El colegio designará un adulto responsable que permanecerá con el alumno (a) hasta que llegue el apoderado.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, cualquier situación imprevista se resolverá por el Inspectoría en conjunto con el apoderado del estudiante(a) afectado.

La enfermería no es un lugar destinado ni habilitado para efectuar tratamientos, ni hacer diagnósticos de dolencias o lesiones crónicas, sino sólo para brindar la atención primaria que las diversas urgencias requieran.

El colegio no administrará medicamentos. Sólo en casos excepcionales, evaluados por la Inspectoría, estos serán administrados previa comunicación de autorización de los padres que presenten, junto con el medicamento, su receta médica con prescripción (dosis y horarios).

Se tendrán en cuenta en el proceso de atención de los alumnos los antecedentes entregados por los apoderados en la hoja de salud, motivo por el cual es fundamental que se mantenga este registro actualizado.

El colegio no es responsable de las consecuencias de un medicamento ingerido por los alumnos por iniciativa propia o en el caso de que venga medicada desde su casa.

La enfermería provee un botiquín para llevar a cada salida de terreno o actividad extra programática que se realice fuera de las dependencias del colegio, pensando en las necesidades que podrían acontecer dependiendo de la edad del grupo escolar y las características de la actividad programada.

No se debe enviar a los alumnos enfermos o convalecientes a rendir pruebas porque, aunque haya estudiado no está en óptimas condiciones fisiológicas para rendir una evaluación. Se arriesga innecesariamente a los alumnos pues se expone a una recaída o complicación y, si la enfermedad es de carácter infecto contagiosa, expone a sus compañeras a un contagio y propagación de tal patología al resto del alumnado.

## 7.- ANEXO 7: PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA ESTUDIANTES EN SALIDAS PEDAGÓGICAS.

### **Definición:**

Se entiende por **Salida Pedagógica** toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular anual, implica la salida de estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la Región Metropolitana, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura o subsector determinado y ampliar su acervo cultural. En este mismo sentido, las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas prácticas para el desarrollo de competencias y habilidades de los alumnos, en los distintos subsectores.

Estas salidas podrán tener una duración de horas o jornadas completas, de lunes a viernes.

Es importante señalar en este ámbito que como establecimiento educacional no promovemos ni auspiciamos los “Paseos de Fin de Año” ni “Giras de Estudios” dentro del período lectivo de los alumnos.

### **ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR APODERADOS O ESTUDIANTES:**

Las actividades programadas fuera del año lectivo, por parte de apoderados o estudiantes, no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección del Colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

### **Objetivo:**

El presente reglamento tiene como objetivo normar las Salidas Pedagógicas que se realizarán en el transcurso de la formación de los alumnos desde Pre- Kínder a IV° medio, a fin de dirigir y cuidar las acciones de los alumnos durante las salidas fuera del establecimiento, estableciendo las condiciones de seguridad y protocolos que deben cumplir alumnos, profesores y otras personas adultas que acompañan, antes, durante y después de realizada una Salida Pedagógica.

### **Procedimiento:**

- 1.- La Dirección del Colegio es la entidad que aprueba las salidas de los alumnos, previa propuesta de la Coordinación Pedagógica, en formulario vigente para ello y en lo posible presentando las solicitudes para cada semestre en conjunto.
- 2.- El(los) profesor(es) a cargo de una Salida Pedagógica deberá completar la Solicitud de Salida Pedagógica y presentarla al Coordinador Pedagógico, señalando: profesor encargado, profesor acompañante, curso(s), día, horario de salida y regreso, lugar a visitar, ubicación, objetivos de la salida, medidas de seguridad, nómina de alumnos participantes, costos, vía de traslado, otros antecedentes, de modo que se tomen las medidas administrativas correspondientes, con una antelación de a lo menos 20 días hábiles, en el evento que no sea presentada al momento de planificar el semestre.
- 3.- En cada Salida Pedagógica se establece que al profesor encargado debe acompañar: para los cursos de Pre- Kínder un adulto por cada 5 niños; para primero y segundo básico un adulto por cada 8 niños; para tercero y cuarto básico un adulto por cada 10 niños; de quinto a octavo básico 3 adultos por curso; de primero a cuarto medio 2 adultos por curso.

4.- Las Salidas Pedagógicas para un mismo curso deben realizarse en distintos días de la semana, para no afectar a las mismas asignaturas; esta misma medida rige para los profesores que solicitan realizar salidas pedagógicas.

5.- El profesor a cargo de la Salida Pedagógica debe adjuntar la confirmación de la salida al formulario Solicitud de Salida Pedagógica (mail, carta).

6.- El (Los) Profesor (es) debe(n) comunicar la salida a las familias a lo menos con 15 días hábiles

de antelación a la fecha de ejecución mediante circular, informando las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo hora de salida y regreso, entre otros.

7.- Toda familia debe cancelar al profesor los dineros solicitados para los servicios asociados a la salida pedagógica, cuando esto corresponda.

8.- Con la misma anticipación del punto 6, el (la) profesor(a) a cargo debe enviar documento informativo de toma de conocimiento y la autorización expresa que debe ser devuelta firmada.

9.- La Secretaria debe remitir a la Provincial de Melipilla, con diez días hábiles de anticipación a lo menos, el oficio en que se comunica la salida y se solicita el cambio de actividades.

10.- El profesor a cargo después de realizada la salida pedagógica remitirá a la Coordinación Pedagógica un Informe de Salida Pedagógica, indicando número de alumnos asistentes, nombre de los alumnos que no asistieron, grado de cumplimiento del objetivo de la salida, comportamiento de los alumnos, y cualquier otro antecedente que estime conveniente.

11.- Ante cualquier cambio de fecha de una salida pedagógica el profesor informará oportunamente a los alumnos los motivos de suspensión y se designará una nueva fecha en conjunto con la Coordinación Pedagógica y posterior aprobación de la Dirección.

12.- Las Salidas Pedagógicas para alumnos de Pre-kinder a IV medio deben ser siempre en medio de transporte Bus.

13.- La contratación del medio de transporte (Bus) debe realizarla la administración del colegio, la cual debe preocuparse que se cumplan todas las normas existentes al respecto,

14.- El profesor a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, por lo tanto, deberá tomar todas las medidas de seguridad que indica el instructivo, de manera de disminuir el riesgo de accidente de los alumnos.

15.- El profesor a cargo deberá conocer previamente las situaciones de salud de aquellos alumnos que necesiten algún cuidado especial durante la salida.

16.- El profesor a cargo deberá informar oportunamente si la salida será con uniforme o buzo del colegio, o vestimenta libre.

17.- El alumno, en todo momento durante la salida pedagógica, deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del reglamento interno del colegio y del lugar visitado, sea este una empresa, museo, granja, predio u otro, que por su naturaleza deban cumplirse normas específicas.

18.- De no darse cumplimiento a las disposiciones de este reglamento, el alumno podrá ser sancionado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio.

19.- En caso de que en una o más salidas pedagógicas de un determinado curso y/o alumno se manifiesten comportamientos que atenten contra las normas de disciplina establecidas en el Manual de Convivencia, se aplicará la sanción de prohibición de futuras salidas.

#### **Instructivo de seguridad para salidas pedagógicas:**

Las siguientes medidas deben respetarse a cabalidad en toda Salida Pedagógica:

1.-Los estudiantes deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, referido principalmente a conducta y durante la actividad desde la salida y hasta el regreso al Establecimiento.

2.-Los estudiantes que estén autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N°313.

3.-El docente responsable de la actividad, deberá confirmar las autorizaciones de los apoderados y firmar el registro de salidas.

4.-En el caso que la salida sea fuera de la Región Metropolitana, el docente responsable de la actividad deberá verificar el botiquín que se llevará en el viaje y el seguro escolar al cual está afiliado el alumno, en conjunto con la persona encargada de enfermería.

5.-Ningún alumno podrá salir sin haber sido debidamente registrado, tanto en la asistencia como en el Libro de Salida.

6.-El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo el cuidado del profesor o de los adultos acompañantes.

7.-El profesor responsable entregará a cada estudiante un número de teléfono al cual comunicarse en caso de extravío.

8.-El profesor responsable deberá portar un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante para poder comunicarse con el apoderado o padres y un listado con los números celulares de cada estudiante.

9.-El alumno debe cuidarse y hacerse plenamente responsable en todo momento de sus pertenencias.

10.-En el trayecto en medios de transporte mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.

11.-Utilizar los cinturones de seguridad.

12.-Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte pararse en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos y/o cualquier acción que atente contra su seguridad física, etc.

13.-No subir ni bajar del medio de transporte cuando la máquina se encuentre en movimiento y/o sin instrucción del profesor a cargo de la actividad.

14.-Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las tareas que el profesor designe.

15.-En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún/a docente o adulto responsable. No obstante, lo anterior, quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.

16.-No jugar con comidas o bebidas, ya sean frías o calientes, por el peligro que tal hecho reviste para la salud de cada estudiante.

17.-El profesor a cargo deberá verificar antes de bajar del bus que no quede ningún objeto de valor, celular, documentos, maletines o bolsos, a la vista que implique una tentación para personas ajenas al curso. Avisar al chofer del bus quien deberá dejar bien cerradas las ventanas y puertas del bus de traslado.

18.-El profesor encargado debe preocuparse que el bus quede estacionado en un lugar seguro, con buena visibilidad y ojalá con vigilancia; especialmente debe preocuparse que no quede estacionado en pendiente, con poca visibilidad o en zona insegura.

Los alumnos deben cumplir especialmente con lo siguiente:

Mantener el orden durante la salida, el trayecto, en el lugar de la visita y al regreso al colegio.

Seguir las instrucciones de su profesor/a y/o acompañante(s) de apoyo.

Ante cualquier situación inadecuada comunicar de forma inmediata a su profesor/a o acompañante de apoyo, especialmente en los siguientes casos:

Si un extraño se acerca a hacerles preguntas o los invita a otro lugar.

Si observan que un compañero se siente mal.

Si un compañero molesta de forma reiterada a otros.

Si se percata de alguna conducta que contravenga el respeto hacia sus pares, adultos, autoridad y/o bien público o privado.

Respetar y cuidar la limpieza del medio de transporte, el lugar de la visita y el medio ambiente.

Cuidar los accesorios personales.

Portar accesorios no solicitados para la actividad, tales como: celulares, iPod, otros artículos de valor que distraigan la actividad y que arriesguen la integridad personal.

Cuando la salida comprenda un período de varias horas los alumnos deberán llevar algún tipo de alimento y bebestible para evitar problemas de salud (por ejemplo: fatiga).

Todo estudiante con antecedentes de conductas indisciplinadas, deberá asistir a las salidas pedagógicas acompañado por un adulto responsable. Este acompañante puede ser un familiar directo (padre, madre, tutor legal) u otro adulto designado formalmente por los responsables legales del estudiante a fin de garantizar la seguridad del mismo estudiante y la del resto de los alumnos entendiendo que es un contexto ajeno al establecimiento y desconocido para los docentes y los estudiantes por consiguiente se debe velar por la máxima seguridad de cada uno de los alumnos.

El adulto acompañante deberá:

Estar presente en todo momento durante la salida pedagógica.

Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y seguridad por parte del estudiante.

Colaborar con el equipo docente en la supervisión y contención del menor.

Firmar una carta de compromiso donde acepta las responsabilidades inherentes a su rol durante la actividad.

En caso de que el estudiante no cuente con un adulto acompañante en la fecha de la salida pedagógica, y esta sea una condición establecida previamente por el equipo de convivencia y/o la dirección, no podrá participar de dicha actividad fuera del establecimiento, garantizando así su integridad y la del grupo.

El equipo de convivencia escolar, en conjunto con la dirección y los padres o tutores del estudiante, podrá evaluar casos particulares y considerar excepciones cuando existan antecedentes que respalden una evolución favorable en el comportamiento del alumno, como por ejemplo la hoja de vida del estudiante, todo esto siempre en beneficio de su inclusión y desarrollo.

En casos de diagnósticos médicos tales como TEA, HIPERACTIVIDAD, DÉFICIT ATENCIONAL O si se tiene algún tipo de antecedente de DESREGULACIÓN EMOCIONAL o CONDUCTUAL deben ser acompañados por un adulto responsable. La única excepción en caso de contar con alguno de los diagnósticos señalados es no tener antecedentes de DEC y una hoja de vida sin registros de faltas al reglamento o faltas disciplinarias.

## 8. ANEXO 8.- PROTOCOLO DE DERECHOS Y ACCIONES DE APOYO PARA ESTUDIANTES TRANSGÉNERO

### 1.- INTRODUCCIÓN

Nuestro establecimiento “Colegio Manso de Velasco Melipilla”, da cumplimiento a la ley 21.120, cuyo propósito es reconocer y dar protección al derecho y a la identidad de género. Ley que fue publicada en el diario oficial el 10 de diciembre de 2018.

Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral. Física y psicológica, además del cumplimiento de todos sus derechos.

### 2.- DEFINICIONES

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

**GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

**IDENTIDAD DE GÉNERO:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignados al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

**EXPRESIONES DE GÉNERO:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre o vestimenta, expresión de sus roles y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.

**TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo al nacer.

### 3.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANSGENERO EN EL COLEGIO.

El padre, madre, tutor /a legal y/o apoderado de aquellos niños, niñas y estudiantes transgénero, como así también él o la estudiante, podrá solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a pupilo/a o estudiante.

#### 3.1 PROCEDIMIENTO

El padre, madre, tutor/a legal, apoderado o estudiante en su caso, podrán solicitar una entrevista o reunión con: Equipo Directivo para dar inicio al proceso de reconocimiento de género.

Durante la entrevista, se entregarán los antecedentes de su hijo/a, respecto a los requerimientos de parte del estudiante y su familia, pudiendo este incluir la adecuación en el uniforme escolar o no, además de entregar el nombre social correspondiente a la identificación de género de su hijo, hija.

Tomar acuerdos en relación a los plazos, forma de comunicar a la comunidad educativa.

Si es él o la estudiante quién solicita la entrevista, se llamará al apoderado, padre, madre, tutor/a legal. Para una entrevista y registrar los acuerdos.

Informar a la comunidad educativa, según corresponda.

Registrar la información recibida.

#### **ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR, INSPECTORA GENERAL Y COORDINACIÓN ACADÉMICA**

Acompañar al o él estudiante en el proceso inicial de reconocimiento de identidad.

Realizar observación en el aula para evaluar la dinámica del grupo curso en relación a la situación.

Mantener una comunicación constante con el apoderado del estudiante.

Si él o la estudiante no está en un programa de acompañamiento, derivar a los especialistas indicados.

Se dará a conocer el caso tanto a los profesores y asistentes de la educación.

Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento de él o la estudiante, su padre, madre, tutor/a legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Se deberá velar por su derecho a la privacidad, procurando que sea él o la estudiante quien decida cuándo y a quién compartir su identidad de género.

#### **3.2.- MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE SE ADOPTARÁN EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.**

**Apoyo a la niña, niño, o estudiante y su familia:** La Dirección del colegio velará porque exista un diálogo permanente entre el profesor jefe; la niña, niño o estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar las acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

**Orientación a la comunidad educativa:** Se apoyará a los miembros de la comunidad educativa, para garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

**Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** La Dirección del colegio podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso del niño, niña o estudiante, para que usen su nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madres, tutor/a legal o apoderado o él o la estudiante si está cursando enseñanza media. Esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante. Deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen la comunidad educativa.

**Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans, seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio, tales como: certificado anual de estudios, certificado de notas, licencia de educación media entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe podrá agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o estudiante, para facilitar la integración del alumno, alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya una infracción a las disposiciones vigentes que regulan la materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, ejemplo: comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos etc.

**Presentación personal:** El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, buzo del colegio, que considere más adecuado a su identidad de género.

**Utilización de servicios higiénicos:** Se proporcionará las facilidades a él o la estudiante trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias que estén viviendo, respetando su identidad de género, respetando su privacidad en integridad física, psicológica y moral, la cual estará a cargo de convivencia escolar.

## 9. ANEXO 9: PROTOCOLO PREVENCIÓN Y SEGURIDAD ESCOLAR ASIGNATURA DE EDUCACIÓN FÍSICA – Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAPROGRAMÁTICAS – USO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS

Procedimientos para alumnos y alumnas desde pre-kínder a Cuarto medio.

Las clases de Educación Física, o Talleres deportivos extra programáticos como cualquier otra clase, están sujetas al marco de los Reglamentos y Protocolos internos del colegio. En consecuencia, la supervisión y disciplina es de responsabilidad del (la) profesor (a) o Monitor a cargo del curso.

El establecimiento educacional define e implementa prácticas que ayuden a prevenir el riesgo o daño de los estudiantes dentro del recinto escolar o al practicar actividades recreativas/deportivas. Se procura el auto cuidado y se evita las actividades riesgosas tanto dentro como fuera del establecimiento.

El docente de Educación Física o Monitor del taller extraprogramático es el encargado del inventario de implementos deportivos (balones, redes, colchonetas, etc. que se mantienen en bodegas destinadas a ese uso. Los arcos de fútbol, aros de básquetbol con base deben permanecer en el área destinada.

Cuando finalice la actividad el mismo profesor o Monitor a cargo junto a un auxiliar debe regresar los implementos al área destinada, evitar que los alumnos del establecimiento muevan por sí solos estos implementos

Existirá una supervisión eficiente y eficaz del docente, Monitor o asistente de la educación dirigida hacia el adecuado comportamiento de los estudiantes, el uso de los materiales deportivos en clases de Educación Física, Talleres Extraprogramáticos y recreativos.

Frente a cualquier observación, percepción, presunción de algún factor de riesgo en algún (a) estudiante, el docente o Monitor encargado deberá informar al encargado (a) de salud del colegio e Inspectoría General.

El profesor de Educación Física o Monitor de Talleres deportivos deberá revisar antes de cada actividad, el estado de los implementos deportivos. Frente a cualquier anomalía, deberá avisar inmediatamente a Inspectoría General para posteriormente instruir al encargado de mantención y reparar los defectos.

Por lo tanto, tiene la responsabilidad de descartar aquellos implementos deportivos en mal estado, preocuparse por su mantención y buen uso y solicitar su reposición cuando sea necesario.

Está estrictamente prohibido que los alumnos/as del establecimiento muevan, por sí solos, los implementos deportivos.

## 10. ANEXO 10: PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DE AJUSTES CURRICULARES PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Se aplicará este protocolo para alumnos con necesidades educativas especiales, **dejando expresa constancia que el establecimiento Manso de Velasco no cuenta con un Programa de Integración Escolar y que el presente Protocolo no tiene por objetivo implementarlo**, sino que su función es reglamentar, de acuerdo a la normativa educacional vigente, determinadas estrategias de adaptación curricular y procedimientos, a fin de entregar certeza y claridad, tanto a nuestros padres y apoderados, como también a nuestros directivos y equipos docentes, las estrategias que adoptará el colegio a cuando se está frente a una NEE.

### Introducción:

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser de carácter permanente o transitorias:

**Necesidades educativas especiales de carácter permanente:** Son aquellas barreras para aprender y participar, debidamente diagnosticadas por profesionales competentes (facultativos), que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanentes se presentan asociadas a una serie de diagnósticos identificados en el Decreto N°170 del Ministerio de Educación, tales como: Retraso Global de Desarrollo, Disfasia Severa, Graves alteraciones de la relación y de la Comunicación, Hipoacusia Moderada, Baja Visión, Ceguera, Sordera, Discapacidad Motora Grave, Discapacidad Motora Moderada, Trastorno del Espectro Autista, Discapacidad múltiple, Síndrome de Down, etc.

**Necesidades educativas de carácter transitorio:** Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida y escolaridad, diagnosticada por profesionales (facultativos) competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado periodo de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

Resulta necesario señalar que el Decreto N°83 del Ministerio de Educación del año 2015, sostiene que; las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe.

### I.- PROCEDIMIENTOS PARA OPTAR A LOS AJUSTES CURRICULARES INDIVIDUALES

1.- Presentar documentación de los especialistas.

La solicitud formal en cuanto a la iniciativa del proceso puede provenir de:

a.- *Del establecimiento*; en caso de que se constate que el alumno/a no logre cumplir con los objetivos escolares del año o se ha visto un descenso ostensible en los resultados esperados de acuerdo con su nivel de desarrollo, se coordinará una reunión con los apoderados del alumno/a en la que se informará y solicitará una evaluación externa especializada, para detectar con claridad la presencia de alguna NEE.

Para que un estudiante acceda a alguna de las estrategias señaladas deberá demostrar una actitud adecuada y un trabajo responsable. Además, la familia debe comprometerse a entregar y sustentar todas las facilidades para proceder durante el tiempo que dure el apoyo, tales como; entrega de evaluaciones de especialistas, informe, contratación de apoyo externo, etc.

Los tratantes externos son profesionales especializados en el tratamiento de las NEE específicas que presenten los alumnos con NEE. El colegio tomará conocimiento de su diagnóstico y tratamiento a través de informes médicos que le serán entregados por el apoderado del niño, niña o adolescente con NEE.

Los tratantes serán contratados directamente por el apoderado respectivo y no deberán tener lazos de parentesco con el niño sometido a su evaluación. El colegio podrá solicitar complementar los informes emitidos por los tratantes externos con una segunda opinión profesional de otro especialista determinado por el colegio en los casos que lo estime pertinente.

*En caso de que el apoderado solicite las estrategias de apoyo directo al alumno/a, para que este último sea sujeto pasivo de las mismas, deberá adecuarse a:*

Adjuntar informe del profesional o especialista externo que avale dicha solicitud, el cual deberá contener el diagnóstico con información relevante y precisa en cuanto a las NE, con relación al apoyo específico que requiere el alumno/a en alguna asignatura o todo el currículum educacional.

Si dicho informe indica un tratamiento, derivación y atención de especialistas externos, el colegio exigirá que se acredite su cumplimiento por parte del especialista mediante certificado o informe extendido por éste.

En caso de ser tratamiento psicopedagógico, psicológico, fonoaudiológico o terapia ocupacional, el apoderado deberá enviar periódicamente informes de estados de avances con evolución del alumno o alumna con NE, aspectos superados y por superar y sugerencias a los docentes. En caso de ser tratamiento neurológico/psiquiátrico, informar medicación, cambio en ella, o altas médicas.

Todo documento, informe o certificado de especialistas deberá ser consistente entre su diagnóstico e indicaciones. Por tanto deberá haber coherencia entre la descripción del mismo con la solicitud de apoyo y /o ajustes.

Dentro de los apoyos de parte del colegio, se encuentran en coordinarse con los especialistas externos para concretar, coordinarse sobre las mismas líneas de intervención para enriquecer el proceso terapéutico del estudiante.

Los informes o diagnósticos emitidos por los diversos profesionales externos deben ser pertinentes a su área de formación.

## II.- DETERMINACIÓN DE AJUSTES CURRICULARES INDIVIDUALES (ACI) PROTOCOLO DE ACCIÓN.

1.- Determinación del ajuste curricular que requiere (SIGNIFICATIVO / NO SIGNIFICATIVO; ACCESO O PEDAGÓGICO) en acuerdo a las indicaciones y/o sugerencias aportadas por los profesionales que diagnostican y atienden al alumno/a fuera del establecimiento.

2.- Solicitar evaluación de otros especialistas (DERIVACIÓN), si la condición lo amerita, o la información disponible no resulta suficiente para la determinación de apoyos.

3.- Para determinar los ajustes curriculares correspondientes, se solicitará un informe psicopedagógico o diferencial que otorgue las orientaciones para su implementación.

4.- Entrevista de los profesores con especialistas que entregan los apoyos fuera del establecimiento para informar y explicar situaciones del alumno/a, cuando se requiera.

5.- Informar al apoderado las medidas adoptadas por el establecimiento de acuerdo a indicaciones entregadas por especialistas. Todas las reuniones deben quedar registradas en el Libro de Actas.

6.- Documentos del procedimiento por el alumno/a

Certificado médico con emisión de diagnóstico.

Formulario general de adecuaciones curriculares individuales

Ajustes metodológicos (determinación de apoyos) si lo requiere.

Informes de especialistas y/o estados de avance de tratamientos, terapias y/o apoyos complementarios.

Documentación de la trayectoria NEE del alumno/a.

Libro de clases y/o libro de actas con registro de entrevista de apoderado (NEE)

ACTA de compromiso firmada donde se especifican los acuerdos, y obligaciones fundamentales del apoderado con el proceso educativo del estudiante.

## III.- DEL PROCESO DE APLICACIÓN Y SUPERVISIÓN

1.- Durante la implementación de los ajustes curriculares, los estudiantes deben contar con un tratamiento especializado externo al establecimiento, tendiente a superar las dificultades que presenten, que deberán ser informadas al profesor jefe o coordinación académica.

2.- Dirección y encargada de NEE, serán las responsables de verificar el total cumplimiento del protocolo de procedimiento a través de la verificación de las aplicaciones de medidas adoptadas, velando siempre por el propósito de los ajustes en el marco de una educación inclusiva.

## VI.- CONDICIONES, EXIGENCIAS Y COMPROMISOS

1.- El apoderado Titular deberá firmar una ACTA que comprometa el cumplimiento de la atención y apoyo especializado que el alumno requiere, fuera del establecimiento tales como: profesor diferencial, psicopedagoga, terapeuta, psicóloga, psiquiatra. Así mismo la entrega de información periódica respecto de los estados de avance de los tratamientos y/o terapias, nuevas evaluaciones, si existiesen. Considerando que el colegio no tiene Programa de Integración (PIE) es obligación de los padres la contratación de los especialistas.

2.- Los ajustes curriculares implementados serán de manera semestral por parte del equipo docente en consejo de análisis de casos NEE, con el fin de obtener información que permita la eliminación o incorporación de nuevos apoyos, de acuerdo al nivel de logro obtenido por el alumno durante el periodo y los antecedentes actualizados provistos por el apoderado, si los hubiese. El resultado de la evaluación se comunicará al apoderado mediante entrevista personal. Es responsabilidad del apoderado enviar cada tres meses reportes actualizados de profesionales que atienden al estudiante, en el caso de no actualización se llamará al apoderado en tres oportunidades. Si al tercer llamado no presenta documentación actualizada, se derivará el caso al Tribunal de Familia. Esto para aquellos casos de estudiantes con condición TEA (LEY 21.545)

3.- La reevaluación o evaluación respecto de la continuidad de la implementación de los ajustes curriculares se efectuarán en forma anual (finalización del periodo escolar), previa entrega de reevaluación médica diagnóstica que ratifique el diagnóstico o establezca el alta del mismo, esto de responsabilidad del apoderado.

4.-La sola aplicación de las estrategias de apoyo, no garantizan que el alumno o la alumna obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática del curso.

5.- Los ajustes curriculares individuales programados para apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje del alumno/a podrían revocarse por alguna de las siguientes causales.

Suspensión arbitraria de los tratamientos externos por parte del apoderado.

No actualización de diagnóstico (anual) o no presentación de informes de avance cuando se requiera.

Incurrir el alumno/a en faltas reiteradas de irresponsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en las asignaturas en las que se han implementado los ajustes (sin tareas, sin materiales, interrupciones constantes, ausencias reiteradas a clases) u otras situaciones que sean incompatibles con el reglamento de convivencia.

Cualquier incumplimiento por parte de los apoderados o del alumno a lo regulado en el presente Protocolo.

**Las estrategias de apoyo no alteran la aplicación del Reglamento Escolar Interno, en este sentido, el alumno/a está sujeto a los mismos conductos disciplinarios, de evaluación y de promoción vigente.**

# 11. ANEXO 11: PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EMOCIONAL PARA ESTUDIANTES TEA Y EN SITUACIONES DE CRISIS Y URGENCIAS PSICOLÓGICAS

## 1.- INTRODUCCIÓN

El presente protocolo tiene como objetivo establecer líneas de acción dentro del establecimiento, (teniendo presente que no tenemos Programa de Integración, PIE) Respecto al manejo de situaciones de desregulación conductual y/o emocional de estudiantes con diagnóstico TEA (trastorno del espectro autista) y de los alumnos/as con crisis y urgencias psicológicas.

En primeras instancias se plantean estrategias y adecuaciones, que permitan orientar y planificar un adecuado espacio para el aprendizaje, que contribuya a prevenir y/o evitar situaciones de descompensación dentro del Colegio.

## 2.- ORIENTACIONES GENERALES

¿Qué es una desregulación conductual o emocional?

Lo entendemos como la reacción motora y/o emocional a estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, o adolescente, no logra comprender su estado emocional, ni logra expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades para autorregularse y volver a un estado de calma, percibiendo externamente como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019)

## 3.- PREVENCIÓN

Siempre será recomendable utilizar recursos en acciones para la prevención y/o anticipación de episodios de desregulación. Para ello se señala lo siguiente:

### *3.1.- Conocimiento de antecedentes familiares relevantes.*

Es de suma importancia establecer contacto con la familia del estudiante, por lo que el profesor jefe deberá recabar antecedentes relevantes, y consultar cuáles son las estrategias que utiliza la familia para calmar y/o regular al estudiante, conocer sus gustos/disgustos e intereses. La cooperación del grupo familiar y el compromiso de éstos es fundamental, ya que cada caso es particular.

### *3.2.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.*

Es primordial la observación del estudiante por parte de todos los docentes que le hacen clases, mientras más conozcamos al alumno, de mejor manera podremos anticiparnos a situaciones que le puedan causar una descompensación.

Se recomienda reconocer, en los casos que sea posible las señales previas a que se desencadene una desregulación. Como, por ejemplo, **pueden ser inflexibles, presentar hipersensibilidad, ansiedad frecuente**. Estos elementos por lo general son la base de una desregulación frente a determinados contextos y situaciones; lo cual puede ir desde conductas como aumento de movimientos estereotipados (**balanceo, aleteo de manos, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en la voz o lenguaje grosero**) en el caso de crisis psicológicas pueden ser (**tensión, ansiedad, temor, frustración, aislamiento, dolor en el pecho, mareos, náuseas, conductas de autoagresión en casos extremos**). También es importante reconocer los elementos del entorno que puedan ocasionar una desregulación con el fin de evitarlos ejemplo (cuando traspasan su espacio personal).

### *3.3.- ¿Qué hacer en el aula? (TEA)*

El aula es el espacio en el que más tiempo pasan los alumnos a lo largo de la jornada escolar, es por ello necesario, en lo posible, intentar conseguir un ambiente que permita un bienestar emocional, en un marco estructurado y previsible, que ayude a disminuir la ansiedad y la frustración que les genera si la atmósfera de la sala esté compleja. Cuánto más organizada sea el aula, más fácil será predecir lo que va a ocurrir en ella, lo que facilitará la comprensión de las exigencias de las actividades.

### *3.4.- ¿Cómo lo podemos hacer?*

Verbalizar o escribir el objetivo de la clase, con el fin de anticipar lo que tratará la clase.

Al momento de trabajo entre pares o equipos, se recomienda, que el docente seleccione quien/quienes acompañarán al estudiante, con pautas precisas y roles designados, con el fin de facilitar la comprensión y ejecución de la tarea asignada.

Evitar los momentos de improvisación y cuando surja un cambio de rutina emplear una explicación para señalar que se cambia una actividad por otra, o bien que se deja de hacer una actividad concreta.

Dar una ubicación favorecedora para el/la estudiante dentro de la sala de clases con el fin de que escuche claramente, cuando sea necesario ubicarlo al frente de la pizarra para que pueda leer y observar los apuntes de mejor forma.

Evitar sentar a los estudiantes cerca de la ventana o pasillo, los ruidos o movimientos del exterior lo pueden distraer.

En el instrumento de evaluación hacer (términos pareados, preguntas con alternativas, verdadero o falso, y preguntas de desarrollo si logra realizarlas).

Adaptar los tiempos de la actividad, puede ser que requiera tiempos diferentes de trabajo, para esto se sugiere dar mayor tiempo para terminar una tarea o reducir las actividades o tareas.

Dar instrucciones de manera clara y precisa.

## **4.- LÍNEAS DE ACCIÓN A SEGUIR EN EL MANEJO DE DESREGULACIONES DE ESTUDIANTES**

Si pese a haber aplicado estrategias preventivas, ocurren desregulaciones se efectuarán los siguientes pasos.

Es importante considerar que las desregulaciones y/o crisis en estudiantes con alguna condición (TEA, CRISIS PSICOLÓGICA) pueden presentarse de formas muy disímiles, ya que cada estudiante posee un conjunto de características personales particulares. Por lo cual aunaremos algunos criterios.

#### *4.1.- ¿Qué hacer ante una crisis dentro del aula?*

La/él docente debe mantener la calma, actuar empáticamente y no alarmar a los estudiantes.

La/él docente debe hacer el intento de manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación.

Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante ej. tijeras, cartoneros, estuche, lo que ustedes encuentren que sea peligroso.

Alejar a los compañeros que se encuentran alrededor, para resguardar su integridad y la del estudiante en crisis.

En caso de crisis mayor (ejemplo: golpes o autoagresión) avisar a inspectoría y dirección (enviando a un alumno/a).

Una vez que haya vuelto a la calma el alumno/a, cuando la intensidad vaya cediendo, se hablará con el/la estudiante.

Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

El resto de la comunidad educativa no debe intervenir durante la crisis de manera directa (no invadir el espacio de intervención)

No generar comentarios inapropiados y juicios personales por ningún medio de comunicación. Esperar información oficial.

#### *4.2.- ¿Qué hacer post crisis?*

Toda desregulación por mínima que sea será avisada y con presencia del apoderado a que asista al colegio a corroborar la contención necesaria del estudiante, evaluando si es necesario que haga su descanso apropiadamente en su hogar.

Una vez terminada la crisis, se dejará constancia de la desregulación en el registro del estudiante, señalando el nombre de la persona (docente, paradocente, inspectora, dirección) que lo acompañó en su crisis.

PERSONAL A CARGO DE ESTE PROTOCOLO

DIRECTORA: SRA. ROSA ROJAS H.

ENCARGADA DE NEE: SRA. NANCY ALVARADO P.

INSPECTORA GENERAL: SRA. JAVIERA ARAOS M.

## 12. ANEXO 12: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA Y AUTOLESIVA

El presente documento, donde se presentan los procedimientos para la Prevención y Actuación Frente a Situaciones de Conducta Suicida en el Establecimiento Escolar, tienen por propósito promover y establecer lineamientos claros acerca de cómo prevenir y actuar al enfrentarse a situaciones relacionadas a la conducta Suicida en el Establecimiento Escolar.

### DEFINICIONES

Ideación suicida: Pensamiento y verbalización recurrentes de provocarse autoagresiones o la muerte, con o sin planificación: incluye desde deseos de morir o escaso valor dado a la vida, hasta pensamientos concretos, estructurados y recurrentes de provocarse daño.

Intento de suicidio: Es todo acto o conducta realizado en forma voluntaria o intencionada por el niño o el adolescente, y que, y que busca causarse daño o la muerte, no logrando su consumación.

Conductas autolesivas: Es necesario diferenciar el intento de suicidio, de las autolesiones no suicidas, consistentes estas últimas, en lesiones superficiales, que pueden ser dolorosas, que un niño/a o adolescente se inflige en la superficie de su cuerpo de manera repetida, y que tiene como objetivo aliviar las emociones negativas o insostenibles. La diferencia con el intento suicida, es que en este último existe una intención consciente de morir, en cambio en las autolesiones no suicidas, se intenta modificar el estado de conciencia y aliviar emociones negativas.

Las conductas autolesivas son un importante factor de riesgo de conducta suicida, así como también una señal de alerta directa de probable conducta suicida, por lo que todo estudiante que presente conductas autolesivas debe ser intervenido con un primer abordaje en el establecimiento educacional y posterior derivación a la Red de Salud de acuerdo con los procedimientos establecidos por el establecimiento escolar. Las conductas autolesivas no deben minimizarse ya que exponen a los estudiantes a situaciones de riesgo, pudiendo provocar lesiones graves e inclusive la muerte.

### FACTORES DE RIESGO DE LA CONDUCTA SUICIDA.

Los factores de riesgo que aumentan la probabilidad que se presente conducta suicida en los/as estudiantes, pueden ser de carácter biológico, psicológico, familiar o sociocultural, y pueden estar presentes meses o años antes de que se presente la conducta suicida (Factores predisponentes), o bien, semanas o días antes (Factores desencadenantes).

En ocasiones se confunde el factor desencadenante (por ejemplo, en un adolescente, haber puesto término a una relación de pareja) con el predisponente (la presencia de un cuadro depresivo en la historia de vida del niño/a o adolescente). Por esta razón, en cada caso los factores de riesgo se presentarán de manera diversa, y siempre en relación con los factores protectores.

Es importante considerar que, si bien, la presencia de estos factores se relaciona con la conducta suicida, no necesariamente se darán en todos los casos, ni tampoco causarán la conducta suicida de manera directa. Asimismo, su ausencia no significa nula posibilidad de riesgo.

La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida, pudiendo, de esta manera, actuar más preventivamente.

#### FACTORES PROTECTORES EN CONDUCTA SUICIDA

Los Factores protectores se definen como aquellos que actúan “contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes”. También pueden encontrarse en los ámbitos individual, familiar o social.

Los establecimientos escolares pueden promover estos factores protectores, tanto a nivel escolar, familiar e individual, y, de esta manera, favorecer la salud mental de sus estudiantes.

Entre los más importantes se encuentran:

Diseño de un protocolo de actuación para casos de intento de suicidio o ideación suicida, que debería incluir estrategias de prevención, actuación y postvención (intervención con posterioridad a una conducta suicida).

Campañas de sensibilización y orientación en los colegios, que fomenten la tolerancia cero al acoso.

Promocionar conductas de apoyo entre los estudiantes y transmitir información sobre cómo buscar ayuda adulta, cómo y a quién dirigirse, si es necesario.

#### SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta de la conducta suicida en niños/as y adolescentes pueden ser de dos tipos: directas o indirectas.

Dentro de las primeras, se incluyen todas aquellas verbalizaciones o acciones que denotan que el estudiante está pensando o planificando un suicidio o que tiene pensamientos recurrentes de muerte (por ejemplo, en trabajos escolares, o dibujos con verbalizaciones, textos escritos o redes sociales). Las señales indirectas son aquellos comportamientos que denotan un problema de salud mental con riesgo de ideación o planificación suicida.

Se muestran en el siguiente cuadro las señales de ambos tipos:

<b>SEÑALES DE ALERTA DIRECTAS</b>	<b>SEÑALES DE ALERTA INDIRECTAS</b>
<p>-Expresión verbal o escrita de suicidio o alta desesperanza.</p> <p>-Presenta conductas autolesivas, tales como cortes, quemaduras o rasguños.</p> <p>-Busca modos para realizarlo: búsqueda activa de medios para terminar con la propia vida en internet, accede a pastillas, armas de fuego u otros; planificación del medio y lugar para terminar con la propia vida.</p> <p>-Realiza actos de despedida: cartas o mensajes en redes sociales, regala sus pertenencias</p> <p>-Habla o escribe sobre: sentirse como una carga para otros o culpable de todo lo malo que sucede; amenaza con herirse o matarse; sentimientos de desesperación, de no ver alternativas</p>	<p>-Cambio en el comportamiento: aislado, retraído, irritable, desanimado. Alejamiento de familia y/o amigos.</p> <p>-Pérdida reciente en adolescente vulnerable.</p> <p>-Depresión general, incluyendo un cambio en los patrones de sueño, pesadez y aletargamiento.</p> <p>-Pérdida de apetito o comer en exceso.</p> <p>-Disminución del rendimiento académico y de la habilidad para relacionarse con los demás.</p> <p>-Incremento del consumo de alcohol y/o drogas.</p> <p>-Abandono o descuido de sí mismo, deterioro de la autoimagen y autoestima.</p> <p>-Puede mostrar sentimientos de ira o angustia descontrolada.</p>

## GESTIÓN PREVENTIVA

La gestión preventiva incluye un continuo que se inicia en la promoción de la salud mental en la comunidad escolar para continuar con estrategias de prevención y concluye en un protocolo de derivación para la intervención.

a.- Promover la salud mental positiva en nuestras comunidades implica fortalecer los "factores protectores", que aumentan la resiliencia y trabajar para reducir los "factores de riesgo".

Una de las formas de prevenir el suicidio de niños/as y adolescentes es trabajando para crear comunidades en las que las personas disfruten de una buena salud mental. Esto reduce las posibilidades de que las personas se enfrenten a dificultades que no pueden enfrentar por sí mismas. Podemos hacer esto promoviendo la salud mental positiva.

Dentro de la salud emocional las personas que son emocionalmente saludables destacan por las siguientes habilidades:

Tener control sobre sus emociones y su comportamiento.

Son conscientes de sus pensamientos y sentimientos; y

Son capaces de manejarlos en lugar de sentirse abrumados por ellos.

Tener una buena salud mental y emocional incluye, por tanto:

ser feliz con quien se es.

tener relaciones satisfactorias;

ser lo suficientemente flexible como para aprender cosas nuevas;

ser capaz de adaptarse al cambio;

ser capaz de manejar el estrés y "recuperarse" de las dificultades; tener la capacidad de pensar de manera realista; tener una perspectiva positiva de la vida; y tener acceso a la ayuda y poder pedir ayuda cuando la necesite.

### **Iniciativas comprobadas que promueven la salud mental:**

Las estrategias recomendadas, para promover la salud mental y emocional dentro de los establecimientos educacionales, y que han demostrado ser más efectivas, se instalan desde la perspectiva del desarrollo, localizado en los diferentes sistemas que componen una comunidad educativa: estudiantes apoyados a través estrategias que promueven la salud y adolescentes apoyados a través de la educación continua.

Pasos positivos para una buena salud mental en la comunidad escolar:

mantenerse físicamente activo;

comer bien;

prevenir el consumo de drogas;

valorarnos a nosotros mismos y a los demás;

hablar sobre nuestros sentimientos con amigos, familiares o nuestro médico;

cuidar a los demás;  
mantenerse en contacto con amigos y seres queridos;  
involucrarse en el colegio;  
aprender una nueva habilidad;  
hacer algo creativo;  
tomar un descansos;  
pedir ayuda.

Por el contrario, algunos factores de comportamiento y factores contextuales que afectan la salud mental de los jóvenes, son:

Factores de comportamiento:

uso de sustancias

bullying

juegos de azar

imagen corporal

Factores contextuales:

relaciones con los pares

relaciones familiares

entorno escolar

Las enfermedades mentales y los trastornos psicológicos, así como las experiencias de violencia, también pueden afectar negativamente la salud mental.

#### CLIMA ESCOLAR PROTECTOR

Las acciones que se puede incluir en este componente y que son efectivas en la promoción de salud mental y prevención de conducta suicida en niños/as y adolescentes son:

Prevención del acoso escolar (bullying): prevenir la violencia entre pares, considerando que en caso de producirse una acusación de abuso contra otro alumno/a, se considera que todos los niños/as involucrados/as (agresor o víctima) están "en riesgo".

Promoción de la participación activa de todos los actores de la comunidad educativa, tanto en espacios institucionales, tales, como consejos escolares, centros de apoderados y centros de alumnos, con actividades institucionales anuales y en talleres extraescolares.

Una de las acciones que ha tenido resultados positivos en la prevención del riesgo suicida en niños/as y adolescentes es la educación y sensibilización a toda la comunidad educativa sobre

la temática. Esta se puede realizar a través de metodologías más participativas como talleres, grupos de conversación, videos, folletos y afiches de sensibilización, role play, etc.

Con respecto a la Educación y Sensibilización al equipo de profesores/as, asistentes de la educación y directivos, los objetivos y contenidos de sensibilización deben estar referidos al conocimiento de las señales de alerta, factores de riesgo y formas de prevención y promoción de la salud mental, tales como la prevención del acoso escolar o violencia entre pares, discriminación y dificultades de aprendizaje, apoyo a estudiantes con intentos de suicidio previos y conocimiento de los Protocolos de Actuación en detección de señales de alerta y grupos de riesgo de suicidio, en intento suicida y post-venición.

## PROCEDIMIENTO

### A.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO DE PRESENTAR CONDUCTA SUICIDA: DETECCIÓN DE SEÑALES DE ALERTA Y EVALUACIÓN DE RIESGO SUICIDA

Se activará el uso del presente protocolo en cada situación en la que se identifiquen estudiantes que se encuentren en riesgo de presentar conducta suicida, ya sea porque presentan señales de alerta directas o indirectas o porque han sido detectados a través de la aplicación de instrumentos de pesquisa.

La persona/s encargada/s que detecte por sí misma o reciba el reporte de otro miembro del establecimiento escolar, respecto de señales de alerta directas o indirectas en estudiantes, de posible riesgo de conducta suicida, debe seguir el siguiente paso para abordar la situación:

A1.- Contar con un espacio y tiempo que permita conversar con la/el estudiante de forma privada, dando el tiempo suficiente a la conversación.

A2.- Evaluar el riesgo de la conducta de acuerdo a la información entregada por el alumno.

A3.- Contactar a los padres o apoderados y sugerir una evaluación de salud mental, debido a que presenta señales de alerta.

En caso de riesgo alto informar a los padres para que concurran lo antes posible al establecimiento escolar para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día.

En caso de riesgo inminente se debe llevar al estudiante al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres/apoderados.

Es muy importante cuidar, en todo momento la confidencialidad y privacidad de la información entregada por el /la estudiante, tanto dentro del colegio como al informar a la familia. En el momento de informar a la familia, se debe informar sólo de las señales de alerta observadas y la necesidad de salud especializadas por el riesgo suicida, pero se debe resguardar información sensible entregada por el /la estudiante o que éste no quiera compartir.

Explicar al/la estudiante que en la atención de salud se le entregarán apoyo profesional, que le permitan buscar alternativas de solución frente a las dificultades que pueda presentar.

A4) Realice **seguimiento** del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención necesaria.

Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.

Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por los/as profesionales de salud, a través de los apoderados o directamente.

Preguntar directamente al /la estudiante y a los padres o apoderados como se encuentra el/la estudiante.

Equipo de convivencia escolar debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

#### B.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PASOS A SEGUIR FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO POR PARTE DE UN /ESTUDIANTE:

Una vez que Dirección, tome conocimiento de un intento de suicidio en uno/a de sus estudiantes, deberá manifestar hacia la familia y estudiante su preocupación.

El equipo escolar encargado determinará conjuntamente, qué información será transmitida a los profesores y a los/as estudiantes, siempre contrastando la información que maneja el establecimiento escolar sobre lo ocurrido con la familia. La información que se transmita tiene que tener un objetivo educativo-preventivo, y en ningún caso de transmitirá detalles que no sirvan a este fin.

Será el equipo de salud mental que atiende al/la estudiante, quien tendrá el liderazgo respecto de las decisiones que se adopten con relación al él/ella y, en particular, de las decisiones que se adopten respecto de la relación que mantendrá el/la estudiante con el establecimiento escolar (suspensión por razones de salud, baja de carga académica, tiempo para el retorno, entre otros).

Realizar un acompañamiento y seguimiento del/la estudiante en el establecimiento escolar y con

la familia respecto de la atención de salud mental y que pueda mantener una coordinación y relación estrecha y permanente con el equipo del colegio.

Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia (orientación sexual, embarazo, entre otros), cuidando el derecho a la privacidad de dicha información.

#### PREPARAR EL RETORNO A CLASES:

El retorno a clases del/la estudiante afectado/a deberá ser una decisión dirigida y recomendada por el equipo de salud mental que atiende al estudiante, en la forma y los tiempos en que se realizará, si esto es recomendable o no, y el apoyo que debiese tener en el establecimiento escolar cuando ocurra

el retorno. Es decir, ésta es una decisión eminentemente clínica y deberá hacerla el equipo de salud mental que atiende al/la estudiante en conjunto con su familia y con recomendaciones claras al establecimiento escolar.

Si el equipo de salud así lo determina y dependiendo de cada caso en particular, el retorno a las clases y a las rutinas habituales serán un componente vital del proceso de recuperación del/la estudiante, siempre y cuando no existan en el contexto escolar, factores de riesgo no abordados que pudieran dificultar este proceso.

El retorno al establecimiento escolar debe ser una decisión clínica del equipo de salud mental y la familia del /a estudiante, quienes deberán coordinarse y sostener reuniones previas con el encargado designado (o persona encargada), los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea comfortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quién recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

## 13. ANEXO 13: PROTOCOLO CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

Este protocolo establece los requisitos y procedimientos para el “cierre anticipado del año escolar” de nuestro establecimiento.

### Aspectos Generales

Todo cierre anticipado del año escolar sólo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El o la estudiante seguirá siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo con la normativa vigente, y el respectivo Reglamento de Evaluación y Promoción. Por otra parte, toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes. Los apoderados deben comprometerse a nivelar a su hijo(a), en caso de ser necesario, al momento de retornar al colegio.

La finalización anticipada del año escolar es una situación excepcional que se aplicará sólo de existir la solicitud fundada por parte del apoderado de un o una estudiante, y se regirá por los siguientes procedimientos y requisitos que se explicitan a continuación.

### REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS.

Cuando el apoderado/a de un estudiante solicite el cierre del año escolar de su pupilo/a , la solicitud debe estar dirigida a la Directora del colegio, ésta petición debe ser formal, la cual puede estar fundada en las siguientes razones:

- 1.- Motivos de salud físicos o de salud mental.
- 2.- Intercambio estudiantil o deportivo al extranjero.

Estas situaciones, con sus debidas razones, deberán exponerse adjuntando como **requisito obligatorio la documentación pertinente de los especialistas** tratantes del estudiante.

1.- Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, el o la estudiante, deberán haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, sin evaluaciones pendientes y con el promedio semestral de todas las asignaturas. Independiente de la solicitud y por sobre la misma, para ser promovido/a deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente.

2.- La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo que podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados del o la estudiante a través de una resolución interna emitida por la Dirección del establecimiento en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Los padres y apoderados podrán apelar de la resolución interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La Dirección del colegio podrá pedir nuevos antecedentes y

responder a través de una segunda resolución interna en un plazo no superior a 15 días hábiles. La segunda Resolución tiene carácter de inapelable.

3.- De acuerdo a la circular N° 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición de “alumno oyente”, por lo tanto, él o la estudiante para la cual se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, debe dejar de asistir al Colegio a partir de la fecha de la formalización de la medida.

4.- El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se envían al Ministerio de Educación a fin de año, el o la estudiante mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a la normativa vigente y el respectivo Reglamento de Promoción y Evaluación en vigencia.

5.- Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio, se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordados por las partes, de modo que la solicitud de cierre anticipado por parte del padre o apoderado no lo exime de sus obligaciones contractuales con el colegio, no perdiendo así el alumno su calidad de alumno regular hasta fin de año, aunque se le haya cerrado su año lectivo.

El caso contrario es solicitar el retiro del alumno del colegio, en esta situación pierde la calidad de alumno regular.

ACTA CIERRE AÑO ESCOLAR 20\_\_\_\_\_

La que suscribe Directora Rosa Rojas Herrera informa que de acuerdo a Informe de especialista \_\_\_\_\_, recibido con fecha \_\_\_\_\_.

Se procede a cierre de año escolar anticipado de  
Alumno/a \_\_\_\_\_, curso\_\_\_\_ \_\_\_\_\_,  
RUT: \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_.

Se firma ejemplar en dos copias.

Recibido conforme

Nombre: \_\_\_\_\_ Rut: \_\_\_\_\_ Firma: \_ Fecha: \_\_\_\_\_

## 14. ANEXO 14: PROTOCOLO MALTRATO APODERADOS A FUNCIONARIOS

Se entenderá por maltrato todo tipo de acción u omisión que genere violencia física o psicológica cometida por cualquier madre, padre, apoderado titular, suplente o apoderado financiero de la comunidad escolar en contra de cualquier funcionario del establecimiento.

El maltrato, se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder. Todos los integrantes de la comunidad educativa son sujetos de Derechos.

Conforme a lo establecido en artículo 1 N° 4, de la Ley N° 20.501 sobre Calidad y Equidad de la Educación, que modificó el artículo 8 bis del Estatuto de los Profesionales de la Educación, Ley N° 19.070, señala que “Los profesionales de la educación tienen el derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación...”

La agresión de un apoderado hacia un profesor(a) o funcionario se rige por las reglas generales de la responsabilidad penal o civil, sea por amenazas, lesiones, hostigamiento, injurias y/o calumnias u otras acciones que sean constitutivas de delito, presencial o a través de redes sociales. En este punto se destacan los artículos 297 bis sobre amenazas y 401 bis, sobre lesiones del Código Penal en resguardo de los derechos del profesorado y asistentes de la educación; que elevan las sanciones o penas por estos delitos a fin de resguardar la autoridad del cargo y aumentar su protección.

### CONDUCTAS CONSIDERADAS COMO VIOLENTAS, HOSTIGAMIENTO O DE MALTRATO

- Actitudes o manifestaciones irrespetuosas hacia cualquier miembro de la comunidad escolar, como por ejemplo: expresarse con gestos o vocabulario grosero, vulgar u ofensivos. Expresarse con gritos y/o con exceso de gesticulación generando una percepción de amenaza para el funcionario, entre otros.
- Comportarse agresivamente, conducta que puede expresarse por ejemplo a través de romper, golpear, patear, o dañar objetos, muebles o materiales del establecimiento frente a un funcionario, generando que éste se sienta intimidado.
- Faltas a la verdad, injurias o calumnias.
- Hostigamiento a través de correos electrónicos diarios sin respetar los conductos regulares del colegio.
- Hostigamiento a través de llamados telefónicos a su número personal o whatsapp diarios sin respetar los conductos regulares del colegio.

- Divulgación de rumores a través de cualquier medio entregando a otros adultos y/o alumnos información de carácter confidencial en proceso de investigación por entidades externas
- Divulgar información de funcionarios a través de cualquier medio, sin pruebas que comprueben los dichos del apoderado.
- Actitudes o comentarios discriminatorios de cualquier tipo, por ejemplo: ridiculizar, mofarse, descalificar, humillar, menoscabar, cuestionar su labor, hacer insinuaciones que manchen la honra del funcionario, entre otros.
- Amenazar explícita y/o implícitamente, de forma gestual, verbal, escrita o través de cualquier medio tecnológico
- Interpelar, confrontar y/o amedrentar a cualquier funcionario fuera del establecimiento o a través de cualquier medio tecnológico.
- Hacer uso indebido de elementos informáticos o tecnológicos para referirse a funcionarios o a la Institución generando un posible perjuicio y atentando contra su dignidad como persona
- Agredir físicamente, tocar o acariciar de cualquier forma a un funcionario sin su consentimiento
- Mostrar, difundir, y/o entregar imágenes de connotación sexual, pornográficas, eróticas, violentas u otras
- Hostigar a través de los diferentes medios existentes
- Imponer una reunión no agendada de manera inmediata e ingresar al establecimiento de manera violenta y/o agresiva para “esperar” a cualquier funcionario
- Realizar cualquier tipo de acción contra un funcionario saltándose el conducto regular, es decir, sin informar al mismo sobre una situación, acudiendo a sus jefaturas directas u otros estamentos.
- Hostigar haciendo mal uso del conducto regular como es la entrevista de apoderados, comunicaciones o correos electrónicos que pongan en duda su labor de forma insistente referente a una misma situación o episodio sin respetar los tiempos que requiere el análisis y solución de cada proceso.
- Hostigar solicitando ajustes curriculares sin respaldo de un documento emitido por un profesional o entregando documentación inconsistente que no sea sustento válido para realizar dichos ajustes.

## PROCEDIMIENTO

Recepción de la Denuncia: El adulto afectado o quien presencie la situación de violencia deberá informar de manera inmediata y presencial, dejando un relato escrito de puño y letra sobre los hechos observados y/o vividos. Dicho documento debe incluir nombre y firma del denunciante y de los involucrados identificados. Este relato, deberá ser entregado a la Encargada de Convivencia Escolar.

La Encargada de Convivencia Escolar informará en un plazo máximo de 24 horas a la Dirección del colegio sobre la recepción de dicha denuncia y el inicio del respectivo proceso de investigación o activación del presente protocolo.

Proceso de Investigación: Una vez recepcionada la denuncia en Convivencia Escolar, se iniciará un proceso de indagación para reunir antecedentes con un plazo máximo de 10 días hábiles. Para ello, se podrá entrevistar a los involucrados, testigos adultos o estudiantes y recopilar medios de prueba, debiendo quedar registro escrito.

Todas las entrevistas las realizará la Encargada de convivencia en compañía de Inspectora General. En aquellos casos en que haya alumnos involucrados o sean testigos, será la encargada de convivencia junto con la Inspectora quienes orientarán la conversación con el alumno, resguardando en todo momento su integridad psicológica y emocional.

Todas las entrevistas serán de carácter confidencial.

En el caso de los funcionarios que lo deseen, podrán entregar sus testimonios o relatos a la Encargada de Convivencia e Inspectora quedando registrado en Acta.

Durante este proceso, y como medida de resguardo al funcionario, el apoderado, madre o padre que habría agredido a algún miembro adulto del Colegio, no podrá acercarse al Establecimiento hasta el cierre y conclusiones del presente protocolo.

Comunicación y Entrevista con Dirección: Concluida la investigación, se entregará a la Dirección del colegio un informe de parte de la encargada de convivencia, el cual incluirá citas textuales de los relatos de los entrevistados (todo de forma anónima) con la finalidad de evitar cualquier tipo de sesgo. A la vez el mismo informe incluirá la percepción de él o los psicólogos que hayan participado en el proceso.

La Directora, realizará el análisis que será compartido con el equipo directivo.

El equipo Directivo citará a una entrevista personal y presencial a los involucrados, dejando acta escrita de la misma, y se informará sobre las conclusiones y medidas según lo establecido en el RICE. Independiente si se toman o no medidas a modo de sanción por la acción ejecutada, la Directora solicitará que el apoderado presente un escrito con una propuesta de acción remedial, el cual debe incluir y establecer compromisos. Dicho documento deberá estar dirigido al funcionario y deberá ser validado por el Rector. Dicho manuscrito busca reparar al funcionario y deberá ser entregado a la Dirección o al Encargado de Convivencia Escolar, en un sobre cerrado en un plazo máximo de 3 días hábiles. Si transcurrido este plazo, no se recibe la medida de reparación propuesta por el apoderado, el colegio podrá imponer la forma, el medio y los elementos fundamentales en que el apoderado deberá disculparse con el funcionario. Sin perjuicio de lo anterior, si el apoderado se resiste a ello, se aplicarán las medidas establecidas en el RICE.

Será la Directora, quien, a partir de las conclusiones, tome las medidas que considere pertinentes y que se encuentran debidamente plasmadas en el RICE.

Tanto el apoderado como el funcionario, podrá apelar a la conclusión y medidas del equipo directivo, contando con 3 días hábiles para argumentar.

4. Plazos: El tiempo para el proceso de indagación será de 10 días hábiles máximo, luego de ello, la encargada de convivencia contará con un plazo de 5 días hábiles para hacer entrega del informe final a la autoridad máxima del colegio. A través de una carta firmada la modificación de dicha resolución. A su vez, la Directora contará con un plazo de 7 días hábiles para dar respuesta escrita a la solicitud del adulto, sin poder existir una nueva instancia de apelación.

Consideraciones:

- En todos aquellos casos que el funcionario cumpla además, un rol como apoderado y sea maltratado y/o violentado por otro, se considerará la situación como posible maltrato de apoderado a funcionario.
- Todas aquellas acciones que sean constitutivas de delito, deberá ser el propio funcionario quien realice la denuncia en PDI, Carabineros o la institución que considere pertinente. Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio, será el responsable de trasladar al funcionario a la ACHS a constatar lesiones cuando los hechos hayan ocurrido dentro del establecimiento escolar.
- Cuando una entidad externa, considera que un episodio de violencia o maltrato es constitutivo de delito, y se declara una sentencia en contra del agresor, el colegio podrá:
  - pérdida absoluta y de manera indefinida de su rol como apoderado
  - restringir de manera indefinida el ingreso y participación en todas las actividades escolares

Acciones inmediatas

1. Frenar la acción
2. Derivación inmediata a constatar lesiones
3. Hasta 48 horas para recibir el relato escrito de puño y letra, firmado y con Rut del funcionario afectado (Si existe reposo médico, este plazo comienza a regir del término de dicho descanso)
4. Hasta 72 horas para citar a las partes e informar sobre la activación del presente protocolo

# 15. ANEXO 15: PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL CAMBIO DE LA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA DE APODERADOS PARA CASOS DE RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.

## 1.- Marco Legal

El Dictamen 75 de la Superintendencia de educación se refiere específicamente a la prohibición legal de imponer medidas disciplinarias a estudiantes o interrumpen las trayectorias educativas de estudiantes por el no pago de compromisos pecunarios cuando éste obedece a razones socioeconómicas. Dicho pronunciamiento precisa, sin embargo que si la morosidad no deriva de una situación socioeconómica sobreviviente y debidamente acreditada, resulta jurídicamente procedente la no renovación o cancelación de la matrícula, sin perjuicio de la aplicación de los remedios contractuales correspondientes conforme al derecho común.

Posteriormente el 22/09/2025 la superintendencia emite la Resolución Exenta N° 580 en la que ahonda en las causales para acreditar una situación socioeconómica desmejorada, la disminución del ingreso familiar, aumento del gasto fundado en siniestros, cambio de la calificación socioeconómica y casos especiales.

En esta resolución obliga a las entidades sostenedoras incorporar en el reglamento interno un procedimiento para acreditar cambios en las condiciones socioeconómicas de los estudiantes y familias que deberá aplicarse cuando por incumplimiento contractual de índole económico se evalúe no renovar la matrícula del alumno. Solo a través del procedimiento y su resultado, el sostenedor podrá acreditar que su decisión no es discriminatoria.

Nota: En ningún caso la aplicación de estas causales, en cualquiera de sus modalidades, significa remisión de la deuda y tampoco dará lugar a la extinción de deudas futuras, sin perjuicio del otorgamiento de becas o exenciones que el sostenedor pueda aplicar

## 2.- Definiciones

**Se entenderá que existe una situación sobreviniente posterior a la matrícula, que impide la no renovación de esta, cuando se configura algunas de las siguientes hipótesis:**

### 2.1.- Disminución del ingreso familiar.

Esta disminución del patrimonio familiar deberá ser equivalente a un 30% del promedio de los ingresos de los meses previos al inicio del incumplimiento o mora por parte del o los apoderados económicos. En el caso de trabajadores dependientes será en relación -al menos- a los tres meses previos al incumplimiento, y en el caso de los independientes de un mínimo de seis meses.

Se considerará especialmente para dar lugar a esta causal, la acreditación razonable de los siguientes casos:

- Despido laboral o acceso al beneficio del seguro de cesantía de parte del apoderado económico, lo que deberá evidenciarse mediante certificados de cotizaciones previsionales actualizados, constancias de cobro del seguro de cesantía, copias de finiquitos u otros documentos que den cuenta de la situación.
- Cese en el pago de sueldos, o la concurrencia de pagos parciales de los mismos, lo que se demostrará a través de liquidaciones de remuneraciones, certificados previsionales (pensiones y salud) u otro documento que le sirva de fundamento.
- Reducción en los ingresos por cuenta propia que genere el apoderado económico o los integrantes de la familia nuclear, respaldado por los documentos tributarios o comerciales correspondientes.
- Fallecimiento, accidente o enfermedad que generen incapacidad temporal o permanente del apoderado económico, que repercuta sustancialmente en el patrimonio familiar, los que serán documentados por los certificados pertinentes.
- Inhabilidad temporal que impida desarrollar actividades laborales por cuenta propia, entre ellas, revocación o suspensión temporal de permisos de funcionamiento, de autorizaciones de explotación o del ejercicio de una profesión u oficio y de licencias de conducir cuando sean requisito para el ejercicio laboral.
- Incumplimientos sobrevinientes de los sujetos obligados al pago de alimentos respecto del estudiante.

**2.2.- Aumento del gasto familiar fundado en siniestros graves durante el periodo posterior a la renovación de la matrícula.**

- Incendio, derrumbe, destrucción u otras contingencias análogas que ocasionen pérdida total o daños graves del inmueble destinado a la vivienda familiar del estudiante.
- Enfermedad o condición de salud sobreviniente de algún miembro de la familia nuclear o personas que vivan en el hogar común, cuyo tratamiento exige un alto costo económico.

**2.3.- Cambio de calificación socioeconómica a través de instrumentos preestablecidos, durante el periodo posterior a la renovación de la matrícula.**

- Cambio en el tramo del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social a categorías de mayor vulnerabilidad por parte de la familia nuclear.
- Que el adulto que tenga inscrito al estudiante como carga familiar de salud, pase a ser calificado en el Tramo A de FONASA.
- Variación en las condiciones de vulnerabilidad, conforme a lo previsto en el reglamento interno para efectos de la exención del 15% y/o según las reglas del reglamento de becas.

### 3.- Objetivo:

Establecer un procedimiento mediante el cual el apoderado responsable del alumno podrá informar al sostenedor del Colegio la ocurrencia de cambios perjudiciales en sus condiciones socioeconómicas que le imposibilitan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, a fin de que ésta, previa calificación favorable, proceda a renovar la matrícula del estudiante afectado, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales pertinentes para su cobro o la posibilidad de arribar a condiciones de repactación de la deuda.

Este proceso deberá regularse y ejecutarse en términos objetivos y transparentes y culminará en una decisión escrita y fundada.

### 4.- Principios de procedimiento.

- 4.1.-No discriminación.- Ninguna decisión o medida podrá fundarse ni producir, directa o indirectamente, la exclusión o discriminación de los estudiantes por motivos socioeconómicos.
- 4.2.- Confidencialidad y privacidad: La resolución y el resultado del procedimiento deberán ser comunicados únicamente al apoderado respectivo. La información socioeconómica recabada tendrá el carácter de reservada y será tratada bajo estrictos resguardos de confidencialidad.

El procedimiento y las comunicaciones deberán ser registradas en actas y respaldarse documentalmente, debiendo mantenerse disponibles para la fiscalización de la Superintendencia de Educación.

- **4.3.-Indemnidad contractual: La tramitación y resultado de este procedimiento no alteran la existencia de la deuda contraída entre el sostenedor y el apoderado en virtud del contrato de prestación de servicios educacionales, de modo tal que su cumplimiento puede siempre ser perseguido conforme a los mecanismos jurídicos previstos en el derecho civil y/o comercial.**
- 4.4.-Derecho a la información y a la reconsideración.- Las familias deberán ser debidamente informadas del desarrollo del procedimiento, contar con la posibilidad de aportar antecedentes, conocer los fundamentos de la decisión adoptada y, en su caso, solicitar su reconsideración.

El sostenedor podrá utilizar los medios de comunicación y/o notificación preestablecidos en su reglamento interno, sin perjuicio de la posibilidad de establecer nuevos mecanismos para este procedimiento. Con todo, el sostenedor siempre deberá procurar el uso de aquellos que resguarden la privacidad del estudiante, su apoderado y su familia.

- 4.5.-Voluntariedad para los apoderados: La participación en el procedimiento, así como la entrega de información de carácter privado, será siempre voluntaria para los apoderados. No obstante, su falta de participación permitirá presumir que no

concorre alguna causal de cambio sobreviniente en su condición socioeconómica. Fuera de los efectos propios del procedimiento, dicha decisión no podrá afectar en forma alguna el ejercicio de sus derechos, ni el derecho a la educación del estudiante durante el año escolar.

- 4.6.-Oportunidad: El sostenedor deberá sustanciar el procedimiento en los plazos y oportunidades establecidos de forma tal que la decisión final no impida la matrícula en el establecimiento, según el calendario del proceso de admisión escolar respectivo.

## 5.- Etapas del Procedimiento

- **5.1.- Información de deuda pendiente.** El sostenedor deberá mantener disponibles instancias permanentes de comunicación que permitan a los estudiantes y sus familias informar sobre cuestiones que involucren algún perjuicio en las condiciones de vida de sus estudiantes, sean de carácter físico, psicológico y también material, incluyendo, por cierto, aspectos que pudieren suponer un incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios educativos.

Para tales efectos, el establecimiento deberá poner a disposición los canales pertinentes, así como designar a un funcionario directivo o administrativo encargado de recibir los antecedentes que los estudiantes y sus familias estimen aportar. La identidad de dicha persona es la Secretaria Evelyn Urbano y oportunamente se comunicará cualquier modificación de ésta encargada.

- **5.2.- Inicio del procedimiento.** Con una anticipación de treinta días hábiles al inicio del período de renovación de matrícula, el sostenedor deberá notificar por escrito al apoderado la eventualidad de que sea procedente la no renovación de la matrícula del párvulo o estudiante, fundada en la falta de pago de los compromisos económicos.

En la misma comunicación deberá otorgar un plazo de diez días hábiles para acreditar la existencia de cambios socioeconómicos sobrevinientes que justifiquen el incumplimiento. Asimismo, se expresa que el medio por el cual se deberán presentar los antecedentes es un sobre cerrado con el listado de antecedentes que lo acompañan y se debe entregar a la secretaria Evelyn Urbano quién hará ingreso de los documentos en un libro y entregará un recibo de documentos.

**5.3.-Presentación de antecedentes.** En caso que el apoderado hubiere presentado documentación dentro del término previsto en la comunicación anterior, el sostenedor deberá ponderar si, a su juicio, estos permiten concluir que el incumplimiento pecuniario se explica razonablemente por una situación socioeconómica sobreviniente. De ser así, deberá renovar la matrícula del estudiante afectado para el año escolar siguiente.

Por el contrario, si los antecedentes resultan a su juicio insuficientes, deberá explicitarse tal circunstancia, señalando las razones de tal calificación y los documentos o antecedentes faltantes o contradictorios.

Ahora bien, si el apoderado no hubiere presentado los documentos no se entenderá acreditada la hipótesis de variación sobreviniente en la condición socioeconómica. En este último evento, el sostenedor deberá dejar constancia de haber realizado la comunicación respectiva, acompañando a su decisión copia de los antecedentes que lo acrediten, de manera tal que con ello demostrará que entregó la oportunidad para su presentación.

Los antecedentes acompañados, en cualquiera de sus etapas, deberán cumplir con la respectiva formalidad, autenticidad y consistencia para su ponderación.

- **5.4.-Resolución del sostenedor.** La resolución del sostenedor deberá ser siempre fundada, emitida por escrito e informada al apoderado a más tardar 10 días hábiles antes del inicio del período de matrícula. En el caso en que la familia no presente antecedentes o estos sean insuficientes para acreditar que la variación en la situación socioeconómica ocasionó la falta de pago, la entidad sostenedora podrá decidir libremente, conforme a los criterios que determine, si renueva o no la matrícula del párvulo o estudiante para el año siguiente.
- **5.5.-Mecanismo de impugnación.** El apoderado tendrá derecho a solicitar reconsideración dentro de un plazo de cinco días hábiles, pudiendo acompañar los antecedentes que se hubieren estimado faltantes o cualquier otro que permita acreditar la modificación sobreviniente de su condición socioeconómica. El sostenedor deberá pronunciarse expresamente sobre dicha solicitud de manera fundada, a más tardar el día hábil anterior al inicio del período de matrícula.

#### PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR CAMBIO EN LA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA

30 días hábiles antes del inicio del periodo de matrícula



#### 6.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN QUE CALIFICA LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA.

En caso de que la entidad sostenedora decida no renovar la matrícula, mantendrá incólume la facultad de perseguir el cobro de las sumas adeudadas por las vías civiles correspondientes. No obstante, bajo ninguna circunstancia podrá retener la documentación académica del estudiante.

En efecto, la renovación de la matrícula no impedirá al sostenedor ejercer las acciones de cobro pertinentes, ni podrá entenderse como una extinción o remisión de la deuda, salvo que expresamente así se determine conforme a las reglas contractuales y civiles aplicables. Igualmente, dicha renovación no podrá ser interpretada como la asignación de beca o exención de pago para el período siguiente, las cuales deberán tramitarse por las vías generales previstas en la normativa.

En el evento de que el incumplimiento pecuniario se mantenga en el tiempo, dado el carácter anual de la matrícula, corresponderá al apoderado acreditar que persisten los efectos de la situación socioeconómica sobreviniente, o bien la concurrencia de una nueva circunstancia que justifique la renovación de la matrícula, con arreglo al mismo procedimiento previamente regulado.

**7.- EFECTOS DEL PAGO O EXTINCIÓN DE LA DEUDA.**

La extinción de la deuda mediante el pago, novación u otra causal legal antes de la finalización del año escolar -en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 1 de la LGE- obligará al sostenedor a renovar la matrícula, salvo que concurra alguna otra causal legal de cancelación o expulsión, cuya aplicación exigirá la observancia estricta del procedimiento correspondiente.

**16. ANEXO A: PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL – LEY DE AUTISMO PAEC.**

<b>Identificación del Estudiante</b>			
<b>Nombre y Apellido</b>		<b>RUN</b>	
<b>Fecha de Nacimiento</b>		<b>Edad</b>	
<b>Diagnóstico</b>		<b>Curso</b>	
<b>Profesor(a) Jefe:</b>			

<b>Identificación Apoderado y forma de contacto</b>			
<b>Nombres</b>		<b>Apellidos</b>	
<b>Contacto telefónico</b>		<b>RUN</b>	
<b>E-mail</b>			
<b>Identificación Apoderado Suplente y forma de contacto</b>			
<b>Nombres</b>		<b>Apellidos</b>	
<b>Contacto telefónico</b>		<b>RUN</b>	
<b>E-mail</b>			
<b>Equipo de Profesionales a cargo y sus funciones</b>			
<i>Nombres y Apellidos</i>	<i>Profesión</i>	<i>Función</i>	<i>E-mail</i>
<b>Indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante:</b>			
<b>Posee indicaciones médicas y de especialidades (detalles)</b>			
<b>Eventuales causas, intenciones comunicativas y manifestaciones frecuentes que le provocan una situación desafiante y/o situaciones de desregulación:</b>			

**Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):**

**Estímulos sensoriales o elementos del entorno que favorecen o interfieren en el confort y su bienestar:**

**Objetos, pictogramas o actividades de interés que resultan útiles para cambiar su foco de atención:**

**Palabras, frases, gestos, pictogramas o actitudes claves para atender su situación desafiante y/o situaciones de desregulación:**

**Estrategias individuales ante situaciones desafiantes y/o situaciones de desregulación:**

--	--	--

<b>FASE</b>	<b>MANIFESTACIONES COMUNES</b>	<b>ESTRATEGIAS PARA DESARROLLAR</b>
CRECIMIENTO		
EXPLOSIÓN		
RECUPERACIÓN		

Si existe algún diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales que intervienen fuera del establecimiento

<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Profesión</b>	<b>Teléfono de Contacto - Centro de atención</b>

OBSERVACIONES

## 17. ANEXO B: ACTA DE CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO/PAEC DEC

Yo \_\_\_\_\_ Run \_\_\_\_\_ apoderado de \_\_\_\_\_ Run del curso \_\_\_\_\_ correspondiente del año lectivo \_\_\_\_\_

Tomo conocimiento del “**Protocolo de abordaje para la desregulación emocionaln estudiantes condignóstico de Trastorno del Espectro Autista, TEA**” y estoy de acuerdo con los puntos y forma de contención, así como las medidas adoptadas por el Colegio.

Los profesionales y asistentes de la educación del establecimiento designados para el abordaje de la desregulación emocional son:

1- \_\_\_\_\_

2-\_\_\_\_\_

En casos extremos cuando la desregulación emocional atente la integridad física del estudiante o de la comunidad escolar, autorizó a realizar:

Contención física, a cargo de (nombre del profesional)

\_\_\_\_\_

Acción de mecedora. SI NO Abrazo profundo SI NO Otro, especificar cuál

Traslado al centro de salud SI NO, si la respuesta es afirmativa, nombre del centro salud \_\_\_\_\_ y forma de traslado

Identificación del apoderado y forma de contacto:

**Nombre y contacto telefónico 1:**

**Nombre y contacto telefónico 2**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma y RUN apoderado Protocolo

\_\_\_\_\_  
Firma y RUN de quien informa

Fecha de toma de conocimiento del Protocolo: \_\_\_\_\_

## 18. ANEXO C: BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

### 1. Contexto Inmediato

Fecha:   /  /  

Duración: Hora de inicio:   /Hora de fin:   

\_\_\_\_\_

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:

\_\_\_\_\_

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:



Etapa 2 de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Etapa 3 Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

Identificación gatillantes en el establecimiento (si existen):

Descripción de antecedentes gatillantes previos al ingreso al establecimiento (si existen):

Enfermedad ¿Cuál?.....

DOLOR.....

¿Dónde?.....

Insomnio       Hambre

Otros.....  
.....  
.....  
.....

**8.- Probable Funcionabilidad de la DEC:**

\_\_\_\_\_ Demanda                      \_\_\_\_\_ Como sistema de comunicar  
de objetos                              malestar o deseo

\_\_\_\_\_ Rechazo al cambio      \_\_\_\_\_ Frustración

\_\_\_\_\_ Intolerancia a la  
espera

\_\_\_\_\_ Otra                              \_\_\_\_\_ Incomprensión de la situación

**9.- Acciones de intervención desplegada y las razones por las cuales se decidieron:**

---

---

**10.- Evaluación de las acciones intervención desarrollada, especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:**

---

11.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (sólo si se requiere):

---

**12.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:**

## 19. ANEXO D: CERTIFICADO DE ASISTENCIA APODERADO AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL LEY TEA N°21.545

Con fecha \_\_\_\_\_, se certifica mediante el presente documento que \_\_\_\_\_, RUN \_\_\_\_\_ apoderado del/la estudiante \_\_\_\_\_, RUN \_\_\_\_\_, del curso \_\_\_\_\_, del Colegio Manso de Velasco, comuna de Melipilla y que posee un Diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista, ha debido concurrir presencialmente al establecimiento, por motivo de un episodio de desregulación emocional de su pupilo/a, ocurrido el día \_\_\_\_\_, desde las \_\_\_\_\_ horas, hasta las \_\_\_\_\_ horas.

Se extiende este certificado para ser presentado en el lugar de trabajo, en el contexto del dictamen de la dirección del trabajo sobre la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista, Código del Trabajo, artículo 66 quinquies, incorporado por la Ley N° 21.545, el cual establece que “los trabajadores que sean padres, madres, progenitores o tutores legales de menores de edad, debidamente diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista, se encuentran facultados para concurrir a emergencias que afecten su integridad, en los establecimiento educacionales donde asisten a cursar su enseñanza parvularia, básica y media”

FIRMA RESPONSABLE

DIRECTORA

# 20. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

## 2026

### **ÍNDICE**

- I.- PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.
- II.- INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO GENERAL.
- III.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.
- IV.- ORGANIZACIÓN. COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR
- V.- ROLES Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR.
- VI.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, INTEGRANTES DEL COMITÉ SEGURIDAD ESCOLAR.
- VII.- PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS.
  - 1.- Movimiento Telúrico Fuerte sismo

2.- Incendio

3.- Amenaza de artefacto explosivo

4.- Accidente Escolar

VIII.- VÍAS DE EVACUACIÓN Y ZONAS DE SEGURIDAD.

IX.- SISTEMA DE COMUNICACIONES.

X.- PRÁCTICAS Y SIMULACROS.

XI.- COMUNICACIÓN DE EMERGENCIAS.

XII.- RESPONSABLES.

XIII.- PLANOS DE UBICACIÓN DE ZONAS DE SEGURIDAD INTERNAS Y EXTERNAS.

## **INTRODUCCIÓN**

El Plan Integral de Seguridad Escolar del Colegio Manso de Velasco está orientado a resguardar el bienestar de sus alumnos y la comunidad escolar. El PISE contempla objetivos, roles, funciones y procedimientos para desarrollar y reforzar hábitos y actitudes favorables hacia la seguridad, y establece las actuaciones de aquellos responsables de cautelar la seguridad de los miembros de la comunidad escolar. Presenta el Plan de Emergencia y Evacuación, definido como el conjunto de acciones y procedimientos destinados a controlar en un tiempo reducido, una situación que ponga en riesgo tanto a las personas como a las instalaciones del Colegio y su entorno inmediato.

Establece un Comité de Seguridad Escolar el que estará integrado por representantes de los diferentes estamentos de la Institución, así como de las entidades externas competentes.

## **II.- OBJETIVO GENERAL.**

Teniendo presente el imperativo de la seguridad de las personas, el Plan Integral de Seguridad Escolar tiene como objetivo general evitar la ocurrencia de lesiones en los alumnos, educadores, personal, padres, apoderados y todo aquel que se encuentre en el Establecimiento, a causa de accidentes por conductas inseguras, fenómenos de la naturaleza o emergencias de diferente índole, como también evitar el daño a la propiedad producto de la emergencia que puedan ocurrir en el recinto mismo y reducir las consecuencias en el entorno inmediato.

## **III.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

El Plan de Seguridad Escolar considera los siguientes objetivos específicos:

Instruir a todos los miembros del establecimiento tanto alumnos como profesores sobre la actitud que se debe tomar frente a casos de Emergencia logrando generar una cultura de autocuidado.

Proporcionar seguridad en el establecimiento a través de una perfecta comunicación y coordinación entre los miembros del colegio, frente a una determinada emergencia.

Definir roles y funciones de los miembros del Comité de Seguridad Escolar y los procedimientos para el positivo y efectivo desenvolvimiento de cada uno de los miembros del Colegio Manso de Velasco ante una emergencia y evacuación.

Recuperar la capacidad operativa del Colegio Manso de Velasco una vez controlada la emergencia, por medio de la aplicación de las normas y procedimientos de evacuación hacia las zonas de seguridad establecidas o la evacuación fuera del establecimiento.

## **IV.- COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR.**

El comité de Seguridad Escolar será creado con el fin de velar por el cumplimiento del Plan de Emergencia y encabezar las medidas que conlleven a un mejor desarrollo y coordinación de las acciones propuestas en este plan, así mismo, el comité orientará las acciones que se generen a partir de la evaluación de las prácticas de simulacros de emergencia, mejorando los tiempos de reacción y la eficiencia en las tareas.

## **V.- ROLES Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR.**

El Comité de Seguridad Escolar es presidido por La Directora, quien es el responsable definitivo de la seguridad de nuestro Colegio y en dicha calidad le corresponde cautelar el cumplimiento íntegro y cabal de las acciones que defina el Comité en el marco del Plan Integral de Seguridad Escolar.

El Coordinador de Seguridad Escolar del Colegio, en representación de la Directora, coordinará todas las acciones que implemente el Comité. Para el efectivo logro de su función, el

Coordinador deberá integrar armónicamente la participación de cada uno de sus integrantes, utilizando los recursos y medios efectivos de comunicación, tales como reuniones periódicas, registros de actas y documentos emitidos por el Comité.

El Coordinador de Seguridad Escolar será quien mantendrá el contacto oficial con las Unidades de Carabineros, Bomberos, Salud y Oficina Comunal de Emergencia, con la finalidad de lograr la efectiva participación especializada de ellos en acciones de educación, prevención, práctica de simulacros y atención de emergencias.

Los representantes de los alumnos, docentes y no docentes, padres y apoderados, Comité Paritario de Higiene y Seguridad y su Asesor, contribuirán con la propia visión estamental en el marco de la Unidad Educativa en la implementación y ejecución de las acciones que acuerde el Comité y junto con comunicar también comprometer a sus representados en las materias que se definan.

## VI.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Nombre	Colegio Manso de Velasco
Directora	Rosa Rojas Herrera
CAPACIDAD	334 Alumnos de E. básica y Media 56 Alumnos de Pre-básica
Matrículas	334 E. básica y media y 56 en pre-básica
Niveles	13 salas
Personal educador	30
Personal auxiliar de aseo	3
Para-Docentes	9

## CONSTITUCIÓN E INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR.

Nombre	Estamento	Cargo/Status	Curso	Rol	FIRMA
Rosa Rojas Herrera	Directorio	Directora		Presidente del comité	
Javiera Araos	Administrativo	Inspectora General		Coordinador de seguridad	
Clarisa Soto	Administrativo	Inspector de patio		Encargada del sistema de alarmas	
Presidente o representante del Centro de Alumnos	Alumno	Presidente centro de alumnos	Enseñanza Medio	Cooperar con la seguridad de nuestro colegio	
Presidente del Centro General de Padres	Apoderado	Presidente centro de padres		Cooperar con la seguridad de nuestro colegio	
Sr. Hugo Mejias .	Carabineros de Melipilla	Sargento 2º		Cooperar con la seguridad de nuestro colegio	
Sr. Rodrigo Navarro	Bombero de Melipilla	Bombero primera Compañía.		Cooperar con la seguridad de nuestro colegio	

## VII.- PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIAS

### TIPOS DE EMERGENCIAS:

Sismos

Incendios

Artefactos explosivos.

## **FUNCIONALIDAD DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD**

**Sistemas de alarmas:** En caso de cualquier emergencia se escuchará el toque de campana durante un minuto exclusivo para señalar la ocurrencia de un evento y toda persona que se encuentre en el Establecimiento Educacional deberá concurrir a las zonas de seguridad establecidas y marcadas.

**Sistemas contra incendios:** se cuenta con 8 extintores distribuidos de acuerdo a la normativa.

**Sistema de señalética de evacuación:** Nuestro Colegio cuenta con la señalética correspondiente para evacuación en caso de un evento.

## **PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIAS**

### **PROCEDIMIENTOS EN CASO DE SISMO.**

#### **EVACUACIÓN**

Se deben interrumpir en forma inmediata cualquier actividad que se esté realizando. Toda persona que se encuentre en el Establecimiento Educacional al momento de ocurrir un evento (simulado o real) debe concurrir a la zona de Seguridad en forma rápida y tranquila. Los alumnos deben hacerlo sin ningún elemento en sus manos. Una vez concurrido el evento (simulacro o real) el comité de emergencia mediante el coordinador de Emergencia verificará que existen las condiciones para volver a las actividades normales o dispondrá la evacuación externa del Colegio.

#### **LABOR DE LOS PROFESORES JEFES**

Designar dos estudiantes encargados de abrir la puerta. Ambos serán denominados Líder de Seguridad (LISE)

Realizar, a lo menos, dos ensayos en cada Consejo de Curso, llegando hasta el lugar designado en el patio, reforzando el orden que deben mantener en esta operación. Esta actividad debe quedar consignada en el libro de clases.

En caso de emergencia en un recreo se dirigirá al lugar asignado a su curso.

#### **LABOR DE LOS PROFESORES DE ASIGNATURA**

En caso de temblor el profesor a cargo del curso dará la orden a los alumnos asignados de abrir la puerta, alejando a los estudiantes que se encuentren sentados cerca de las ventanas, manteniendo la tranquilidad mientras pasa el temblor.

Mantener la calma y no salir de la sala hasta que se dé la orden de evacuación (toque de campana permanente) que estará a cargo de Sra. Clarisa Soto/Sandra González.

Da la orden de evacuación (mediante campana permanente), hará salir al curso en forma ordenada, lejos de las ventanas, si están en el segundo piso bajar por el lugar que les corresponda, sin hablar, sin gritar. El profesor es el último en salir.

Acompañará al curso al lugar designado con el Libro de Clases y procederá a pasar la lista.

En caso de emergencia en recreo se dirigirá al lugar asignado a su curso a ayudar en el orden de los estudiantes.

### **EN EDUCACIÓN FÍSICA**

Los cursos que se encuentran realizando su clase en patio, deben acudir en forma ordenada a su zona de seguridad a cargo del profesor de asignatura.

### **COMEDOR**

Todo adulto que se encuentre en el lugar deberá apoyar a los estudiantes y mantendrá la calma de los estudiantes que se encuentren en ese momento ahí. Y esperará la señal de evacuación si es que esta se diera. Y se ubicará en zona de seguridad según corresponda a los cursos.

### **SALA DE PROFESORES**

Los profesores que se encuentren en esta sala al momento de iniciarse un siniestro o emergencia deberán acudir en apoyo de los cursos en los que sean profesores jefes en caso que el siniestro se produzca en horario de recreo o colación.

### **BIBLIOTECA/SALA DE COMPUTACIÓN**

Los profesores que se encuentren en esta sala son los encargados de mantener el orden de los estudiantes que se encuentren haciendo uso de este servicio. Quién esperará la señal de evacuación si es que esta se diera. Luego se trasladarán a la zona de seguridad asignada.

### **LABORATORIO DE CIENCIAS**

El profesor que esté haciendo uso de esta sala, al momento de iniciarse un sismo se ubicará en la puerta de la sala y mantendrá la calma de sus estudiantes y esperará la señal de evacuación y bajara a la zona de seguridad asignada.

### **ZONA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

En caso de sismo los estudiantes deben permanecer con sus Educadoras y Asistentes alejando a los alumnos de las ventanas, para posteriormente ser evacuados hacia su zona de seguridad.

### **SECRETARÍA**

Se mantendrá en su puesto y dará aviso a Carabineros, Bomberos y Ambulancia según sea el caso y de acuerdo a órdenes de Directora, Inspectora general o Administración del Colegio.

### **INSPECTOR DE PATIO**

Sra. Clarisa Soto será la encargada de dar la señal de campana permanente, y de abrir las rejas de la salida de la entrada principal para la evacuación de los alumnos. En su ausencia corresponde a Sandra González está función.

### **PROFESORES EN HORAS NO LECTIVAS**

Apoyarán su curso si son profesores jefes, de lo contrario cooperarán en la evacuación de alumnos en las escaleras.

**AUXILIARES DE LIMPIEZA** Deben apoyar la salida ordenada de cursos a través de las escalas fijándose que sus sectores de limpieza (baños o pasillos) estén despejados y prestar apoyo a estudiantes que requieran ayuda física.

#### **PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCENDIO.**

La persona que detecte un siniestro de esta característica deberá dar aviso al profesor más cercano que se encuentre en ese momento.

Se deberá dar aviso en Inspectoría de la ocurrencia del siniestro.

Una vez dada la alerta de incendio se debe proceder a evacuar las dependencias del establecimiento y dirigirse a la zona de seguridad siguiendo los pasos indicados en el procedimiento de Sismo.

Si por causa del siniestro se ve imposibilitado de llegar a la zona de seguridad debe dar aviso a la persona que se encuentre cercana a usted y fuera de peligro para que dé aviso al Coordinador de Seguridad y proceda a efectuar su evacuación.

Alejarse lo más posible del lugar amagado y mantener la calma.

Sólo podrán accionar los elementos de seguridad para estos casos (extintores) las personas autorizadas y designadas para tal caso.

Si ve personas atrapadas en el lugar del siniestro de aviso de inmediato al coordinador de Seguridad, no trate de actuar por sí solo.

#### **PROCEDIMIENTO EN CASO DE ARTEFACTO EXPLOSIVO**

Al detectarse algún artefacto de carácter sospechoso dentro o en las inmediaciones del Colegio se debe dar aviso de inmediato al coordinador de Seguridad.

El coordinador de seguridad deberá dar aviso a los organismos pertinentes (carabineros, P.D.I.), para la evaluación del artefacto y posterior desactivación si correspondiese.

Solo el coordinador de Seguridad dispondrá la evacuación total o parcial del Establecimiento, si esto ocurriese se procederá de acuerdo a la evacuación en caso de Sismo.

#### **PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.**

1° La Sra. Sandra González, encargada de enfermería, e Inspectora general Javiera Araos serán las autorizadas de evaluar la situación y derivarán al hospital al alumno/a que se encuentre accidentado.

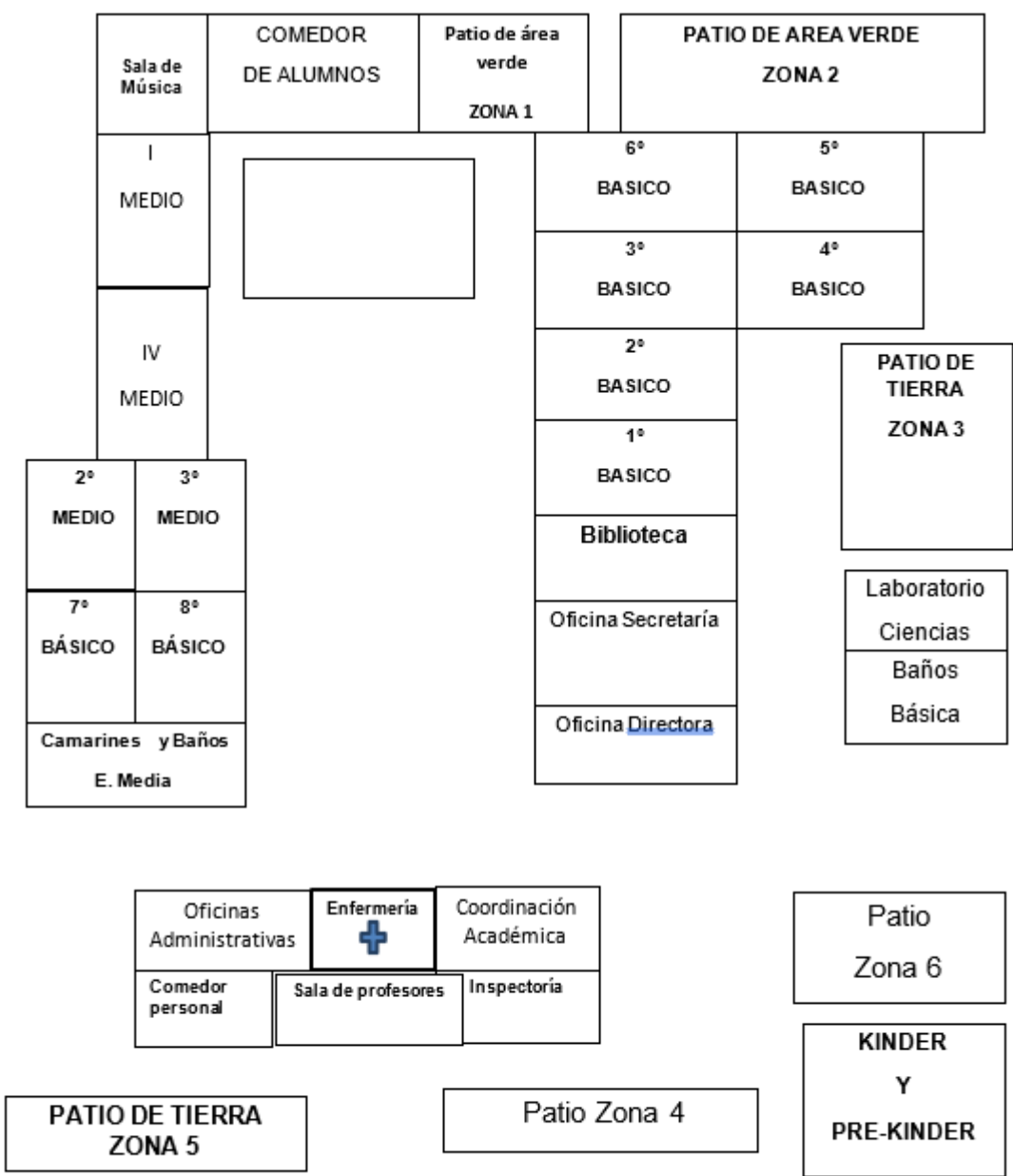
2ª La secretaria y/o directora llamará al apoderado, quien deberá venir a retirar a su pupilo/a para llevarlo al hospital con el documento “accidente escolar” para que pueda ser atendido.

3° En caso de que el apoderado o persona a cargo del menor no pueda venir a buscarlo al Colegio. La persona encargada de llevar al hospital al alumno(a) es la Sra. Rosa Rojas Directora

del establecimiento, en caso de no estar presente lo llevará un profesor que esté disponible, con una asistente de la educación.

4° El apoderado o apoderado suplente tiene la obligación de ir al hospital y quedarse con su pupilo(a).

**VIII.- VÍAS DE EVACUACIÓN Y ZONAS DE SEGURIDAD.**



**IX.- SISTEMA DE COMUNICACIONES**

**Comunicación con el personal del Colegio:**

Toda emergencia debe ser canalizada por la secretaria del colegio y de Dirección Srta.: Evelyn Urbano, quien dará aviso de inmediato a:

Directora Sra. Rosa Rojas. +56951878923 en su ausencia a

Inspectora General: Sra. Javiera Araos +56992399089

Las normas administrativas del Colegio indican que durante la jornada escolar de clases siempre deberá encontrarse presente un directivo antes mencionado

#### X.- COMUNICACIONES DE EMERGENCIAS

CARABINEROS	133
BOMBEROS	132
P.D.I.	134 /227083428
HOSPITAL	225745555
SERVICIO ATENCIÓN MÉDICO DE URGENCIAS	131
MUTUAL	600 2000 555 / 1407 (EMERGENCIAS)
CONAF MELIPILLA	130

#### XI.- PRÁCTICAS Y SIMULACROS

Para que los procedimientos tengan una óptima ejecución y el comportamiento de las personas involucradas al momento de requerir la activación de uno de estos planes y/o procedimientos se hace necesario realizar simulacros al menos uno por semestre.

**Por lo tanto se estipulan que los simulacros se realizarán de la siguiente manera:**

Periodo de Mayo , Junio (1 vez)

Periodo de Septiembre , Octubre (1 vez)

#### COORDINADOR DE SEGURIDAD ESCOLAR

La Srta. Javiera Araos Mallea (Inspectora general) tiene la responsabilidad de controlar la contingencia, mitigar sus consecuencias y restablecer la normalidad, mediante acciones coordinadas para enfrentarlas, apoyada directamente por la Dirección del Colegio y el comité de Seguridad Escolar.

**SALDRÁN HACIA EL PORTÓN GRANDE Y EVACUARÁN HACIA EL SUR DEJANDO LIBRE EL ACCESO A CARABINEROS Y BOMBEROS.**

De acuerdo a la Evaluación después de cualquier suceso (temblor, terremoto, incendio, etc.) el comité de seguridad determinará las instancias y el momento en que se entregarán los alumnos, de modo tal que las puertas del Colegio permanecerán cerradas hasta que se defina donde se entregarán a los alumnos ya sea sala o patio dependiendo del suceso.



